



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-020**

**QUE CONOCE EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL PRACTICADA AL PROCESO DE LICITACIÓN Y  
ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), PARA LA ADQUISICIÓN  
DEL ALMUERZO ESCOLAR, REGISTRADO BAJO  
EL NÚM. INABIE-CCC-LPN-2021-0009**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO  
DE 2020 Y EL 30 DE JUNIO DE 2022**



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-020

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTEL (INABIE)

PERÍODO:  
16 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 JUNIO DE 2022

**QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR, REGISTRADO BAJO EL NÚM. INABIE-CCC-LPN-2021-0009**

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Marmol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

**I. Relación de antecedentes:**

1. El 1.º de febrero de 2023, mediante Decisión núm. DEC-X-2023-003, al amparo del artículo 33 de la Ley núm. 10-04<sup>1</sup> el Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó el Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2023, el cual contempló la realización de la investigación especial al proceso de licitación y adjudicación al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para la adquisición del almuerzo escolar, registrado bajo el núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0009, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022.
2. El 24 de marzo de 2023, mediante oficio<sup>2</sup> emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas y amparado en la Decisión antes mencionada, en el artículo 250 de la Constitución de la

<sup>1</sup> De la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, en lo adelante referida por su título completo o como "Ley núm. 10-04".

<sup>2</sup> Vid. oficio, núm. 001827/2023, del 14 de febrero de 2023.

República Dominicana y en los artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley núm. 10-04<sup>3</sup>, sobre la Cámara de Cuentas, dirigido al Dr. Ángel Enrique Hernández Castillo, entonces ministro de Educación, con atención al Lic. Víctor Ramón Castro Izquierdo, entonces director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), le fue comunicada la realización de la investigación especial antes descrita y el personal asignado para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04<sup>4</sup>, el 5 de junio de 2025, a través de los oficios<sup>5</sup> emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al Ing. Víctor Ramón Castro Izquierdo, entonces director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al Lic. René Arturo Jáquez Gil, exdirector ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al Lic. Luis Miguel de Camps García-Mella, ministro de Educación; al Dr. Roberto Fulcar Encarnación, exministro de Educación, y al Dr. Ángel Enrique Hernández Castillo, exministro de Educación, les fue remitido el informe preliminar de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que abarcó el período auditado.
4. Como consecuencia de las notificaciones realizadas, según consta en el expediente, el 2 de julio de 2025, mediante la comunicación marcada con el número de registro SIGOB<sup>6</sup> núm. 005788/2025, el Lic. René Arturo Jáquez Gil presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe preliminar antes indicado.
5. Posteriormente, el 4 de julio de 2025, a través de la comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB núm. 005881/2025, el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe preliminar.
6. Asimismo, el 15 de julio de 2025, el Ing. Víctor Ramón Castro Izquierdo, remitió su réplica a dichas observaciones, mediante la comunicación registrada bajo el número SIGOB núm. 006358/2025.
7. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la investigación especial practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24<sup>7</sup>, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en

---

<sup>3</sup> Del 20 de enero de 2004.

<sup>4</sup> Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

<sup>5</sup> Vid. oficios núm. 004607/2025, 004608/2025, 004609/2025, 004610/2025, 004611/2025, 004612/2025 y 004613/2025, del 4 de junio de 2025.

<sup>6</sup> Siglas para el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

<sup>7</sup> Del 27 de junio de 2024.

la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

## II. Consideraciones de derecho:

8. Por mandato constitucional<sup>8</sup>, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9<sup>9</sup> de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas.
9. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente investigación, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04<sup>10</sup> disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo III, que:

*Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el código penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas.*

10. El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) surge a partir de la Ley General de Educación núm. 66-97<sup>11</sup> como un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, con el propósito de acompañar y proteger a los estudiantes preuniversitarios del sistema público que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. Su labor se orienta a facilitar que estos estudiantes no solo accedan a la educación, sino que puedan permanecer en ella y avanzar con éxito en su proceso académico, mediante la implementación de un sistema integral de protección social que atienda de manera efectiva sus necesidades básicas. El 12 de noviembre de 2012, mediante el Decreto núm. 645-12, se establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, el cual, en su artículo 18, reafirma la naturaleza desconcentrada del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
11. En atención a lo dispuesto en el artículo 2<sup>12</sup> de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) se encuentra dentro del ámbito del control externo que realiza la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
12. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04<sup>13</sup>, el resultado de todo trabajo de investigación se hará constar en un informe final con las observaciones,

---

<sup>8</sup> Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

<sup>9</sup> Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

<sup>10</sup> Vid. el párrafo III del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

<sup>11</sup> Del 9 de abril de 1997; vid. su artículo 177 y siguientes.

<sup>12</sup> Vid. numeral 10) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

<sup>13</sup> Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

**13.** La investigación especial al proceso de licitación y adjudicación llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), relativo a la adquisición del almuerzo escolar, registrado bajo el núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0009, correspondiente al período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

- “a. Verificar el cumplimiento de la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas, durante el proceso de coordinación y montaje del proceso de licitación núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0009.
- b. Validar los criterios para la selección de proveedores y asignación de raciones.
- c. Comprobar la transparencia en el proceso de adjudicaciones a los distintos proveedores.
- d. Evaluar las adjudicaciones provisionales a cargo de la Dirección de Alimentación y Nutrición (DIAN).
- e. Validar si la entidad, realizó el análisis del pliego de condiciones, conforme la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, sus modificaciones, y reglamentaciones aplicables.
- f. Comprobar si el Análisis de Estudio de Mercado realizado por el INABIE para estandarizar el precio, cumple con la Resolución RIC-154-2020, del 20 de septiembre de 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- g. Verificar que los pagos efectuados a los proveedores objeto de estudio cumplen con las leyes y reglamentaciones aplicables.
- h. Verificar los criterios de georreferenciación de los proveedores utilizados respecto a la ubicación de los centros educativos.
- i. Analizar el ACTO/LPN/N.º 0056/2021 que habilitó oferentes sin idoneidad para ser seleccionados.
- j. Evaluar los Estados de Créditos otorgados por el Banco Agrícola a los suplidores previo a las adjudicaciones, y con obligación de pago a cargo del INABIE mediante la modalidad de retención.
- k. Validar el cumplimiento de los requisitos por parte de los suplidores para ser adjudicados.
- l. Verificar la participación de suplidores a través de distintas empresas o personas físicas relacionadas.
- m. Detallar las estructuras financieras, comité de compras y contrataciones, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.

- n. Identificar los suplidores determinando los posibles vínculos con funcionarios de la institución y frecuencia de la contratación de cada uno de ellos.
  - o. Evaluar las nóminas de pago a los empleados, tomando en consideración la frecuencia de la variación de personal en el período auditado y el cumplimiento de sus servicios realizados.”
- 14.** En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la investigación especial objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes, estados de ejecución presupuestaria, entre otros.
- 15.** La labor de investigación desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04<sup>14</sup> son de cumplimiento obligatorio para las entidades sometidas a investigación, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
- 16.** Resulta pertinente indicar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la investigación especial practicada al ente indicado, aprobado y anexo, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso<sup>15</sup>. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, y la recepción y contestación de las réplicas presentadas.
- 17.** Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08<sup>16</sup>, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01<sup>17</sup>, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09<sup>18</sup>; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04<sup>19</sup>, vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano<sup>20</sup>, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario<sup>21</sup>.

---

<sup>14</sup> Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

<sup>15</sup> Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

<sup>16</sup> Del 11 de diciembre de 2008.

<sup>17</sup> Del 27 de julio de 2001.

<sup>18</sup> Del 21 de julio de 2009.

<sup>19</sup> Del 20 de enero de 2004.

<sup>20</sup> Del 20 de agosto de 1884.

<sup>21</sup> Del 16 de mayo de 1992.

18. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

**Vista:** la Constitución de la República Dominicana<sup>22</sup>.

**Vista:** la Ley núm. 18-24<sup>23</sup>, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04<sup>24</sup>, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**Vista:** la Ley núm. 345-21<sup>25</sup>, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2022.

**Vista:** la Ley núm. 237-20<sup>26</sup>, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021.

**Vista:** la Ley núm. 506-19<sup>27</sup>, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020.

**Vista:** la Ley núm. 107-13<sup>28</sup>, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**Vista:** la Ley núm. 247-12<sup>29</sup>, Orgánica de la Administración Pública.

**Vista:** la Ley núm. 41-08<sup>30</sup>, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

**Vista:** la Ley núm. 10-07<sup>31</sup>, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**Vista:** la Ley núm. 5-07<sup>32</sup>, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

---

<sup>22</sup> Proclamada el 27 de octubre de 2024.

<sup>23</sup> Del 27 de junio de 2024.

<sup>24</sup> Del 20 de enero de 2004.

<sup>25</sup> Del 3 de diciembre de 2021.

<sup>26</sup> Del 2 de diciembre de 2020.

<sup>27</sup> Del 20 de diciembre de 2019.

<sup>28</sup> Del 6 de agosto de 2013.

<sup>29</sup> Del 9 de agosto de 2012.

<sup>30</sup> Del 16 de enero de 2008.

<sup>31</sup> Del 8 de enero de 2007.

<sup>32</sup> Del 8 de enero de 2007.

**Vista:** la Ley núm. 189-07<sup>33</sup>, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**Vista:** la Ley núm. 188-07<sup>34</sup>, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**Vista:** la Ley núm. 498-06<sup>35</sup>, de Planificación e Inversión Pública.

**Vista:** la Ley núm. 423-06<sup>36</sup>, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

**Vista:** la Ley núm. 340-06<sup>37</sup>, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación<sup>38</sup>.

**Vista:** la Ley núm. 6-06<sup>39</sup>, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06<sup>40</sup>, que establece el Reglamento de Crédito Público.

**Vista:** la Ley núm. 567-05<sup>41</sup>, de Tesorería Nacional.

**Vista:** la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04<sup>42</sup>, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

**Vista:** la Ley núm. 200-04<sup>43</sup>, General de Libre Acceso a la Información Pública.

**Vista:** la Ley núm. 87-01<sup>44</sup>, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

**Vista:** la Ley núm. 126-01<sup>45</sup>, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**Vista:** la Ley núm. 66-97<sup>46</sup>, General de Educación, que, entre otros, crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

**Vista:** la Ley núm. 11-92<sup>47</sup>, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

**Vista:** la Ley núm. 379<sup>48</sup>, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los funcionarios y empleados públicos.

---

<sup>33</sup> Del 9 de agosto de 2007.

<sup>34</sup> Del 9 de agosto de 2007.

<sup>35</sup> Del 28 de diciembre de 2006.

<sup>36</sup> Del 17 de noviembre de 2006.

<sup>37</sup> Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

<sup>38</sup> Del 6 de septiembre de 2012.

<sup>39</sup> Del 20 de enero de 2006.

<sup>40</sup> Del 27 de diciembre de 2006.

<sup>41</sup> Del 30 de diciembre de 2005.

<sup>42</sup> Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

<sup>43</sup> Del 28 de julio de 2004.

<sup>44</sup> Del 9 de mayo de 2001.

<sup>45</sup> Del 27 de julio de 2001.

<sup>46</sup> Del 9 de abril de 1997.

<sup>47</sup> Del 16 de mayo de 1992.

<sup>48</sup> Del 11 de diciembre de 1981.

**Visto:** el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040<sup>49</sup>, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2026-019<sup>50</sup>.

**Vista:** la Resolución núm. 01-2022<sup>51</sup>, que aprueba la nueva estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

**Vista:** la ordenanza núm. 04-2017<sup>52</sup>, contentiva del Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitida por el Consejo Nacional de Educación.

**Vistas:** las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

**Vistas:** las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**Vistas:** las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

**Vista:** la convocatoria suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, y el orden del día anexo, del primero (1.º) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

## **EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Informe Final de la investigación especial practicada al proceso de licitación y adjudicación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para la adquisición del almuerzo escolar, registrado bajo el núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0009, correspondiente al período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24; al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución al Lic. Luis Miguel de Camps García-Mella, ministro de Educación; al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, director Ejecutivo del

<sup>49</sup> De 21 de noviembre de 2025.

<sup>50</sup> Del 26 de marzo de 2026.

<sup>51</sup> Del 29 de junio de 2022.

<sup>52</sup> Del 18 de mayo de 2017.

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al Ing. Víctor Ramón Castro Izquierdo, exdirector ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al señor Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); al señor René Arturo Jáquez Gil, exdirector ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); a la Procuraduría General de la República con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA); al Ministerio de Administración Pública (MAP); al Ministerio de Defensa (MD); a la Contraloría General de la República (CGR); a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG); a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG); a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES); a la Tesorería Nacional (TN); a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC); así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República.

**CUARTO: INFORMAR** que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

**QUINTO: ORDENAR** a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de la investigación especial aprobado, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

**Dra. Emma Polanco Melo**  
Presidenta

**Lic. Francisco Tamárez Florentino**  
Vicepresidente

**Lic. Francisco Alberto Franco Soto**  
Miembro

**Lic. Ramón Méndez Acosta**  
Miembro

**Lcda. Griselda Gómez Santana**  
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la investigación especial practicada al proceso de licitación y adjudicación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para la adquisición del almuerzo escolar, registrado bajo el núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0009, correspondiente al período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director general de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión ordinaria del Pleno núm. PL-2026-011, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), contentiva de diez (10) páginas firmadas y selladas.

**Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas**

Secretaria general

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno  
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno  
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno  
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno  
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno  
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c0f3e68d-4509-4d4d-b833-c16295bcb17>



Resolución núm. AUD-2026-020, que conoce el Informe Final de la investigación especial practicada al proceso de licitación y adjudicación, para la adquisición del almuerzo escolar, registrado bajo el núm. INABIE-CCC-LPN-2021-0009, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022.

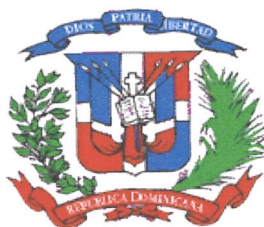


**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL  
(INABIE) INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL PROCESO DE LICITACIÓN Y  
ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DEL  
ALMUERZO ESCOLAR, REGISTRADO BAJO EL N.º  
INABIE-CCC-LPN-2021-0009**

**Por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2020  
y el 30 de junio de 2022**

**(OP N.º 001827/2023)**



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR, REGISTRADO BAJO EL N.º INABIE-CCC- LPN-2021-0009**

#### **Índice de Contenido**

| <b><u>CAPÍTULO</u></b> | <b><u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u></b>                             | <b><u>PÁGINA</u></b> |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>I.</b>              | <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                                    |                      |
|                        | 1. Antecedentes                                                     | 1                    |
|                        | 2. Objetivo de la investigación especial                            | 1                    |
|                        | 3. Alcance de la investigación especial                             | 4                    |
|                        | 4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad             | 4                    |
|                        | 5. Objetivos de la entidad                                          | 5                    |
|                        | 6. Estructura organizativa de la entidad                            | 7                    |
|                        | 7. Principales funcionarios de la entidad                           | 8                    |
|                        | 8. Seguimientos y calidad de los servicios ofertados por la entidad | 8                    |
| <b>II.</b>             | <b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS</b>                                    | 9                    |
| <b>III.</b>            | <b>CONCLUSIONES GENERALES</b>                                       | 152                  |
| <b>IV.</b>             | <b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>                                    | 162                  |
|                        | <b>ANEXOS</b>                                                       | 164                  |



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTEL (INABIE) INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR, REGISTRADO BAJO EL N.º INABIE-CCC- LPN-2021-0009**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

|                                                 |         |
|-------------------------------------------------|---------|
| Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana    | CCRD    |
| Instituto nacional de Bienestar Estudiantil     | INABIE  |
| Contraloría General de la República             | CGR     |
| Tesorería de la Seguridad Social                | TSS     |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental | Digecog |
| Dirección General de Contrataciones Públicas    | DGCP    |
| Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas  | DACC    |
| Registro Nacional de Contribuyente              | RNC     |
| Número de Comprobante Fiscal                    | NCF     |
| Cédula de Identidad y Electoral                 | CIE     |
| Impuesto Sobre la Renta                         | ISR     |
| Dirección General de Impuestos Internos         | DGII    |
| Decisión                                        | DEC     |
| Número                                          | N. °    |

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTEL (INABIE)  
INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL PROCESO  
DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DEL  
ALMUERZO ESCOLAR, REGISTRADO BAJO EL  
N.º INABIE-CCC-LPN-2021-0009**

**Por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022**

**I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1. Antecedentes**

La investigación especial practicada al **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, al proceso de licitación y adjudicación, para la adquisición del almuerzo escolar registrado bajo el n.º INABIE-CCC-LPN-2021-0009, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 001827/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, conforme a la Decisión del Pleno de Miembros n.º DEC-X-2023-003, emitida en fecha 1.º de febrero de 2023, amparado en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

**2. Objetivo de la investigación especial**

**2.1 Objetivo general**

Realizar una evaluación integral no limitativa al proceso de licitación y adjudicación realizado por el INABIE para la adquisición del almuerzo escolar registrado bajo el n.º INABIE-CCC-LPN-2021-0009 y los saldos de los estados financieros y/o ejecuciones presupuestarias de la entidad por el período comprendido desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2022.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La investigación especial, según lo dispuesto en el párrafo III del artículo 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, consiste en lo siguiente:

*“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”.*

## 2.2 Objetivos específicos

- a. Verificar el cumplimiento de la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas durante el proceso de coordinación y montaje del proceso de licitación N.º INABIE-CCC-LPN-2021-0009.
- b. Validar los criterios para la selección de proveedores y asignación de raciones.
- c. Comprobar la transparencia en el proceso de adjudicaciones a los distintos proveedores.
- d. Evaluar las adjudicaciones provisionales a cargo de la Dirección de Alimentación y Nutrición (DIAN).
- e. Validar si la entidad, realizó el análisis del pliego de condiciones, conforme la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones, sus modificaciones y reglamentaciones aplicables.
- f. Comprobar si el Análisis de Estudio de Mercado realizado por el INABIE para estandarizar el precio, cumple con la Resolución RIC-154-2020 de fecha 20 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- g. Verificar que los pagos efectuados a los proveedores objeto de estudio cumplen con la leyes y reglamentaciones aplicables.
- h. Verificar los criterios de georreferenciación de los proveedores utilizados respecto a la ubicación de los centros educativos.
- i. Analizar el ACTO/LPN/N.º 0056/2021 que habilitó oferentes sin idoneidad para ser seleccionados.
- j. Evaluar los Estados de Créditos otorgados por el Banco Agrícola a los suplidores previo a las adjudicaciones, y con obligación de pago a cargo del INABIE mediante la modalidad de retención.
- k. Validar el cumplimiento de los requisitos por parte de los suplidores para ser adjudicados.
- l. Verificar la participación de suplidores a través de distintas empresas o personas físicas relacionadas.
- m. Detallar las estructuras financieras, comité de compras y contrataciones, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.
- n. Identificar los suplidores determinando los posibles vínculos con funcionarios de la institución y frecuencia de la contratación de cada uno de ellos.
- o. Evaluar las nóminas de pago a los empleados, tomando en consideración la frecuencia de la variación de personal en el período auditado y el cumplimiento de sus servicios realizados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- p. Validar la evaluación de la capacidad del proveedor realizada por el INABIE para que este cumpla con lo solicitado en la adjudicación.
- q. Verificar si el Comité de Calidad creado por la entidad está diseminado a nivel nacional.

### 3. Alcance de la investigación especial

El alcance de la investigación no limitativo será al proceso de licitación n.º INABIE-CCC-LPN-2021-0009, adicionalmente serán auditado los saldos financieros en la misma verificaremos la razonabilidad de los estados financieros y/o ejecuciones presupuestarias de la entidad por el período comprendido desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, basada en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, (CCRD), para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas por la propia entidad.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las normas y las guías profesionales de auditoría gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para trabajos de esta naturaleza.

### 4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** se rige por las normativas siguientes, entre otras:

- Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial 10805, de fecha 10 de julio de 2015.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y sus Reglamentos de aplicación n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007 y el n.º 543-12 del 6 de septiembre de 2012.
- Ley Orgánica de Educación n.º 66-97 del 9 de abril de 1997, que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil del Consejo Nacional de Educación 04-2017, de fecha 18 de mayo de 2017.
- Resolución n.º 01-2022 que aprueba la estructura orgánica del INABIE, de fecha de 29 de junio de 2022

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1** de este informe.

## 5. Objetivos de la entidad

- a) Contribuir a facilitar el acceso a servicios de educación pública a la población estudiantil preuniversitaria, mediante la implementación de una cartera de servicios y programas de apoyo a la población vulnerable.
- b) Contribuir a fomentar la cultura de paz, el compañerismo y la educación ciudadana, conforme a los principios democráticos y del Estado Social de Derecho.
- c) Contribuir al desarrollo de un ambiente educativo que permita una vida escolar digna, sana, segura y propicia para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Fomentar en los y las estudiantes actitudes y hábitos que les permitan una activa participación en la vida del centro educativo, fomentado la paz y la convivencia comunitarias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- e) Favorecer la formación de líderes conscientes de sus deberes y derechos y de individuos y grupos recíprocamente respetuosos de los valores en que se inspira la vida democrática y los derechos humanos.
- f) Defender los derechos de los y las estudiantes y fomentarles sus deberes, a fin de que se desenvuelvan en un ambiente de responsabilidad individual y social.
- g) Promover la comprensión y actuación de los valores, de la cultura, de la vida social y moral.
- h) Asegurar que los y las estudiantes se desarrollen en un clima que le provea la oportunidad de contribuir al bienestar y progreso de la comunidad en forma organizada, responsable y con espíritu de grupo.
- i) Desarrollar en los y las estudiantes hábitos y costumbres de auto disciplina, cuidado personal, cuidado de las propiedades, las instalaciones y los equipos de su centro escolar.
- j) Promover entre los y las estudiantes y sus familias el espíritu de asociación y el sentido de solidaridad.
- k) Promover el crecimiento y desarrollo integral de los y las estudiantes a través de programas de alimentación y nutrición escolar.
- l) Fomentar la articulación interinstitucional e intersectorial para promover en los estudiantes y en la comunidad educativa, la organización cooperativa, de salud escolar, conservación y mejoras del medio ambiente, actividades culturales, recreativas, deportivas y cualquier otra actividad que contribuya a la formación integral y humanista de los y las estudiantes.
- m) Diseñar y ejecutar, por sí mismo o a través de terceros, una cartera de servicios que se acoja a las necesidades de protección social de la población estudiantil de sistema de educación pública.
- n) Asegurar la calidad de los productos y servicios provistos a los y las estudiantes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- o) Fomentar la autogestión y la coestión de los y las estudiantes en el centro, a fin de que participen activamente en la organización y distribución de los servicios que reciben, promoviendo en ellos la autodeterminación y el espíritu emprendedor.

## 6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

La estructura organizativa vigente del INABIE, aprobada mediante la Resolución N.º 01-2022 y refrendada por el MAP, se compone como sigue:

| Unidad Organizativa        | Departamentos                                                                         |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Unidad de Máxima Dirección | Dirección Ejecutiva                                                                   |
| Unidades Asesoras          | Dirección de Planificación y Desarrollo                                               |
|                            | Dirección Jurídica                                                                    |
|                            | Dirección de Recursos Humanos                                                         |
|                            | Departamento de Fiscalización y Control                                               |
|                            | Departamento de Comunicaciones                                                        |
| Unidades de Apoyo          | Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación                             |
|                            | Dirección Financiera                                                                  |
|                            | Dirección Administrativa:                                                             |
|                            | a. Departamento de Compras y Contrataciones<br>b. Departamento de Servicios Generales |
| Unidades Sustantivas       | Dirección de Formulación y Evaluación Nutricional                                     |
|                            | Dirección de Gestión Alimentaria                                                      |
|                            | Dirección de Salud y Servicios Sociales                                               |
| Unidades Desconcentradas   | Oficinas Regionales                                                                   |

Ver anexo 2



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

## 7. Principales funcionarios de la entidad

Los principales funcionarios de la entidad se muestran detallados en el **anexo 3** de este informe.

## 8. Seguimiento y calidad de los servicios ofertados por la entidad

La entidad cuenta con el Comité Institucional de Calidad (CIC), aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de la Resolución n.º 081-2022, que establece los lineamientos de conformación y funciones del comité.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

## II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

### 2. Debilidades identificadas en el análisis del proceso n.º INABIE-CCC-LPN-2021-0009

#### 2.1 Análisis legal

##### 2.1.1 Expedientes de contrataciones con documentación incompleta

En el análisis realizado al proceso de licitación pública nacional referenciada como INABIE-CCC-LPN-2021-009, para la adquisición de suministro de raciones alimenticias del almuerzo en los centros educativos públicos durante el período escolar 2021-2022, modalidad jornada escolar extendida, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) nacionales que presenten cocinas instaladas, se identificaron en los expedientes de nueve (09) proveedores contratados por un monto ascendente de **RDS\$58,817,468**, con carencias de documentos, tales como:

- a) Notificación de adjudicación,
- b) Registro mercantil,
- c) Contrato.

Ver detalle en el **anexo 4**.

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 13, párrafo, establece:

*“La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas”.*

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, título VIII De los funcionarios y Empleados del Sistema de Contabilidad Gubernamental, artículo 64, establece:

*“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.*

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7 Atribuciones y Deberes Institucionales, numeral 6, establece:

*“Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de estos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.*

- 6) Implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios, obras y concesiones”.*

La Ley General de Archivos de la República Dominicana n.º 481-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, artículo 28, Responsabilidad sobre los Archivos Públicos, cita:

*“Los titulares de las instituciones públicas son los responsables por las condiciones de conservación y organización en que se encuentran sus respectivos archivos, así como de ejecutar las reglas establecidas por el Sistema Nacional de Archivo (SNA), para el desarrollo de los archivos de gestión y del archivo central”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

En comunicación n.º INABIE-DCC Num.175-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, suscrita por Silvia Durán Payams, CIE n.º 224-0020159-0, encargada de la División de Licitaciones, nos comunica: *“Tenemos a bien remitir la información que reposa en el departamento de compras y contrataciones, correspondientes al período del dieciséis (16), del mes de agosto del año (2020) al treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), específicamente respecto al proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009”*.

Los expedientes administrativos sin las documentaciones o informaciones relacionadas a las contrataciones en formato físico y/o digital, provocan que no se pueda verificar si las actuaciones de los funcionarios responsables se realizaron acorde al ordenamiento jurídico aplicable.

La entidad no entregó de forma íntegra los documentos que componen los expedientes de nueve (9) proveedores contratados por un monto ascendente de **RD\$58,817,468**, limitando la evaluación de las actuaciones e incumpliendo con lo que establece la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, mediante la Dirección jurídica y el departamento de compras y contrataciones, asegurar que se salvaguarden todos los documentos referentes a las actuaciones de procesos de compras y contrataciones, que los mismos se archiven íntegramente, a fin de exteriorizar el proceder de la entidad y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE N.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“El hallazgo se origina en la gestión de los procesos de contratación realizados por la administración anterior. A partir de las últimas semanas de noviembre de 2021 se evidenció que los Pliegos de Condiciones Específicas presentaban incumplimientos reiterados, lo cual permitió adjudicar varios contratos sin la documentación indispensable. Dichos pliegos, como se ha señalado, vulneraban las disposiciones de la Resolución Núm. PNP-06-2020, principalmente en lo relativo a los criterios de evaluación y adjudicación, creando así un margen excesivo de discrecionalidad en los procedimientos licitatorios.*

*La administración actual ha adoptado una serie de medidas correctivas para subsanar estas situaciones. En primer lugar, se procedió a la revisión exhaustiva de los Pliegos de Condiciones, asegurando que se ajustaran a las normativas vigentes, implementando criterios claros, objetivos y transparentes para asegurar una evaluación y adjudicación más precisa y conforme a los estándares legales.*

*En segundo lugar, otro factor crítico que contribuyó a las deficiencias detectadas en los expedientes de los proveedores fue la configuración incorrecta del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras Públicas (DGCP). La asignación inadecuada de lotes y la gestión de un número elevado de ofertas provocaron fallas técnicas que impactaron directamente la continuidad y consistencia del proceso, comprometiendo la integridad de los registros documentales. Como consecuencia de estas fallas, algunos oferentes fueron adjudicados sin haber completado la carga de la documentación requerida en el sistema o, peor aún, sin haberla presentado bajo cualquier modalidad a las autoridades competentes de la institución”. (...)*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, remitida por el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“En primer lugar, considero necesario precisar que en el proceso de licitación pública nacional identificado con la referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009, se recibieron ofertas de 2,656 proveedores y un total de 1,879 resultaron adjudicatarios. Es decir que la identificación de 34 expedientes incompletos equivale a un 1.8% del universo de adjudicatarios, lo cual considero como una debilidad tolerable que, si bien puede ser mínima, debe ser corregida. (...)*

*En vista de la extensa cantidad de adjudicatario, para agilizar trámites, se opta por publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECP (antiguo portal transaccional y/o de compras) un mensaje público con el documento que contiene el listado de 1,832 adjudicatario, en lo que se ven elaborando las notificaciones individuales”. (...)*

**Mediante comunicación de fecha 1.º de julio de 2025, remitida por el Lcdo. René Arturo Jáquez Gil, exdirector general del Inabie durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2012 al 4 de septiembre de 2020 expresó:**

*“Sobre la licitación INABIE-CCC-LPN-2021-009. Dado el hecho de que, la licitación objeto de investigación no fue ni planificada ni ejecutada durante mi gestión al frente de Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, considero que no es de mi competencia hacer comentarios al respecto”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene, debido a que quedaron pendientes por documental nueve (9) proveedores por parte de la entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.1.2 Adjudicaciones a proveedores que no cumplieron con el “Criterio de Capacidad Técnica”**

En el análisis del proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIE-CCC-LPN-2021-009, se identificó que la entidad adjudicó a ciento treinta y cinco (135) proveedores por un monto ascendente de **RD\$808,175,293**, los cuales no cumplieron con el criterio de capacidad técnica exigido en el pliego de condiciones según el documento llamado “*Acta de visita y evaluación de capacidad técnica instalada para cocinas que preparan raciones de almuerzo escolar*” (Formularios de Inspección) revisados. Ver detalles en el **anexo 5**

El acápite 3.4 numeral 2 del pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIE-CCC-LPN-2021-009, dispone lo siguiente:

##### *“2) Capacidad Técnica:*

- *Que las cocinas CUMPLEN con los requerimientos establecidos por la Entidad Contratante para elaborar los productos, almacenarlos y distribuirlos.*
- *Que cuenta con los equipos y maquinarias necesarios para la elaboración de los productos.*
- *Que posee los medios de transporte requeridos, o en su defecto cuenta con la posibilidad de subcontratarlos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

De igual forma la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo IV Presentación, Evaluación de Propuestas y Adjudicación, artículo 26, establece:

*“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

En comunicación n.º INABIE-DCC n.º 175-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, suscrita por Silvia Durán Payams, CIE n.º 224-0020159-0, encargada de la División de Licitaciones, nos comunica: *“Tenemos a bien remitir la información que reposa en el departamento de compras y contrataciones, correspondientes al período del dieciséis (16), del mes de agosto del año (2020) al treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), específicamente respecto al proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009.*

*La información requerida en el punto, referente al departamento de compras se remite íntegra en el presente documento y en versión editable vía correo electrónico. En dicho correo encontraran un enlace con el contenido solicitado.*

*Formalmente, hacemos constar que las informaciones suministradas, fueron recopiladas de los de los documentos físicos y digitales que reposan en las carpetas del departamento de compras y contrataciones y las publicaciones en el portal Transnacional respecto del procesó del que se trata, sin modificaciones ni alteraciones”.*

Adjudicaciones a ofertas que no cumplen los criterios de evaluación plasmados en el pliego de condiciones, limitan la participación de otras propuestas cuyas ofertas técnicas si cumplen



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

con los requerimientos exigidos por la misma entidad. Además, esto implica una inobservancia al debido proceso y las normas que rigen la contratación pública.

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, a la Dirección Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, asegurar que se adjudiquen a los oferentes en los procesos de compra que cumplan con los criterios establecidos en las bases de la contratación y la Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación N.º INABIE N.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“Tomando en cuenta que la cantidad de oferentes que cumplía con los requisitos técnicos mínimos resultó ser baja, aplicar un criterio estrictamente excluyente habría provocado que múltiples lotes quedaran desiertos, lo que habría afectado la distribución de las raciones alimentarias. Con el fin de evitar esta situación, y conforme al principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley Núm. 107-13), se aplicó un enfoque de mejora progresiva para asegurar la participación de los proveedores en condiciones de cumplimiento.*

*En casos donde los proveedores no fueron localizados en la primera visita, se organizaron nuevas inspecciones. Al mismo tiempo las empresas que demostraron avances en el cumplimiento de los requisitos establecidos fueron ratificadas, garantizando la capacidad técnica requerida sin sacrificar la eficiencia del programa. Las medidas de supervisión y control se fortalecieron a lo largo del proceso para asegurar que los proveedores cumplieran durante la ejecución del contrato”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, remitida por el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie, durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“En este segundo hallazgo, se enuncia que 135 proveedores resultaron adjudicados sin cumplir con el criterio de capacidad técnica que fue establecido en el pliego de condiciones. De nuevo resaltamos que dicha cantidad equivale al 7% del total de adjudicaciones del referido proceso de licitación.*

*Quien suscribe, en su condición de máxima autoridad ejecutiva y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, no participa de las evaluaciones técnicas ni económicas de los procesos de contrataciones, esa responsabilidad recae sobre los peritos.*

*De conformidad con el reglamento de aplicación de la ley los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de subsanación y analizadas las ofertas técnicas, emitirán el correspondiente informe definitivo de evaluación que debe contener todo lo justificativo de su actuación y utilizar los mismos criterios determinados en el pliego de condiciones. Este informe será remitido al Comité de Compras y Contrataciones, para su revisión y aprobación. (...)*

*En tal sentido, correspondería a los peritos designados explicar porque recomendaron la habilitación de los citados 135 proveedores que, según inspección realizada, no cumplieron con el criterio de capacidad técnica establecida”.*

**Mediante comunicación de fecha 1.º de julio de 2025, remitida por el Lcdo. René Arturo Jáquez Gil, exdirector general del Inabie, durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2012 al 4 de septiembre de 2020 expresó:**

*“Sobre la licitación INABIE-CCC-LPN-2021-009. Dado el hecho de que, la licitación objeto de investigación no fue ni planificada ni ejecutada durante mi gestión al frente de Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, considero que no es de mi competencia hacer comentarios al respecto”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene, ya que no se suministraron los documentos que sirvan de sustento para subsanar esta condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.1.3 Adjudicaciones que no cumplen con el “Criterio de Ubicación”**

En el análisis al proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIE-CCC-LPN-2021-009, se identificó que la entidad adjudicó a once (11) proveedores por un monto ascendente de **RDS\$75,152,036**, cuya cocinas física están instaladas fuera del perímetro geográfico del centro educativo, según los documentos verificados; en violación al criterio de ubicación indicado en el pliego de condiciones, en cuanto a que el tiempo de desplazamiento máximo debe ser de 30 minutos entre ambos. Ver detalles en el **anexo 6**

Los acápite 1.2 y 2.2 del pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIE-CCC-LPN-2021-009, disponen lo siguiente:

#### *“1.2 Definiciones e Interpretaciones*

*(...) Criterio de Ubicación: Se considera que un oferente no viola el criterio de ubicación frente a un centro educativo determinado, cuando la distancia relativa entre el lugar*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*geográfico en que se encuentra instalada la empresa y el lugar en que se encuentra establecido el centro, no implica desplazamientos mayores a 30 minutos.*

*a. Procedimiento de Selección*

*El proceso de licitación será realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de dos etapas.*

*El proceso de licitación será llevado a cabo por **Centros Educativos**. Los oferentes sólo deberán colocar en su oferta (ver formulario de presentación de oferta) el municipio en que se encuentra instalada su empresa.*

*1. La adjudicación para Oferentes Calificados será realizada dependiendo de su ubicación a nivel municipal, pudiendo cada oferente optar por el municipio en donde se encuentra instalada su empresa, considerándose hábil en caso de resultar calificado técnicamente por el Comité de Compras. de igual manera, podrá resultar adjudicado en todas las zonas aledañas (aunque se encuentre en otro municipio) siempre que no viole el **Criterio de Ubicación**, establecido en el numeral 1.2, es decir, que no se encuentren a distancias que impliquen desplazamientos mayores a 30 minutos desde el lugar en donde se encuentra instalada la empresa”.*

De igual forma la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo IV Presentación, Evaluación de Propuestas y Adjudicación, artículo 26, establece:

*“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

En comunicación n.º INABIE-DCC n.º 175-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, suscrita por Silvia Durán Payams, CIE n.º 224-0020159-0, encargada de la División de Licitaciones, nos comunica:

*“Tenemos a bien remitir la información que reposa en el departamento de compras y contrataciones, correspondientes al período del dieciséis (16), del mes de agosto del año (2020) al treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), específicamente respecto al proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009.*

*La información requerida en el punto, referente al departamento de compras se remite integra en el presente documento y en versión editable vía correo electrónico. En dicho correo encontraran un enlace con el contenido solicitado.*

*Formalmente, hacemos constar que las informaciones suministradas, fueron recopiladas de los de los documentos físicos y digitales que reposan en las carpetas del departamento de compras y contrataciones y las publicaciones en el portal Transnacional respecto del procesó del que se trata, sin modificaciones ni alteraciones”.*

La selección de oferentes que no cumplen con las condiciones mínimas exigidas para la contratación como es el criterio la ubicación, genera riesgos de retrasos en las entregas de los almuerzos y, como consecuencia, pone en riesgo la seguridad alimentaria de los estudiantes, docentes, así como personal administrativo. Además, esto es un incumplimiento al debido proceso de contratación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, a la Dirección Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, garantizar que las adjudicaciones se realicen conforme a los requerimientos del pliego de condiciones y a las disposiciones legales que rigen la materia, según las normativas vigentes.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE N.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“En los procesos del INABIE, el formulario de Información del Oferente (SNCC-F042) requiere el registro del domicilio de la cocina o unidad productiva, el cual es distinto al domicilio legal de la empresa. (...)”*

*Es importante resaltar que, según el Acta núm. LPN 0052/2021 de adjudicación, de fecha 02 de octubre de 2021, la adjudicación del proceso de licitación INABIE-CCC-LPN-2021-0009 incluyó un total de 1,299,281 beneficiarios (estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo). Sin embargo, no se encontró evidencia documental que estableciera un criterio rígido o procedimiento que justificara estrictamente la adjudicación de los proveedores en función del criterio de proximidad”.*

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, remitida por el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie, durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“En este apartado, considero que este órgano fiscalizador confunde el domicilio social de cada oferente con el domicilio o ubicación de la cocina presentada.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Una empresa con domicilio legal establecido en una provincia puede tener operaciones en cualquier parte del país mediante oficinas, sucursales, etc. En ese sentido, el pliego de condiciones no exigía que la cocina este ubicada en el domicilio social de la empresa.*

*Esos 11 proveedores, que equivalen al 1.22% del total de adjudicatarios, pueden operar una cocina en otra demarcación siempre y cuando haya cumplido con los requisitos técnicos establecidos”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene, ya que de veintitrés (23) proveedores, la entidad solo suministró los soportes de 12 proveedores, quedando pendiente once (11) proveedores sin que se hallan enviado los soportes de estos.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.1.4 Adendas y modificaciones a los contratos principales por vigencia y montos superiores a los permitidos**

En la evaluación del proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIE-CCC-LPN-2021-009, fueron identificados treinta y cinco (35) proveedores con suscripciones de adendas superiores al 50 % del contrato original, cambios no contemplados en el ordenamiento jurídico respecto a la vigencia de estos, incluyendo otros períodos escolares y otras modificaciones a los contratos principales mediante contratos nuevos, los cuales ascienden a un monto de **RDS220,353,799**. Ver detalles en el **anexo 7**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo VI Facultades y Obligaciones, artículo 31, numeral 4), establece lo siguiente:

*“La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:*

*(...)*

- 4) En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento”.*

El Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, capítulo VIII Facultades y Obligaciones, artículo 127 Causales de modificaciones y suspensión del contrato, expresa lo siguiente:

*“La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.*

La Ley Orgánica de la Administración Pública n.º 247-12, del 9 de agosto de 2012, capítulo II Principios Fundamentales de la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, artículo 12 Principios, numeral 2, dispone:

*“La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios:*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- 2) *Principio de juridicidad: La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados forma y previamente conforme al derecho”.*

Mediante comunicación n.º INABIE/DJ n.º 1243/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, remitida por la Lcda. Dangelá Ramírez Guzmán, CIE n.º 001-1684373-1, directora Jurídica, expresa lo siguiente:

*“Estos casos se encuentran igualmente listados en las Actas Núm. 466-022 y 0073-2023. La situación se debe, como explicamos previamente, a las asignaciones que le fueron asignadas, en procura únicamente de garantizar el suministro de las raciones sin prever un mecanismo claro para el pago de las facturas que se generaron. En este sentido, del levantamiento realizado por la Dirección de Gestión Alimentaria y con el cruce de las facturas depositadas en el área financiera resultaron los montos que fueron transparentados en las referidas actas”.*

La modificación de montos por encima de lo permitido y de las vigencias en contraposición al ordenamiento jurídico, tiene como consecuencia un aumento de los gastos que impactan negativamente el patrimonio de la entidad y un incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de la contratación pública.

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, a la Dirección Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, asegurar que las modificaciones a los montos se realicen conforme a las leyes y reglamentos y sin incurrir en cambios de vigencia.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE N.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“En relación con esta situación informamos que, en el marco del proceso de licitación pública nacional INABIE-CCC-LPN-2021-0009, correspondiente al período escolar 2021-2022, se generaron adendas contractuales que excedieron el porcentaje de incremento permitido por la Ley Núm. 340-06. Asimismo, la vigencia de estos contratos fue extendida a períodos escolares adicionales debido a una serie de situaciones imprevistas que no fueron contempladas en la planificación original del proceso licitatorio. (...)*

*Asignaciones provisionales autorizadas por la Dirección de Gestión Alimentaria, luego de su discusión y aprobación en el comité de compras. Dichas asignaciones se realizaron mediante certificaciones emitidas por el INBIE a proveedores, instruyéndoles suministrar en centros educativos que no estaban contemplados en la base de datos oficial del Ministerio de Educación (MINERD). Estas asignaciones se formalizaron conforme al procedimiento establecido en el acta núm. 0045-2022, del 11 de marzo de 2022, mediante la cual el Comité de compras y Contrataciones autorizó la designación de proveedores adicionales para suplir en los centros educativos asignados bajo el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009”.*

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie, durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“Durante mi gestión que inició en fecha 26 de agosto de 2020 y finalizó en fecha 16 de noviembre de 2021, no suscribí ninguna adenda y/o modificación a contratos del proceso de licitación identificado con la referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*La relación detallada indica que todas las adendas enunciadas fueron suscritas en fecha 11 de octubre de 2022, es decir, 11 meses después de mi salida del puesto”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal como fue planteada, debido a que la entidad no suministró ninguna información relacionada a esta condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.4, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.1.5 Adjudicación a proveedores vinculados entre sí**

En el análisis del proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIE-CCCLPN-2021-009, se identificó que la entidad adquirió y efectuó pagos por un monto ascendente a **RD\$426,539,756** a favor de distintas personas jurídicas que presentan vinculaciones entre sí, al compartir socios comunes, así como relaciones con personas físicas coincidentes en números de teléfonos y direcciones. Ver detalles **anexo 8**.

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo II Normas Generales Comunes a Todos los Organismos Comprendidos, artículo 3, numerales 2 y 8, establecen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

*2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*

*8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.*

La Ley n.º 42-08, sobre la Defensa de la Competencia, de fecha 16 de enero de 2008, capítulo II De los Acuerdos, Decisiones y Prácticas Contrarias a la Libre Competencia y del Abuso de Posición Dominante, sección I De los Acuerdos, Decisiones y Prácticas Contrarias a la Libre Competencia, artículo 5 De las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, literal b), establece:

*“Quedan prohibidas las prácticas, los actos, convenios y acuerdos entre agentes económicos competidores, sean estos expresos o tácitos, escritos o verbales, que tengan por objeto o que produzcan o puedan producir el efecto de imponer injustificadamente barreras en el mercado. Se incluyen dentro de las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos las siguientes conductas:*

*b) Concertar o coordinar las ofertas o la abstención en licitaciones, concursos y subastas públicas”.*

Mediante comunicación n.º INABIE/DJ-N.º 1676/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, firmada por el Lcda. Dangelá Ramírez Guzmán, CIE n.º 001-1684373-1, directora Jurídica,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

expresó lo siguiente: “Sobre el particular es menester resaltar que en la fecha en la que fue lanzado el proceso (7 de abril del 2021), se encontraba vigente el Decreto núm. 36-21, que establece el Programa de Cumplimiento Regulatorio (emitido el 21 de enero de 2021); sin embargo, en los archivos del proceso, no se verifican indicios documentales de que se hubiere realizado la debida diligencia externa, herramienta con la que se puede determinar con mayor asidero las coincidencias reportadas en el requerimiento que el presente oficio da respuesta. Por otro lado, es importante también destacar que la implementación del referido programa de fiel cumplimiento tuvo efectivamente un punto de partida con la emisión de la Resolución PNP-03-2022, de fecha 10 de junio de 2022. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la obligación de remitirnos estrictamente la documentación que reposa en los archivos de esta dirección jurídica, no podemos dar respuesta a la pregunta planteada en el punto 1, sin incurrir en la emisión de juicios de valor”.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, a la Dirección Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, garantizar la debida diligencia respecto a los oferentes, para asegurar que las adjudicaciones incluyan personas físicas y jurídicas distintas, guardando así el espíritu de participación y equidad de los participantes.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE N.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“Durante la gestión anterior no se emprendieron investigaciones profundas ni se aplicaron procedimientos de debida diligencia para identificar vínculos comerciales entre proveedores; dichas actividades estuvieron completamente ausentes. Cabe señalar que, en ese momento, la DGCP aún no había implementado el correspondiente mecanismo de consulta (véase anexo sobre diagnóstico de compras y contrataciones del INABIE).*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Para revertir las consecuencias derivadas de la falta de procedimientos, políticas y pasos mediante los cuales las instituciones contratantes establecen un conocimiento adecuado sobre sus proveedores y partes relacionadas como el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas, peritos y otros actuales y potenciales, beneficiarios finales y las actividades que realizan (procesos de debida diligencia), la administración actual ha implementado una revisión más rigurosa en los procesos de evaluación de oferentes”. (...)*

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, remitida por el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“Ciertamente esto es un indicio de colusión que debe ser detectado y probablemente sancionado con la descalificación de los oferentes en cuestión.*

*En el presente caso, el proceso de licitación identificado con la referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009, fue convocado en fecha 7 abril 2021 y en ese momento no se contaba con las herramientas ni el conocimiento necesario para detectar esas irregularidades porque aún no se aplicaba el procedimiento de debida diligencia que hoy en día es una práctica común en los procedimientos de contratación pública.*

*En fecha 16 de junio 2021, cuando ya se habían recibido y dado apertura a las 2,656 ofertas, recibidas es que el órgano rector inicio a socializar con diversas instituciones como iniciar la aplicación del programa de cumplimiento regulatorio establecido por decreto”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal como fue planteada, ya que la entidad no suministró ninguna información relacionada a esta condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.5, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.1.6 Criterios de adjudicación exclusivos para contratación de consultorías**

En el análisis realizado al proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIECCC-LPN-2021-009, se verificó que el pliego de condiciones específicas establece criterios de adjudicación orientados exclusivamente a la calidad, modalidad aplicable únicamente a contrataciones especiales de consultoría, sin incluir una metodología de evaluación basada en la relación cantidad- precio, ni define de manera objetiva los parámetros, criterios o ponderaciones técnicas para determinar los elementos considerados como calidad, tales como metodología de evaluación técnica, sistema de puntuación y oferta económica de menor precio.

El apartado 4.1, criterios de adjudicación del pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional, referenciada como INABIE-CCC-LPN-2021-009, señala:

*“Según establece el Artículo 26 de la Ley 340-06 el Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.*

*La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada teniendo en cuenta la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo II Normas Especiales para la Contratación de Concesión de Bienes, Obras y Servicios, artículos 43 y 44, establecen:

*“Artículo 43. Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el Artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación. Las unidades operativas elevarán para su aprobación los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- 1) De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad.*
- 2) De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica”.*

*“Artículo 44. En los procedimientos de selección para consultorías el pliego de condiciones preverá el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera”. (...)*

La Ley Orgánica de la Administración Pública n.º 247-12, del 9 de agosto de 2012, capítulo II Principios Fundamentales de la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, artículo 12 Principios, numeral 2, dispone:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios:*

- 2) Principio de juridicidad: La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados forma y previamente conforme al derecho”.*

Mediante comunicación n.º INABIE-DCC-Num.119-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, firmada por Génesis Villafañe, CIE n.º 402-2261638-1, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, expresó lo siguiente:

*“Conforme establecido en el pliego de condiciones específicas para el Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los centros Educativos Públicos durante el período escolar 2021-2022, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; Modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Territorio Nacional. (Referencia: INABIE-CCC-LPN 2021-0009), establecido por los actores del Comité de Compras y Contrataciones de ese momento, en el artículo 4.1 Criterios de Adjudicación se leen los criterios, copiados íntegramente (...).”*

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, a la Dirección Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, asegurar que en la elaboración de los pliegos no se estructuren como único criterio de adjudicación la calidad, sino que sea basado en un sistema de menor precio o calidad-precio.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE N.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“En relación con este hallazgo, en el que se señala que en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional referenciado como INABIE-CCC-PLN-2021-009 se comprobaron criterios de adjudicación centrados exclusivamente en la calidad permitidos únicamente para contrataciones de consultoría y la ausencia de una relación calidad-precio o parámetros claros para definir los elementos de calidad presentamos la siguiente refutación:*

*c. Criterios de Adjudicación:*

*La adjudicación se decidió a favor del oferente cuya propuesta cumpliera con los requisitos exigidos y se ajustara a la calidad, capacidad instalada, desempeño y ubicación, tal como se establecía en el pliego.*

*Justificación de los criterios aplicados:*

*No Aplicabilidad del Criterio de Precio Menor:*

*Al estar el precio fijado de antemano, el criterio de precio menor no era relevante ni aplicable.*

*Enfoque en la Capacidad y Ubicación:*

*Los criterios se centraron en asegurar que los proveedores tuvieran la capacidad instalada adecuada y estuvieran ubicados estratégicamente para cumplir con los requisitos del programa, garantizando la calidad del servicio y minimizando riesgos asociados a largos desplazamientos.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*d. Modalidad de evaluación "Cumple/No Cumple":*

*Se utilizó esta modalidad tanto para la revisión de documentos requeridos como para la inspección de las cocinas, enfocándose en el cumplimiento de estándares mínimos necesarios”.*

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, remitida por el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie, durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“En este acápite, debo hacer un breve recuento histórico que permita edificar a este órgano fiscalizador sobre la naturaleza de los procesos de adquisiciones del INABIE y los criterios de adjudicación que se utilizan en los mismos.*

*Cuando se dice que se han utilizado criterios de adjudicación que son exclusivos para la contratación de consultorías, este órgano fiscalizador se refiere a que solo se evalúa y adjudica en base a "calidad", lo cual según la ley queda reservado para cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación. (...)*

*La utilización de dicho criterio en el INABIE no es algo que inició en mi gestión, ya que según se puede verificar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECP (antiguo portal transaccional y/o de compras), desde el año 2017, constan procesos de licitación como es el caso del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2017-MIPYMES-01, llevado a cabo para la "Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2017-2018; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE-REAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas. (...)*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Dicho proceso también estaba diseñado para ser evaluado y adjudicado en base a calidad exclusivamente, ya que el mismo tenía un precio estándar o único para todos los proveedores participantes”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal como fue planteada, ya que la entidad no suministró ninguna información relacionada a esta condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.1.6, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.2 Análisis financiero**

### **2.2.1 Diferencias entre las raciones alimenticias contratadas y las facturadas**

En una muestra de dos mil ochocientos cuarenta y ocho (2,848) libramientos correspondiente a pago realizados a suplidores por concepto de suministro de almuerzo escolar derivados del Proceso INABIE-CCC-LPN-2021-0009, se observó dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2,445) libramientos, equivalentes al 86 % de la muestra evaluada, por un monto ascendente a **RD\$187,256,083**, que presentan incumplimientos en la condiciones de entrega establecidas en los contratos suscritos, según se detalla en Código QR.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Período      | Cantidad     | Raciones Facturadas | Raciones contratadas | Pagadas por encima de lo contratado | Monto en RD\$        |
|--------------|--------------|---------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------|
| 2021         | 3            | 40,716              | 38,976               | 1,740                               | 10,607               |
| 2022         | 2,442        | 23,192,545          | 19,885,408           | 3,307,137                           | 187,245,476          |
| <b>Total</b> | <b>2,445</b> | <b>23,233,261</b>   | <b>19,924,384</b>    | <b>3,308,877</b>                    | <b>187,256,083</b> ✓ |

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, NOBACI 3-Actividades de Control, “Ciclo Presupuestario” ADC-3-006 (versión 2 -junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 0003-19, de fecha 13 de noviembre de 2019, capítulo 2, 2.1 Generales, ADC-3-006.3 señala:

*“El control interno establecido en las entidades debe estar orientado a cumplir el ordenamiento jurídico y técnico, así como los principios de eficiencia y eficacia de las operaciones, para garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información”.*

Los contratos entre las partes, para el suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos, modalidad jornada escolar extendida, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), referencia INABIE-CCCLPN-2021-09, numeral 11, Obligaciones de las Partes establece:

*“El (la) Suplidor(a) están obligado a entregar los bienes cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente contrato, no podrá entregar una cantidad diferente a las adjudicadas sin la autorización formal de la entidad contratante”.*

Mediante comunicación INABIE/DIF/N.º 463/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la Lcda. Rosaura Brito Brito, CIE n.º 001-1275391-8, directora financiera, y el Lcdo. Jesús Rodríguez, CIE n.º 001-1784465-4, director interino de Planificación y Desarrollo, informan:

*“Esta administración al asumir la gestión frente al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) encontró diversas situaciones en casos de proveedores con la diferencia citada. Acotamos que, en el esfuerzo para subsanar los procesos heredados, esta gestión dio una respuesta institucional a través de la Nota Aclaratoria Sobre el pago de las*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*facturas emitidas del proceso Inabie-CCLPN-0009-2021-2022. En el citado documento se sientan las bases y lineamientos para cumplir con las obligaciones contractuales de este proceso, siempre apegados al cumplimiento de las leyes y resoluciones del Estado. Ver acta administrativa y nota aclaratoria adjunta”.*

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, a la Dirección Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, garantizar que se cumplan los lineamientos establecidos en los contratos con los suplidores para la entrega de las raciones alimenticias de almuerzo y desayuno escolar y con lo que dictan las Normas Básicas de Control Interno NOBACI.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“Según se menciona en la comunicación INABIE/DIF/No.463/2024, del 21 de junio de 2024, y en el acápite 4.1 del presente informe, entre noviembre y febrero de 2021 se identificaron importantes no conformidades que afectaban toda la operatividad institucional. Entre estas se encontró una diferencia significativa entre las raciones contratadas y las raciones facturadas por los proveedores. Para esclarecer estas discrepancias, que inicialmente parecían comprometer la ética institucional, se ordenó un análisis de los datos sobre los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, utilizados para adjudicar el proceso investigado (INABIE-CCC-LPN-2021-0009).*

*Como resultado de dicho análisis, se concluyó que los datos utilizados para la asignación de las raciones alimenticias no reflejaban con la debida precisión el número real de beneficiarios en los centros educativos. Esta conclusión se basó en un levantamiento de información sobre los beneficiarios activos, realizado por el entonces Departamento de*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Gestión Alimentaria por instrucciones expresas de la Dirección Ejecutiva, utilizando una muestra representativa de los centros educativos en todo el país”. (...)*

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie, durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresa:**

*“En este acápite se menciona que sobre una muestra de 2,878 libramientos de pago a suplidores de almuerzo escolar se observó que se pagaron 2,459 libramientos a proveedores que incumplieron con las condiciones de entrega.*

*A continuación, se enuncia que, de esos 2,459 libramientos irregulares, 3 corresponden al año 2021, 2,242 al año 2022 y 14 al año 2023, pero el informe preliminar no contiene ningún anexo que detalle o especifique cuales son esos libramientos.*

*Mi gestión inició en fecha 26 de agosto de 2020 y finalizó en fecha 16 de noviembre de 2021, por lo que sin un detalle específico de los 3 libramientos del año 2021, no tengo forma de verificar si fueron pagados durante mi gestión o si fueron pagados por la gestión que me sucedió”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal cuál como fue planteada, lo expresado por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

#### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.2.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en este hallazgo, que detalla pagos por facturas por encima de lo contratado, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Código Penal Dominicano.

### 2.2.2 Pago de raciones con reajuste retroactivo de precio

En el análisis de la muestra evaluada, se observó que mil quinientos sesenta y cinco (1,565) facturas, equivalentes al 38 % del total observadas, por un monto ascendente de **RDS\$77,877,586** fueron pagados con un aumento retroactivo de **RDS\$4.00** en el precio de las raciones, previo a la fecha autorizada para el ajuste, conforme a lo aprobado en el Acta Núm. 0007-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Ver Anexo en memoria **USB**

| Período      | Facturas Observadas | Raciones facturadas (universo) | Raciones pagadas con aumento retroactivo | %           | Monto en RD\$       |
|--------------|---------------------|--------------------------------|------------------------------------------|-------------|---------------------|
| 2021         | 439                 | 6,431,972                      | 4,791,186                                |             | 21,264,067          |
| 2022         | 1,126               | 36,187,168                     | 11,251,333                               |             | 56,613,519          |
| <b>Total</b> | <b>1,565</b>        | <b>42,619,140</b>              | <b>16,042,519</b>                        | <b>38 %</b> | <b>77,877,586</b> ✓ |

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, NOBACI 3-Actividades de Control, “Ciclo Presupuestario” ADC-3-006 (versión 2 -junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 0003-19, de fecha 13 de noviembre de 2019, capítulo 2, 2.1 Generales, ADC-3-006.3, señala:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“El control interno establecido en las entidades debe estar orientado a cumplir el ordenamiento jurídico y técnico, así como los principios de eficiencia y eficacia de las operaciones, para garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información”.*

Los contratos firmados entre los proveedores adjudicados y el INABIE, para el suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos, modalidad jornada escolar extendida, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), referencia INABIE-CCCLPN-2021-0009, en su numeral 12, VALOR DEL CONTRATO señala:

*“LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total... (valor del contrato) con ITBIS incluido. Dicho valor es el resultado de la multiplicación... (cantidad) raciones del almuerzo escolar primaria con un precio unitario de cuarenta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD\$43.00) por la de cantidad ciento noventa y cinco (195) días de escolaridad para un valor de... (cantidad) raciones del almuerzo escolar secundaria con un precio unitario de cuarenta y cinco (RD\$45.00) por la cantidad de ciento noventa y cinco (195) días día de escolaridad (...)”.*

Mediante comunicación INABIE/DIF/Nº.463/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la Lcda. Rosaura Brito Brito, CIE n.º 001-1275391-8, directora Financiera y el Lcdo. Jesús Rodríguez, CIE n.º 001-1784465-4 director Interino de Planificación y Desarrollo, comunican lo siguiente:

*“Sobre este particular es importante puntualizar, que el acta 007-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, especifica como punto único de la sesión el conocer y discutir el requerimiento de ajuste de precio, realizado por las asociaciones de suplidores.*

*Adicionalmente, dicho acto administrativo en su página 4, indica como primera resolución que el precio es aplicable al período escolar 2021-2022, conforme se muestra a continuación:*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Primera resolución; cita: *Autoriza un aumento de precio de los servicios de Raciones Alimenticias del almuerzo escolar para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el período escolar 2021-2022, contratados mediante el proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2021-0009, en la siguiente:*

| Tipo de Ración | Precio Actual | Precio ajustado |
|----------------|---------------|-----------------|
| Primaria       | 43.00         | 47.00           |
| Secundaria     | 45.00         | 49.00           |

*Por tanto, los expedientes correspondientes al período escolar previamente citado, cuyos contratos hasta el momento no se encontraban certificados por la Contraloría General de la República, fueron pagados conforme al precio indicado en el Acta Núm. 007-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil”.*

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir, a la Dirección Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, garantizar que se cumplan los lineamientos establecidos en los contratos con los suplidores para la entrega de las raciones alimenticias de almuerzo escolar y con lo que dictan las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“El hallazgo relacionado con los pagos retroactivos por reajuste de precios, correspondiente al proceso INABIE-CCC-LPN-2021-0009, es un reflejo de las complicaciones derivadas de situaciones heredadas de la gestión anterior. Las promesas incumplidas sobre el ajuste de precios afectan de manera significativa el flujo normal de*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*pagos a los proveedores, generando retrasos insostenibles en el cumplimiento de las obligaciones financieras del INABIE.14.*

(...)

*El Acta Núm. 007-2022, aplicada el 23 de febrero de 2022 por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, formalizó el ajuste de precios solicitado, estableciendo un aumento retroactivo de RD\$4.00 en el precio de las raciones del almuerzo escolar, aplicable al período 2021-2022. Dicha decisión se tomó en reconocimiento a la difícil situación financiera de los proveedores y con el objetivo de asegurar la continuidad del suministro de alimentos a los estudiantes en la Jornada Escolar Extendida”. (...)*

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, remitida por el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie, durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“En este siguiente acápite, se describe el hallazgo de unos supuestos pagos con reajuste de precio de forma retroactiva y se especifica que dicho ajuste de precio fue aprobado en el Acta Núm. 0007-2022, de fecha 23 de febrero de 2022 del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE.*

*Es necesario reiterar que mi gestión inicio en fecha 26 de agosto de 2020 y finalizo en fecha 16 de noviembre de 2021, por lo que no tengo conocimiento respecto a dicho ajuste de precio aprobado en fecha 23 de febrero 2022, ni sobre ningún pago realizado en base a dicho ajuste”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal cuál como fue planteada, lo expresado por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.2.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en este hallazgo, que detalla pagos por facturas por encima de lo contratado, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Código Penal Dominicano.

#### **2.2.3 Pago a proveedores sin estar al día en sus obligaciones fiscales**

En un análisis realizado a doscientos treinta y uno (231) libramientos mediante los cuales la entidad efectuó pagos por un monto ascendente de **RD\$213,039,496**, se identificó que durante el período 2022, se realizaron desembolsos a proveedores cuyas certificaciones emitidas por la Dirección de Impuestos Internos (DGII), Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y Registro de Proveedores del Estado (RPE) presentan las siguientes condiciones:

| Período | Condición                            | Cantidad | Monto       |
|---------|--------------------------------------|----------|-------------|
| 2022    | Certificaciones vencidas             | 241      | 213,039,496 |
|         | Certificaciones vencidas más 90 días | 126      |             |
|         | Omisos en sus declaraciones          | 30       |             |
|         | Sin certificaciones anexadas         | 31       |             |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo II Normas Generales Comunes a Todos los Organismos Comprendidos, artículo 8, numeral 4), cita:

*“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:*

*4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.*

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fecha 21 de julio de 2009, título IV Metodología y Procedimientos para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General, De las Transacciones y su Registro Contable, artículo 18 y título VIII De los Funcionarios y Empleados del Sistema de Contabilidad Gubernamental, artículo 64, establecen:

*“Artículo 18. Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pudieran afectar el presupuesto o patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresan en el monto monetario que corresponde a cada una de ellas y se reflejan en los registros contables”.*

*“Artículo 64. Toda entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Mediante comunicación INABIE/DIF/N°.463/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la Lcda. Rosaura Brito Brito, CIE n.º 001-1275391-8, directora financiera y el Lcdo. Jesús Rodríguez, CIE n.º 001-1784465-4 director interino de Planificación y Desarrollo, comunican lo siguiente:

*“Conforme lo planteado en el punto anterior, al inicio de la actual gestión se produjeron retrasos importantes respecto a facturas recibidas con certificaciones de impuestos al día, cuya vigencia abarca a 30 días calendarios y que por motivos operativos se vencieron en manos de la institución. Dicha situación fue socializada con la Contraloría General de la República, órgano rector que, al contar con la consulta en línea de la DGII y TSS, procedieron con la tramitación de expedientes cuya certificación entregada en físico no superara los 90 días desde la emisión. No obstante, esto implica que los proveedores no se encontraran al día en el pago de sus obligaciones fiscales”.*

Inobservancia de los tiempos y formas oportunas para las declaraciones de las obligaciones fiscales de los proveedores previo al pago por facturación de servicios, afectando las recaudaciones de ingresos del Estado para cubrir el gasto, en detrimento de las leyes, decretos y normas que rigen las contrataciones públicas.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera garantizar que los desembolsos sean debidamente sustentados con sus respectivas certificaciones de obligaciones fiscales y de seguridad social, cumpliendo así con lo establecido en las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público y las leyes, decretos y normas que rigen las contrataciones públicas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Reacción de la administración de la entidad:**

**Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:**

*“Con respecto a los pagos realizados a proveedores cuyos expedientes mostraron certificaciones fiscales vencidas, es importante aclarar que el INABIE gestionó una solución temporal para evitar el incumplimiento de compromisos ya asumidos. En fecha 03 de febrero de 2022, el instituto remitió la comunicación INABIE/DE/NUM.92/2022 a la Contraloría General de la República solicitando que, temporalmente, se aceptaran las certificaciones de la DGII y TSS con hasta 90 días de vencimiento en lugar de los 30 días establecidos, debido a la existencia de consultas en línea con dichas instituciones que permiten verificar la situación actual de los proveedores. (...)*

*En resumen, los pagos realizados a proveedores cuyas certificaciones fiscales se encontraban vencidas obedecieron a circunstancias excepcionales, derivadas de retrasos administrativos ajenos a la voluntad de la institución y de la necesidad imperativa de honrar compromisos contractuales previamente asumidos por la gestión anterior”. (...)*

**Mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025, remitida por el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, exdirector general del Inabie durante el período 26 de agosto de 2020 al 16 de noviembre de 2021, expresó:**

*“En este siguiente acápite, se describe el hallazgo de unos pagos realizados a proveedores que no estaban al día con sus obligaciones fiscales. De forma específica, se detalla que fueron 242 libramientos irregulares, 241 correspondiente al año 2022 y 1 al año 2023.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*De nuevo, debo reiterar que mi gestión inicio en fecha 26 de agosto de 2020 y finalizo en fecha 16 de noviembre de 2021, por lo que no tengo conocimiento respecto a dichos pagos realizados a proveedores que no estaban al día con sus obligaciones fiscales, ya que fueron realizados por la gestión que me sucedió”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La comunicación enviada por el INABIE el 03 de febrero de 2022 a la Contraloría, solicita la extensión hasta 90 días de vigencia de las certificaciones, sin embargo, la condición está orientada a aquellas que exceden ese tiempo. Además, las respuestas de la Contraloría que el INABIE nos anexa tienen fecha 2024, y los libramientos observados corresponden a los años 2022-2023.

En ese sentido, concluimos indicando que la condición se mantiene tal cual como fue planteada, lo expresado por las autoridades confirman lo encontrado en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.2.3., se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones, así como contabilidad gubernamental. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.2.4 Pagos a suplidores cuyos documentos soporte carecen del sello de “pagado”**

En revisión de la documentación soporte de dos mil ochocientos diez (2,810) pagos a diferentes suplidores durante el período auditado, por un monto ascendente de **RDS\$2,363,384,064** se observó que el 100 % de los revisados, no tiene el sello de “PAGADO”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Período      | Cantidad Proveedores | Libramiento              |                      | Facturas     |                      |
|--------------|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------|----------------------|
|              |                      | Cantidad de Libramientos | RDS en Libramiento   | Cantidad     | Total RDS            |
| 2021         | -                    | -                        | -                    | 619          | 359,224,897          |
| 2022         | 463                  | 2,810                    | 2,791,284,971        | 3,236        | 2,004,159,167        |
| <b>Total</b> | <b>463</b>           | <b>2,810</b>             | <b>2,791,284,971</b> | <b>3,855</b> | <b>2,363,384,064</b> |

✓

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25.- Responsables del Control Interno, cita:

*“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del Control Interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, Nobaci 3. Actividades de Control. “Gestión de Tesorería”, ADC-3-003, (Versión 2 – junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 0003-19, de fecha 13 de noviembre de 2019, 3.1 Normas para las Etapas de Gestión de Tesorería. 3.1.3 B Normas Específicas para la Ejecución de los Pagos. ADC-3-003.36, establece:

*“El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles son responsables de asegurar que los procesos legales, de aseguramiento del cumplimiento de control interno y administrativos realizados para la solicitud de las órdenes de pago estén ejecutados conforme a las normativas establecidas al momento de cursar el requerimiento, el cual debe estar respaldado por la documentación que los sustenta como evidencia de la solicitud para la autorización de las órdenes de pago”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

En comunicación INABIE/DIF/N.º 463/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la Lcda. Rosaura Brito Brito, CIE n.º 001-1275391-8, directora Financiera y el Lcdo. Jesús Rodríguez, CIE n.º 001-1784465-4, director Interino de Planificación y Desarrollo, expresan lo siguiente: *“El sello pagado es colocado en los libramientos por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, por lo que no contamos con respuesta al cuestionamiento de por qué algunos adolecen de dicho sello; no obstante, nos encontramos a la disposición para realizar consultas en el sistema SIGEF, que permitan validar que el pago se hizo efectivo”*.

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la Dirección Financiera, asegurar que los documentos justificativos de los pagos se cancelen con sello de "Pagado", tal como lo establece la Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, en su artículo 25 y las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, Nobaci 3, Actividades de Control, Gestión de Tesorería, ADC-3-003, 3.1 Normas para las Etapas de Gestión de Tesorería. 3.1.3 B Normas Específicas para la Ejecución de los Pagos, ADC-3-003.36, como buena práctica de garantizar transparencia y razonabilidad de las informaciones administrativas y financieras.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Con respecto al hallazgo que señala la ausencia del sello de “PAGADO” en los documentos de respaldo de los desembolsos realizados durante el período auditado, es relevante aclarar cuál era el proceso administrativo vigente durante ese tiempo:*

*La última fase de la operatividad del flujo de pagos era llevada a cabo por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (UAI), que se encargaba de recibir la documentación física y revisar los libramientos antes de su aprobación. Aunque*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*es cierto que el sello “PAGADO” no se colocaba básicamente en los expedientes, todos los documentos contaban con un sello de “REVISADO” por parte de la Unidad de Auditoría interna de la CRG (UAI), indicando la fecha en la cual se llevó a cabo la revisión. Esta validación interna asegura el cumplimiento del proceso y la trazabilidad de cada pago, con respaldo documental verificable. (...)*

*Además, el INABIE ha dado pasos significativos hacia la modernización de sus sistemas administrativos. Desde la implementación del Sistema Unificado de Gestión de Pagos (SUGEP) en octubre de 2023. El proceso de pagos fue optimizado, adoptando un enfoque digital que incrementa la eficiencia y transparencia en la gestión de los libramientos. El SUGEP permite cargar y tramitar la documentación de manera electrónica, asegurando que cada expediente cumpla con los requisitos establecidos para su revisión y aprobación por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal cuál como fue planteada, lo expresado por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

#### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.2.4, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de control interno. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

## 2.3 Debilidades identificadas en operatividad y cumplimiento de la entidad

### 2.3.1 Análisis a los estados financieros

#### 2.3.1.1 Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y el Estado de Rendimiento Financiero

Al analizar los saldos que componen las partidas presentadas en el período auditado agosto 2020 – junio 2022, se verificó que existe una diferencia ascendente a **RD\$107,178,333** entre la Ejecución Presupuestaria y el Estado de Rendimiento Financiero. Ver detalles en **anexo 9**

| Años         | Ejecución Presupuestaria | Estado de Rendimiento | Diferencia           |
|--------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|
| 2022         | 297,667,193              | 313,159,167           | (15,491,974)         |
| 2021         | 698,707,453              | 780,159,161           | (81,451,708)         |
| 2020         | 277,955,219              | 288,189,870           | (10,234,651)         |
| <b>Total</b> | <b>1,274,329,865</b>     | <b>1,381,508,198</b>  | <b>(107,178,333)</b> |

El Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos locales, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de marzo 2018, VI. Políticas, numeral 2), y VII. Criterios de los Estados Financieros, numerales 1 y 8 literales d) y e) expresan lo siguiente:

*“VI. Políticas. Los Estados Financieros se sustentan en Políticas, las cuales se listan a continuación:*

- 2) *Se elaborarán sobre la base de un proceso sistemático que representa razonablemente el universo de las transacciones económicas-financieras acontecidas durante el ejercicio presupuestario, que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

## VII. Criterios de los Estados Financieros:

*VII.1. Presentación razonable* Se logra al presentar fielmente los efectos de los sucesos, condiciones y transacciones, así como el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos

### VII.8. Características Cualitativas

*d) Fiabilidad:* Libre de error material o sesgo.

*e) Representación fiel:* Presenta la realidad de las transacciones y hechos, la esencia, sustancia o fondo sobre la forma”.

Mediante comunicación n.º INABIE N.º315/20224, de fecha 24 de abril de 2024, la Lcda. Rosaura Brito Brito, CIE n.º 001-1275391-8, directora financiera en calidad de enlace, tramitó la comunicación la encargada del Depto. de Contabilidad la Lcda. Ranyeli Frias Campusano, CIE n.º 001-1625850-0, donde expresa:

*“Respecto a este punto, la diferencia entre la ejecución presupuestaria y el Estado de Rendimiento Financiero, informamos que las discrepancias existentes son producto de los pagos realizados a través de nuestras cuentas denominadas:*

- *BR-OPERATIVA INABIE 167-001135-3*
- *BR-PAGOS ELECTRONICOS 840-00035-6”. (...)*

### Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Financiera para que las informaciones financieras del INABIE, sean presentadas según los criterios establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Respecto a la diferencia señalada entre la ejecución presupuestaria y el Estado de Rendimiento Financiero, debemos aclarar que las discrepancias detectadas provienen de los pagos y movimientos financieros realizados a través de nuestras cuentas denominadas:*

*BR-OPERATIVA INABIE 167-001135-3*

*BR-PAGOS ELETRÓNICOS 840-000035-6.*

(...)

*Es fundamental resaltar que las mencionadas discrepancias son el resultado de la gestión dinámica de los recursos, la cual implica múltiples flujos de ingresos y pagos que van más allá de la ejecución presupuestaria convencional. Sin embargo, todos los movimientos están respaldados por procesos documentales y aprobaciones internas que aseguran la transparencia y la correcta administración de los fondos públicos. De este modo, se puede garantizar que los recursos sean utilizados conforme con los objetivos y compromisos del INABIE, siempre cumpliendo con los principios de transparencia y eficiencia financiera en beneficio del programa educativo”.*

**Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada, ya que la entidad no suministró los documentos que hagan referencia a lo planteado en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.3.1.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de control interno. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.3.1.2 Registros contables carente de integridad**

En el análisis de las informaciones financieras registradas dentro del período auditado, se identificó que no todos los registros que respaldan las operaciones contables reposan en un sistema contable único. Estas, están parcialmente documentadas en el sistema financiero Microsoft Dynamics AX, las demás son llevadas con auxiliares por los responsables del manejo de estas, como es el caso de las Cuentas por Pagar, Inventarios y Propiedad, Planta y Equipos.

El Decreto n.º 526-09 que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley n.º 126-01 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio 2009, capítulo III De la normatividad del sistema. Aspectos Generales, artículo 14, acápites a, b, establecen:

*“Los Principios Contables Aplicables al Sector Público, constituyen la base teórica fundamental sobre la cual se desarrolla el Sistema de Contabilidad Gubernamental. En dicho contexto se establecen los principios contables que a continuación se identifican agrupados por su propósito.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*a.) Principio que debe orientar la acción:*

- *Equidad: El registro de los hechos económicos y financieros debe ser determinado conforme a un criterio imparcial con relación del Ente interesado. La imparcialidad de juicio, como criterio básico para la elaboración de los estados financieros, es el fundamento básico para la aplicación de un sistema contable que debe integrar información económica, financiera y patrimonial de los diferentes niveles institucionales del sector público.*

*b.) Principios que condicionan el funcionamiento del Sistema:*

- *Legalidad: cuando producto de la aplicación y/o interpretación de un principio de contabilidad se produzcan situaciones que contravengan disposiciones legales vigentes, se considerara la primacía de la legislación respecto de registrar y exponer el hecho económico de acuerdo a las disposiciones legales si se produjere, se consignara en Nota a los Estados Financieros.*
- *Universalidad, Integridad y Unidad: La Contabilidad Gubernamental constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y o los gastos del Ente.*

*Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados complementarios”.*

Las Normas de Contabilidad Aplicables para el Sector Público, en las Cualidades de la información contables, entre las cuales cita Veracidad, Integridad y Homogeneidad, respectivamente, expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.*

*La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.*

*“Integridad. La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.*

*“Homogeneidad. La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.*

*Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones”.*

Mediante oficio n.º INABIE N.º 01588/2023-CONT, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Lcda. Luisa J. Luna Castellanos, CIE n.º 001-1203399-8, directora financiera, tramitó la comunicación de la encargada del Depto. de Contabilidad, Lcda. Rosaura Brito Brito, CIE n.º 001-1275391-8, donde expresa:

*“Informamos que los registros no se encuentran en su totalidad en le sistemas Microsoft Dynamic AX, debido a que el referido sistema aún se encuentra en fase de implementación en la institución.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

(...) hasta el momento se encuentran en uso y operación solo los siguientes módulos:

- Contabilidad general
- Efectivo
- Adquisición y abastecimiento
- Gestión de recepción del producto”.

El sistema contable utilizado por el INABIE no contiene la data de todas las partidas contables realizadas en el período, por lo que la información derivada de estos carece de homogeneidad, integridad y sistematización según las cualidades que norman la contabilidad gubernamental.

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil no posee todos los registros que respaldan las operaciones contables del período reposando en un sistema contable único.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la Dirección Financiera para que se implementen mecanismos de investigación y control que garanticen el registro oportuno, completo y uniforme de todas las operaciones financieras en un sistema contable único e integrado.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Para abordar las deficiencias señaladas relacionadas con la integridad de la información financiera y la dispersión de las partidas financieras en distintos sistemas, el INABIE ha desarrollado un plan integral orientado a erradicar estas situaciones y optimizar la gestión de la información contable. En la actualidad, la Dirección de Tecnología de la Información está trabajando en un proyecto estratégico que tiene como objetivo la implementación de un*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*módulo de gestión específico para cada una de las partidas financieras que, actualmente, se encuentran dispersas o gestionadas a través de sistemas auxiliares.*

*El objetivo principal de este proyecto es asegurar que todas las partidas financieras sean gestionadas de manera centralizada y documentadas dentro del sistema financiero operativo Microsoft Dynamics AX. Con ello se busca no solo la integración de la información, sino también incrementar la transparencia y mejorar la capacidad de control interno de la institución. De esta manera, se asegurará que todos los registros se encuentren en un único sistema, minimizando los riesgos de duplicación, errores y falta de integridad en la información contable.*

*En línea con este proyecto, el INABIE ha contratado con la empresa LOGICONE SRL una asesoría especializada para la configuración y adecuación del sistema Microsoft Dynamics AX. Esta asesoría permitirá realizar los ajustes necesarios para garantizar la integración de todas las áreas financieras y convertir el sistema en una plataforma totalmente robusta y unificada. La intención es que Microsoft Dynamics AX pueda gestionar todas las operaciones financieras del INABIE de una manera integral, eficiente y coherente, fortaleciendo así la transparencia la precisión y confiabilidad de la información financiera”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada, ya que la entidad no suministró los documentos que hagan referencia a lo planteado en la condición.

#### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.3.1.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuestaria y de tesorería. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### 2.3.2 Cuentas bancarias excluidas del Sistema de Cuenta Única del Tesoro y utilización de recursos sin la debida apropiación presupuestaria

Se identificó que la entidad posee tres (3) cuentas bancarias en el Banco de Reservas, las cuales fueron excluidas de la Cuenta Única del Tesoro. Además, al analizar los movimientos realizados durante el período auditado, se validó que recibieron depósitos de fondos ascendentes a **RDS\$175,694,503**, provenientes de:

- Liquidación de las transferencias realizadas a los centros que cocinan de jornada extendida,
- Devolución de viáticos,
- Depósitos de la retención del 10 % realizados al personal contratado del PNUD,
- Reembolsos de anticipos pagados a suplidores, y
- Reintegros de cheques emitidos, tal como sigue:

| <b>Cuenta Anticipos 314-000176-4</b>    |                |                |  |                |
|-----------------------------------------|----------------|----------------|--|----------------|
| <b>Concepto</b>                         | <b>2020</b>    | <b>2021</b>    |  | <b>Total</b>   |
| Depósito- Cierre de Fondo               | 44             | 0              |  | 44             |
| Depósito- Cierre Fondo Disponible       | 0              | 50             |  | 50             |
| Depósito- Fondo Reponible Institucional | 0              | 228            |  | 228            |
| Nóm: Transferencia Tesorería N.         | 0              | 194,458        |  | 194,458        |
| Reposición de Caja Chica                | 141,476        | 0              |  | 141,476        |
| <b>Subtotal RDS</b>                     | <b>141,520</b> | <b>194,736</b> |  | <b>336,256</b> |

| <b>Cuenta Operativa (167-001135-3)</b> |                   |                    |                   |                      |
|----------------------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| <b>Concepto</b>                        | <b>2020</b>       | <b>2021</b>        | <b>2022</b>       | <b>Total</b>         |
| Gastos administrativos                 | 0                 | 31,619             | 85,500            | 117,119              |
| Impuestos Ret / PNUD                   | 407,696           | 986,994            | 132,625           | 1,527,315            |
| Reintegros                             | 10,954,909        | 83,432,009         | 25,490,209        | 119,877,127          |
| Remuneraciones                         | 200,545           | 24,415,347         | 18,540,500        | 43,156,392           |
| Subsidio maternidad                    | 173,360           | 250,733            | 872,642           | 1,296,735            |
| <b>Total RDS</b>                       | <b>11,736,510</b> | <b>109,116,702</b> | <b>45,121,476</b> | <b>165,974,688</b> ✓ |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Cuenta Pagos Electrónicos (840-000035-6)           |                   |                    |                   |                      |
|----------------------------------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| Concepto                                           | 2020              | 2021               | 2022              | Total                |
| Devolución combustible                             | 0                 | 4,000              | 0                 | 4,000                |
| Devolución Jornada Escolar Extendida (JEE)         | 1,828,840         | 3,530,436          | 0                 | 5,359,276            |
| Devolución transferencia errónea a suplidor        | 67,080            | 0                  | 0                 | 67,080               |
| Devolución pago de transferencia errónea de nómina | 0                 | 107,607            | 0                 | 107,607              |
| Depósitos para Notarización de Contratos           | 0                 | 15,875             | 1,429,670         | 1,445,545            |
| Devolución de viáticos                             | 912,162           | 1,270,127          | 217,762           | 2,400,051            |
| <b>Total RD\$</b>                                  | <b>2,808,082</b>  | <b>4,928,045</b>   | <b>1,647,432</b>  | <b>9,383,559</b> ✓   |
| <b>Total General</b>                               | <b>14,686,112</b> | <b>114,239,483</b> | <b>46,768,908</b> | <b>175,694,503</b> ✓ |
| Recepción de fondos desde la Cta. Operativa        | 141,476           | 74,406,397         | 33,384,800        | 107,932,673          |

De los fondos percibidos por estas cuentas mencionadas anteriormente, la entidad realizó operaciones por **RD\$133,237,458**, por concepto de remuneraciones, comisiones bancarias, gastos administrativos, reposición de caja chica y transferencias, tal como sigue:

| Cuenta Operativa (167-001135-3)          |                   |                   |                   |                      |
|------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Denominación                             | 2020              | 2021              | 2022              | Total                |
| Ayudas económicas                        | 115,500           | 865,735           | 245,250           | 1,226,485            |
| Comisiones bancarias                     | 2,859             | 16,849            | 2,389             | 22,096               |
| Gastos administrativos                   | 569,125           | 2,479,605         | 0                 | 3,048,730            |
| Remuneraciones                           | 0                 | 314,739           | 0                 | 314,739              |
| Reposición de fondo                      | 637,862           | 1,553,118         | 530,743           | 2,721,723            |
| Sin concepto                             | 0                 | 1,552,417         | 78,447            | 1,630,864            |
| <b>Subtotales</b>                        | <b>1,325,346</b>  | <b>6,782,463</b>  | <b>856,829</b>    | <b>8,964,637</b> ✓   |
| Traslado de fondos A Cta. Electrónica    | 141,476           | 74,406,397        | 33,384,800        | 107,932,673          |
| <b>Totales</b>                           | <b>1,466,822</b>  | <b>81,188,860</b> | <b>34,241,629</b> | <b>116,897,310</b> ✓ |
| Cuenta Pagos Electrónicos (840-000035-6) |                   |                   |                   |                      |
| Denominación                             | 2020              | 2021              | 2022              | Total                |
| Ayuda                                    | 198,849           | 0                 | 0                 | 198,849              |
| Beca                                     | 1,085,279         | 11,550            | 0                 | 1,096,829            |
| Combustible                              | 5,215             | 0                 | 0                 | 5,215                |
| Contratación publicitaria                | 47,881            | 0                 | 0                 | 47,881               |
| DGII                                     | 31,724            | 486,774           | 38,755            | 557,253              |
| Remuneraciones                           | 11,554,876        | 75,989,605        | 11,220,892        | 98,765,373           |
| Pago a peritos                           | 58,500            | 2,070,000         | 13,600,800        | 15,729,300           |
| Suplidores                               | 2,844,162         | 4,263,797         | 315,668           | 7,423,627            |
| <b>Totales</b>                           | <b>15,826,486</b> | <b>82,821,726</b> | <b>25,176,115</b> | <b>123,824,327</b> ✓ |
| Cuenta Anticipos (314-000176-4)          |                   |                   |                   |                      |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Denominación              | 2020           | 2021           | 2022        | Total            |
|---------------------------|----------------|----------------|-------------|------------------|
| CK pagado en la caja      | 242,160        | 201,643        | 0           | 443,803          |
| Cobro impuesto 0.15%      | 363            | 0              | 0           | 363              |
| Comisión manejo de cuenta | 0              | 0              | 175         | 175              |
| Comisión manejo de cuenta | 875            | 2,100          | 875         | 3,850            |
| IMP. 0.15-000000060       | 0              | 56             | 0           | 56               |
| IMP. 0.15-000000061       | 0              | 34             | 0           | 34               |
| IMP. 0.15-000000063       | 0              | 40             | 0           | 40               |
| IMP. 0.15-000000064       | 0              | 52             | 0           | 52               |
| IMP. 0.15-000000065       | 0              | 42             | 0           | 42               |
| IMP. 0.15-000000066       | 0              | 39             | 0           | 39               |
| IMP. 0.15-000000067       | 0              | 39             | 0           | 39               |
| <b>Totales</b>            | <b>243,398</b> | <b>204,045</b> | <b>1050</b> | <b>448,493</b> ✓ |

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, capítulo V. De la Ejecución Presupuestaria, artículos 46, 47, 51 y capítulo VII Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, artículo 60, establecen:

*“Artículo 46. A fin de garantizar una adecuada ejecución de los presupuestos y la compatibilidad de los resultados esperados con los recursos disponibles, todos los organismos públicos comprendidos en este título, con excepción de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán programar la ejecución física y financiera de sus presupuestos, con la periodicidad y características que emanen de las normas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas”.*

*“Artículo 47. Párrafo III: Ninguno de los organismos incluidos en el régimen de programación periódica de la ejecución del presupuesto podrá comprometer gastos, si previamente no ha recibido la respectiva cuota periódica. La aprobación de las cuotas periódicas será la única autorización que se les otorga a los organismos para comprometer gastos”.*

*“Artículo 51. Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista. Párrafo: Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Artículo 60. La inexistencia de registros de información acerca de la ejecución física de los presupuestos, así como el incumplimiento de la obligación de informar los resultados de dicha gestión a la Dirección General de Presupuesto, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Título VIII de la presente ley”.*

El Decreto n.º 441-06, Reglamento de Aplicación General n.º 1 de la Ley n.º 567-05 de Tesorería Nacional, del 30 de diciembre de 2006 del Sistema de Tesorería de la República Dominicana de fecha 3 de octubre de 2006, título II. Sistema de Cuenta Única del Tesoro, capítulo Único, artículo 11 párrafos I, II y artículo 19 párrafo I, establecen:

*“Artículo 11.*

*Párrafo I: Por definición, se entenderá por Cuenta Única del Tesoro, en moneda nacional o extranjera, la que centraliza todos los recursos que percibe el Gobierno de la República Dominicana, con independencia de la fuente que los genere. de igual forma, esta cuenta se utilizará para realizar todos los pagos y las obligaciones del Gobierno Central que las Instituciones Públicas no Financieras, sus órganos o entes hayan contraído legalmente; sin perjuicio de poder realizar transferencias de recursos para cumplir con otros tipos de obligaciones.*

*Párrafo II: En cumplimiento con el concepto de Cuenta Única, ninguna Institución del Sector Público no Financiero está autorizada a percibir, de manera directa, recursos provenientes de préstamos, donaciones, recaudaciones y cualquier otro concepto no especificado en este Reglamento. Todos los ingresos préstamos, donaciones o valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y su utilización requerirá de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*

*“Artículo 19.*

*Párrafo I: Todas cuentas bancarias de las Instituciones Públicas no Financieras deberán funcionar bajo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

El Decreto n.º 579-11. Que establece el Reglamento n.º 2 de la Ley n.º 567-05 de Tesorería Nacional, para el Funcionamiento del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, de fecha 28 de septiembre de 2011, capítulo II. Operación y Cierre de Cuentas Bancarias, artículos 7 párrafo y 8, establece:

*“Artículo 7.*

*Párrafo. Solo las instituciones que ejerzan la función de recaudación y/o captación de fondos, autorizadas debidamente, mantendrán habilitadas cuentas bancarias colectoras; el propietario de estas cuentas será el Tesoro Nacional”.*

*“Artículo 8: Se prohíbe a las instituciones del Sector Público no Financiero la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes y de ahorros en el Sistema Financiero, con independencia de tipo de moneda, así como emplear recursos en cualquier otro tipo de instrumento financiero, sin la previa autorización de la Tesorería Nacional”.*

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, NOBACI 3-Actividades de Control, “Gestión de Tesorería” ADC-3-003 (versión 2 -junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 0003-19, de fecha 13 de noviembre de 2019, 3.1.2. A.- Normas Generales de la Administración de la Asignación Presupuestaria e Ingresos Extrapresupuestarios, DC-3-003.28 establece lo siguiente:

*“Los ingresos extrapresupuestarios que reciban las tesorerías institucionales por concepto de captación de impuestos, tasas, cuotas, multas, cargos y otros cobros administrativos que realicen y que representen entrada de ingresos adicionales, deberán ser depositados en las cuentas colectoras, habilitadas para tales fines”.*

Mediante oficio n.º INABIE N.º1023/2023-CONT, de fecha 8 de noviembre de 2023, la Lcda. Luisa J. Luna Castellanos, CIE n.º 001-1203399-8, directora financiera, tramitó la comunicación de la encargada del Depto. de Contabilidad, Lcda. Rosaura Brito Brito, CIE n.º 001-1275391-8 y el encargado del Depto. de Presupuesto el Lcdo. Joanel George Castillo, CIE n.º 001-1625850-0, donde expresan: *“(…) En este sentido, hacemos constar que el uso*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*de dichos fondos corresponde a pagos a través de las cuentas bancarias que maneja la institución, los cuales se realizaron dándole cumplimiento al debido proceso de gestión de pagos, a saber:*

- 1. Procesos de compras realizados por el portal de Compras y Contrataciones*
- 2. Transacciones registradas en el Sistema Contable*
- 3. Actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA)*
- 4. Revisión y aprobación de pago por parte de la Contraloría*
- 5. Cumplimiento las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)*

*(...) En cuanto al reintegro de los fondos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), hacemos de su conocimiento que se inició el proceso para la devolución de estos y en la actualidad nos encontramos a la espera de las pautas a proceder”.*

Cabe destacar, que a través de la Solicitud de Datos n.º 102 en el punto 1, se cuestionó los motivos de uso de fondos para partidas específicas a través de estas cuentas bancarias y no se recibió reacción al respecto.

La entidad recibió y erogó fondos sin ser transparentados ante el Tesoro ni poseer la debida apropiación presupuestaria, en detrimento de las leyes, reglamentos y lineamientos que norman como deben de ser manejados los fondos del Estado.

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir, a la Dirección Financiera para que todas las partidas ejecutadas en la entidad estén debidamente apropiadas y transparentadas en los estados financieros y/o ejecuciones presupuestarias de la entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Estas transacciones reflejan la naturaleza operativa y las necesidades administrativas de la institución que requieren contar con mecanismos ágiles para la recepción y distribución de fondos, asegurando la correcta gestión de recursos en áreas tan sensibles como el programa de alimentación escolar que, como se ha afirmado, no resiste una paralización.*

*Cabe destacar que los fondos recibidos a través de estas cuentas fueron utilizados la suma de RD\$133,237,458, en operaciones institucionales sometidas a los procesos de revisión y control interno, entre los que se incluyen:*

- Remuneraciones y pagos al personal
- Gastos administrativos y operativos
- Comisiones bancarias
- Reposición de caja chica y transferencias internas

*El uso de estas cuentas permitió al INABIE gestionar estas necesidades operativas de forma eficiente, lo cual se encuentra alineado con la misión de la institución de garantizar la continuidad y calidad de sus servicios.*

*Siendo conscientes de la necesidad de cumplir con las normativas vigentes, el INABIE presentó una solicitud formal para la inclusión de esta cuenta en el SCUT mediante el oficio INABIE/DE/NUM.951/2022, con fecha 1 de noviembre de 2022. Esta solicitud se realizó con la finalidad de formalizar y regularizar todos los movimientos financieros, asegurando así el estricto apego a los requisitos legales y el fortalecimiento de la transparencia institucional.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*En resumen, manejo de estas cuentas fuera del Sistema de Cuenta Única del Tesoro fue una medida temporal y justificada para asegurar la eficiencia en la gestión de los recursos durante el período auditado. Adicionalmente, el INABIE se encuentra en el proceso de gestionar el cierre de la cuenta bancaria "Pagos Electrónicos No. 840-000035-6" y retornar los fondos disponibles de la misma a la Tesorería Nacional, reafirmando su compromiso con la transparencia y el cumplimiento normativo".*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman lo emitido en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.3.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto y tesorería. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.3.3 Ajuste al patrimonio por disponibilidad bancaria sin reintegro al Tesoro Nacional**

Para el cierre de los períodos 2020, 2021 y 2022, identificamos que fue ajustado el Patrimonio de la entidad recibió fondos por un monto ascendente de **RD\$32,131,399**, por concepto de *Ajuste al Patrimonio inicial por Disponibilidad Bancaria* con fondos provenientes de reintegros de centros que cocinan en las Jornadas Escolar Extendidas sin evidencia de que se haya reintegrado dicha partida a la Cuenta Única del Tesoro (Fondo 100). Tal como sigue:

| Distribución de los fondos |                     |
|----------------------------|---------------------|
| 2020                       | 15,587,585          |
| 2021                       | 12,983,291          |
| 2022                       | 3,560,523           |
| <b>Total</b>               | <b>32,131,399</b> ✓ |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Asiento de ajuste realizado |            |            | Asiento de ajuste propuesto por la CCRD |            |            |
|-----------------------------|------------|------------|-----------------------------------------|------------|------------|
| Descripción                 | Debito     | Crédito    | Descripción                             | Debito     | Crédito    |
| Disponibilidades            | 32,131,399 |            | Cuenta Única del Tesoro (Fondo 100)     | 32,131,399 |            |
| @                           |            |            | @                                       |            |            |
| Patrimonio Inicial          |            | 32,131,399 | Disponibilidades                        |            | 32,131,399 |

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, NOBACI 3-Actividades de Control, “Gestión de Tesorería” ADC-3-003 (versión 2 -junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 0003-19, de fecha 13 de noviembre de 2019, 3.1.2. A.- Normas Generales de la Administración de la Asignación Presupuestaria e Ingresos Extrapresupuestarios, DC-3-003.28 establece lo siguiente:

*“Los ingresos extrapresupuestarios que reciban las tesorerías institucionales por concepto de captación de impuestos, tasas, cuotas, multas, cargos y otros cobros administrativos que realicen y que representen entrada de ingresos adicionales, deberán ser depositados en las cuentas collectoras, habilitadas para tales fines”.*

Mediante oficio n.º INABIE N.º 1023/2023-CONT, de fecha 8 de noviembre de 2023, la Lcda. Luisa J. Luna Castellanos, CIE n.º 001-1203399-8, directora financiera, tramitó la comunicación de la encargada del Depto. de Contabilidad, Lcda. Rosaura Brito, CIE n.º 001-1275391-8, donde expresa: *“La cuenta denominada Ajuste al patrimonio inicial por disponibilidad bancaria, ha sido utilizada desde el periodo 2020 para el registro de reintegros de las transferencias de los centros que cocinan correspondientes a periodos de años anteriores; en vista que dichos recursos según los documentos soporte: formulario de liquidación de las trasferencias de los centros que cocinan y extracto bancario, corresponden a un menor gasto de las transferencias corrientes destinadas a otras instituciones públicas por no ser ejecutado en su totalidad por el centro educativo en periodo determinado para ejecutar el gasto.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Cabe destacar que estas transferencias fueron emitidas en períodos anteriores y posteriormente liquidadas en los primeros meses del cada período o año. (...)*

La entidad recibió fondos sin ser transparentados ante el Tesoro, en detrimento de las leyes, reglamentos y lineamientos que norman como deben de ser manejados los fondos del Estado.

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Financiera para que todas las partidas ejecutadas en la entidad estén debidamente apropiadas y transparentadas en la cuenta única del tesoro.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“En relación con el hallazgo 4.2.9, donde se señala la realización de ajustes al patrimonio del INABIE sin devolución de los fondos al Tesoro Nacional por un monto de RD\$32,131,401.33, correspondiente a reintegros no utilizados de centros de preparación de comidas para la Jornada Escolar Extendida, es preciso aclarar que se han tomado las medidas correctivas para regularizar la situación conforme con las normativas vigentes.*

*Durante los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022, se observará que algunos fondos reintegrados por 265 centros de cocinas escolares no fueron transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (Fondo 100), debido a la ausencia de un procedimiento claro para realizar dicha devolución. Estos recursos permanecieron en la cuenta operativa del INABIE, lo cual generó el ajuste patrimonial mencionado. (...)*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Actualmente, el INABIE se encuentra coordinando con la Tesorería Nacional los pasos necesarios para devolver los fondos pertenecientes a períodos presupuestarios anteriores que aún se encuentran en la cuenta operativa”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman la situación descrita en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.3.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto y tesorería. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.4 Análisis a los procesos de las nóminas (Recursos Humanos)**

### **2.4.1 Pago de nóminas mediante transferencias internas directas no registradas en la ejecución presupuestaria**

En el análisis del rubro Remuneraciones y Pagos al Personal correspondiente al período auditado del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022, se identificó que la entidad realizó pagos de nóminas al personal por un monto ascendente a **RD\$99,718,474**, las cuales no se encuentran registradas en la ejecución presupuestaria, dichos pagos fueron efectuados mediante transferencias internas directas desde cuentas bancarias de la entidad en el Banco de Reservas, distribuidos por tipos de nómina, según se detalla a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Denominación                                    | 2020              | 2021              | 2022             | Total pagado      |
|-------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Sueldos fijos                                   | 4,536,794         | 29,919,818        | 0                | 34,456,612        |
| Personal igualado                               | 2,376,486         | 28,124,043        | 183,096          | 30,683,625        |
| Suplencias                                      | 351,127           | 1,116,384         | 0                | 1,467,511         |
| Personal en período probatorio                  | 0                 | 2,180,363         | 49,697           | 2,230,060         |
| Personal de carácter temporal                   | 27,638            | 596,283           | 0                | 623,921           |
| Personal de carácter eventual                   | 0                 | 83,000            | 0                | 83,000            |
| Personal temporal en cargos de carrera          | 427,110           | 7,551,323         | 118,374          | 8,096,807         |
| Compensación servicios de seguridad             | 2,361,100         | 13,871,338        | 5,844,500        | 22,076,938        |
| <b>Total pagado vía transferencias directas</b> | <b>10,080,255</b> | <b>83,442,552</b> | <b>6,195,667</b> | <b>99,718,474</b> |

✓

La Ley n.º 567-05, de Tesorería Nacional, del 30 de diciembre de 2005, título II Sistema de Cuenta Única del Tesoro, capítulo Único, artículo 11, párrafo I establece:

*“En la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional se centralizarán, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras”.*

La Ley n.º 5-07 Sistema de Administración Financiera del Estado, del 8 de enero 2007, título I Del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, artículo 5 y título II Del Sistema de Información de la Gestión Financiera, artículo 9 establecen:

*“Artículo 5. El Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado deberá cumplir con los siguientes propósitos:*

- b) Facilitar la vinculación de la planificación con el presupuesto.*
- f) Facilitar que los funcionarios responsables de administrar los fondos públicos rindan cuenta por su uso económico, eficaz y eficiente.*
- h) Mejorar la transparencia de las cuentas públicas y su divulgación”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Artículo 9.- Se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. (...)El Sistema de Información de la Gestión Financiera se desarrollará en el marco de los siguientes principios:*

*f) Transparencia. Ofrece información sobre la gestión financiera del gobierno en forma clara, uniforme y pública, en el marco de la legislación vigente”.*

Mediante la comunicación INABIE/DIF/454/2024 de fecha 21 de junio de 2024 remitida por la señora Rosaura Brito, directora financiera, CIE n.º 001-1275391-8, expresa lo siguiente: *“Basándonos en que el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), solo recibe fondos para sus operaciones a través de la Tesorería Nacional, según lo aprobado la Dirección General de Presupuesto, para el período correspondido agosto 2020-junio 2022.*

*Dichos pagos fueron realizados a través de nuestra cuenta denominada: BR-Pagos Electrónicos 840-000035-6*

*En este sentido, hacemos constar que bien es cierto que los ingresos recibidos por INABIE solo son de los fondos que recibe de sus operaciones a través de la Tesorería Nacional, la cuenta Pagos Electrónicos N.º 840-000035-6: Se alimenta de traslados internos realizados desde la cuenta Operativa, devoluciones de viáticos y actualmente se están recibiendo depósitos de notarización de contratos de los suplidores, las salidas de fondos corresponden a pagos de nómina, transferencias a terceros, entre otros”.*

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo corresponde instruir a la Dirección Financiera para que todas las erogaciones se realicen a través del Sistema Administrativo Financiero del Estado, como lo establece la Ley n.º 5-07.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Durante estos años, los pagos mediante transferencias internas se originaron por una serie de irregularidades y limitaciones administrativas, entre ellas, la ausencia de registros actualizados en el sistema presupuestario y retrasos en la parametrización del personal en el Sistema de Nómina SASP. Esta situación obligó a implementar una solución temporal que permitiera dar continuidad al pago oportuno del personal, aun sin contar con la debida formalización presupuestaria en ese momento. (...)*

*Del total pagado durante el período auditado, solo RD\$6,195,666.56 (equivalente al 6.21 % del monto total) fueron tramitados bajo la modalidad de transferencias internas durante el año 2022 por la gestión actual. Esta proporción resulta significativamente menor en comparación con las prácticas de la gestión anterior, evidenciando un compromiso institucional firme de avanzar hacia una gestión financiera transparente, controlada y apegada a la normativa vigente.*

*Actualmente, el INABIE no realiza ningún pago al personal que no esté debidamente contemplado en la ejecución presupuestaria planificada y autorizada por los organismos competentes, como la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y el Ministerio de Administración Pública (MAP). Cada desembolso se efectúa en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad fiscal”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma la situación descrita en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto y tesorería. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.2 Pagos retroactivos por reajuste salarial que proceden la fecha de aprobación del MAP**

Al analizar los pagos de nómina erogados al personal durante el período 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022, se identificó un (1) pago retroactivo de reajuste salarial por un monto ascendente de **RD\$330,000** donde se evidenció que se realizó con **RD\$68,000** por encima del salario que devengaba el beneficiario. Cabe destacar, que esta persona recibía los pagos correspondientes a su salario vía transferencia directa y los meses que se pagan mediante esta transferencia preceden a la fecha de aprobación del MAP.

| <b>Nombre:</b> Freddy Rainier Torres Arias                                |            |             |         |                   |            |                                    |                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|---------|-------------------|------------|------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>CIE n.º:</b> 223-0102632-8. Resolución n°. 40-2018 de fecha 20/04/2018 |            |             |         |                   |            |                                    |                                                    |
| <b>Cargo:</b> director de la Dirección de Planificación y Desarrollo      |            |             |         |                   |            |                                    |                                                    |
| N.º Documento                                                             | Fecha      | Mes de pago | Sueldo  | Sueldo reajustado | Diferencia | N.º y fecha de aprobación reajuste | Observación                                        |
| T-17864                                                                   | 09/03/2021 | Noviembre   | 131,000 | 165,000           | 34,000     | 24657                              | Pago retroactivo de sueldo ajustado posteriormente |
|                                                                           |            | Diciembre   | 131,000 | 165,000           | 34,000     | 21/12/2020                         |                                                    |
| Total                                                                     |            |             | 262,000 | 330,000           | 68,000     | ✓                                  |                                                    |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La Resolución n.º 40-2018, de fecha 20 de abril de 2018, Que establece el Procedimiento General para la contratación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales que deben agotar los entes y órganos de la Administración Pública, artículo 3 establece:

*“Requisitos. Los entes y órganos que deban realizar la vinculación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales así como cualquier otra acción que implique la variación de sus nóminas en términos de la estructura de sus cargos y salarios, deberán contar con la no objeción de Ministerio de Administración Pública, la certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección General de Presupuesto y con la autorización del Ministerio Administrativo de la Presidencia, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento general establecido en la presente Resolución”.*

Mediante la comunicación INABIE/RRHH/208-2024, de fecha 18 de junio de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente: *“Según las evidencias encontradas en los archivos al inicio de esta gestión, se evidencia el pago realizado al referido Sr. Torres, a través de la cuenta Pagos Electrónicos que en ese período era utilizado para esos fines, sin embargo, desconocemos el motivo que llevo a las autoridades competentes de ese momento a autorizar dichos pagos”.*

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, a la Dirección Financiera y el Departamento de Recursos Humanos instruir para que se cumpla con las reglamentaciones que norman el ingreso de personal y la regulación salarial.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“El análisis realizado muestra que se efectuó un pago retroactivo para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2020, debido a un reajuste salarial del sueldo del Sr. Torres Arias. Este reajuste aumentó el salario de RD\$131,000 a RD\$165,000, generando una diferencia mensual de RD\$34,000, lo que dio lugar a un monto total retroactivo de RD\$330,000. Sin embargo, se evidencia que la administración anterior incluyó una suma adicional de RD\$68,000 por encima del salario devengado por el beneficiario, que fue depositada a través de una transferencia directa desde la Cuenta de Pagos Electrónicos, en fecha 09 de marzo de 2021*

*Según la documentación encontrada en los archivos al inicio de la gestión actual, se evidencia que el pago retroactivo fue efectuado utilizando la Cuenta de Pagos Electrónicos, la cual fue utilizada para procesar este tipo de transacciones durante el año 2020. No obstante, se desconoce el motivo específico que llevó a las autoridades de la gestión anterior a la aprobación del pago de RD\$68,000 adicionales sobre el monto correspondiente al reajuste salarial, ya que no existen registros ni documentación adicional que sustenten o expliquen esta decisión, lo mismo que en innumerables situaciones especiales no conformes atribuibles a decisiones de la gestión pasada.*

*Es importante precisar que el pago observado corresponde a decisiones adoptadas durante la gestión anterior, y la información disponible ha sido organizada conforme a los archivos existentes al momento del inicio de la actual administración.*

*No obstante, tras una revisión minuciosa del expediente del señor Freddy Rainier Torres Arias, se constató que no existe documentación que respalde de manera suficiente el otorgamiento del reajuste adicional de RD\$68,000.00, por encima del salario previamente establecido. Las justificaciones y autorizaciones formales que sustenten dicho incremento no se encuentran registradas en su expediente personal ni en los archivos administrativos relacionados”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman lo emitido en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función pública. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.3 Personal nominal sin aprobación del MAP ni contratos registrados en la Contraloría General de la República**

Al analizar los pagos de nómina efectuados al personal durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022, se verificó que el INABIE realizó pagos por un monto ascendente a **RD\$9,079,951** a personal que no contaba con la aprobación del Ministerio de Administración Pública (MAP) ni con el correspondiente registro de contrato ante la Contraloría General de la República (CGR). Ver detalle en el **Anexo 10**.

| Condición                 | 2020             | 2021             | Monto Pagado       |
|---------------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Carente de aprobación MAP | 764,300          | 4,086,484        | 4,850,784          |
| Registro de contrato      | 757,700          | 3,471,467        | 4,229,167          |
| <b>Total</b>              | <b>1,522,000</b> | <b>7,557,951</b> | <b>9,079,951</b> ✓ |

El Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, título VIII De los Funcionarios y Empleados del Sistema de Contabilidad Gubernamental, artículo 64, establece:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Toda entidad, persona o funcionario que recaude, reciba o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tienen la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.*

La Resolución n.º 113-2021, de fecha 16 de junio de 2021, que ratifica las modalidades oficiales de ingreso a los cargos públicos, artículo 3, No objeción previa del MAP, establece:

*“Previo a la emisión de cualquier nombramiento, sea definitivo o temporal, excepto los de carrera, los entes y órganos de la Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, requieren disponer de la autorización o no objeción del Ministerio de Administración Pública, en relación con la existencia en la estructura orgánica y de cargos, la nomenclatura de los puestos, los requisitos para ocuparlos y el nivel salarial que les corresponde”.*

La Resolución n.º 40-2018, de fecha 20 de abril de 2018, que establece el Procedimiento General para la contratación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales que deben agotar los entes y órganos de la Administración Pública, artículo 3, establece:

*“Requisitos. Los entes y órganos que deban realizar la vinculación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales así como cualquier otra acción que implique la variación de sus nóminas en términos de la estructura de sus cargos y salarios, deberán contar con la no objeción de Ministerio de Administración Pública, la certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección General de Presupuesto y con la autorización del Ministerio Administrativo de la Presidencia, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento general establecido en la presente Resolución”.*

La Ley n.º 10-07, de fecha 5 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 7, numeral 7 y artículo 27, numeral 3 respectivamente establecen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales.*

- 7. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna respectiva, copia auténtica de todo contrato de bienes, servicios, obras y concesiones que requiera un egreso de fondos públicos con sus respectivos soportes en papel o en formato digital. La celebración de estos contratos sólo podrá hacerse previa comprobación, por parte del funcionario responsable de su firma, del correspondiente balance de apropiación disponible para cubrir el compromiso contraído”.*

*“Artículo 27.- Auditoría Interna.*

- 3. Registrar, con fines de control interno posterior, los contratos de las entidades u organismos que impliquen una erogación de fondos públicos, para lo cual el Contralor General de la República dictará el reglamento correspondiente”.*

Mediante comunicación RRHH N.º 197-2023 de fecha 7 de junio de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente:

*“Sobre la carencia de aprobación (...)*

- 1. Este personal no posee oficio de autorización del Ministerio de Administración Pública (MAP), en virtud de que para ese momento no existía un procedimiento establecido por el MAP para el ingreso de personal. La designación de este personal fue aprobada mediante contrato firmado por la máxima autoridad de la institución de ese entonces. Para el procedimiento de ingreso de ese entonces se requería cumplir con las condiciones generales establecida en la Ley 41-08 de función pública, los requerimientos del cargo, la disponibilidad presupuestaria y el contrato firmado por las partes involucradas.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

2. *Realizamos una búsqueda exhaustiva de los archivos encontrados al inicio de esta gestión y no fueron encontradas la aprobación del Ministerio de Administración Pública (MAP)".*
3. *Este expediente no cuenta con aprobación del Ministerio de Administración Pública (MAP), fue autorizado por las autoridades competentes de ese entonces.*
4. *Realizamos una búsqueda exhaustiva de los archivos encontrados al inicio de esta gestión y no fue encontrada la aprobación del Ministerio de Administración Pública (MAP) ni certificación de contrato".*

*"Sobre la carencia de registro de contrato (...)*

5. *Realizamos una búsqueda exhaustiva de los archivos encontrados al inicio de esta gestión y no fueron encontrados los contratos".*
6. *Realizamos una búsqueda exhaustiva de los archivos encontrados al inicio de esta gestión y no fue encontrada la aprobación del Ministerio de Administración Pública (MAP) ni certificación de contrato.*
7. *Certificación de contrato no encontrada en los archivos encontrados de la gestión anterior".*

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a Departamento de Recursos Humanos y Dirección Financiera para que se cumpla con las reglamentaciones que norman la vinculación del personal y su contratación.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Según la revisión de las evidencias disponibles hacia finales del año 2021, se determinó que las contrataciones en cuestión fueron realizadas durante la gestión anterior, sin cumplir con requisitos normativos esenciales, tales como la autorización del Ministerio de Administración Pública (MAP) y el debido registro de los contratos ante la Contraloría General de la República. Estos procedimientos son fundamentales para asegurar la legalidad, transparencia y trazabilidad de las contrataciones dentro de la Administración Pública.*

*Las decisiones relacionadas con la contratación de personal sin las debidas aprobaciones y registros fueron adoptadas por las autoridades de la gestión que se encontraba en funciones en ese momento. En consecuencia, corresponde a dichos responsables ofrecer las explicaciones pertinentes sobre las motivaciones y justificaciones que respaldaron tales decisiones”. (...)*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman lo emitido en la condición.

#### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia administración del personal. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

#### 2.4.4 Contratación de personal sin objeción previa del Ministerio de Administración Pública (MAP)

Al analizar los pagos de nómina erogados al personal durante el período 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022, se identificó que la entidad realizó cuatro (4) pagos mediante transferencia de ciento nueve (109) desembolsos, por un monto ascendente de **RDS\$4,964,088**, a favor de personal sin contar previamente con la autorización o no objeción del Ministerio de Administración Pública (MAP). Ver detalles en **anexo 11**.

La Resolución n.º 113-2021, de fecha 16 de junio de 2021, que ratifica las modalidades oficiales de ingreso a los cargos públicos, artículo 3, No objeción previa del MAP, establece:

*“Previo a la emisión de cualquier nombramiento, sea definitivo o temporal, excepto los de carrera, los entes y órganos de la Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, requieren disponer de la autorización o no objeción del Ministerio de Administración Pública, en relación con la existencia en la estructura orgánica y de cargos, la nomenclatura de los puestos, los requisitos para ocuparlos y el nivel salarial que les corresponde”.*

La Resolución n.º 40-2018, de fecha 20 de abril de 2018, Que establece el Procedimiento General para la contratación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales que deben agotar los entes y órganos de la Administración Pública, artículo 3 establece:

*“Requisitos. Los entes y órganos que deban realizar la vinculación de nuevo personal, reajustes y aumentos salariales así como cualquier otra acción que implique la variación de sus nóminas en términos de la estructura de sus cargos y salarios, deberán contar con la no objeción de Ministerio de Administración Pública, la certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección General de Presupuesto y con la autorización del Ministerio Administrativo de la Presidencia, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento general establecido en la presente Resolución”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Mediante la comunicación INABIE/RRHH/2024/336, de fecha 17 de junio de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente:

*“Según las evidencias encontradas el personal citado en este requerimiento fue contratado sin previa autorización del MAP por las autoridades que presidían en ese momento debido a retrasos en la elaboración de contratos por parte de Contraloría y retrasos en la aprobación por parte del órgano rector y para que las tareas asignadas en ese momento no se vieran afectadas como medida alternativa optaron por realizar los pagos a través de una cuenta operativa que existía en ese momento”.*

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Departamento de Recursos Humanos y la Dirección Financiera velar por la preservación del erario y el cumplimiento a las regulaciones emitidas por el MAP en materia de contratación de personal en las entidades gubernamentales.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Según la documentación disponible, el personal referido fue contratado durante la gestión anterior, sin haber cumplido con el procedimiento reglamentario de validación y autorización por parte del MAP. Esta práctica contraviene las disposiciones establecidas para el ingreso de personal en la administración pública, y representa una vulneración a los principios de legalidad, transparencia y buena gestión que deben regir el uso de los recursos del Estado.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Dicha irregularidad afecta negativamente la trazabilidad de las decisiones administrativas y puede comprometer la rendición de cuentas institucional, por lo que corresponde a los responsables de esa gestión ofrecer las aclaraciones y justificaciones pertinentes”. (...)*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma la situación descrita en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.4, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función públicos. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.5 Pago de bono por cumplimiento de indicadores del SISMAP con fondos del programa PNUD-INABIE**

Al analizar los pagos de nómina al personal erogados mediante transferencias directas durante el período comprendido entre 16 de agosto de 2020 y 30 de junio de 2022, se identificó un (1) pago por concepto de bono de cumplimiento de indicadores SISMAP por un monto ascendente de **RD\$24,406,397**, realizado con fondos del Proyecto PNUD-INABIE No. 00087910 de fecha 16 de diciembre de 2020, desvirtuando el objetivo para el cual dichos recursos fueron acordados. Ver cuadro detalle a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| N.º Documento | Fecha      | Detalle                                                 | Cargo | Cuenta     | Clasificación                                        | Monto      |
|---------------|------------|---------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------|------------|
| T-17916       | 08/07/2021 | Pago de Incentivo por Cumplimiento de Indicadores 2020. | 659   | 2.1.2.2.10 | Compensación por cumplimiento de indicadores del MAP | 24,406,397 |

La Ley n.º 567-05, de Tesorería Nacional, de fecha 30 de diciembre de 2005, capítulo II Organización del Sistema, artículo 8, numeral 9, establece:

*“Son funciones de la Tesorería Nacional:*

*9- Ejecutar los pagos originados en obligaciones previamente contraídas por el Gobierno Central, así como las transferencias que requieran los restantes organismos públicos, siempre que estén ordenadas por la autoridad competente”.*

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (en la actualidad Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, de fecha 16 de enero de 2008, capítulo II Disposiciones Finales, artículo 103, numeral 1, establece:

*“Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer:*

*1- Las remuneraciones adicionales, los complementos económicos del cargo, los incentivos y los beneficios marginales”.*

El Decreto. n.º 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV Derechos de los Funcionarios o Servidores Públicos. Protección, Seguridad, Bienestar y Acción Laboral. Derechos Generales. Individuales Del Salario, artículo 47, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Es responsabilidad de los titulares de los órganos establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley, a los fines de hacer efectivos los pagos de los salarios, incentivos, beneficios marginales y otras remuneraciones adicionales y complementarias legalmente establecidas; siendo en caso contrario solidariamente responsable por los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”.*

La enmienda 10 del Proyecto “Incremento de la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo de los estudiantes y fortalecimiento institucional” N.º 00087910 de fecha 16 de diciembre de 2021 entre Programa de las Naciones Unidas (PNUD) y el INABIE, establece en su objeto:

*“El propósito de esta enmienda es ajustar y ampliar el plan de trabajo previsto para el año 2021, destinando presupuesto a nuevas actividades como parte del fortalecimiento de la estructura y capacidad de gestión institucional, operativa y tecnológica del Inabie, donde se contempla la instalación y puesta en operación de 3 Regionales del Inabie y la ejecución del proyecto Trans.Doc. Igualmente, se implementarían proyectos de gran impacto en los programas de Alimentación Escolar y Salud, como son el Proyecto Escuelas Ambientalmente Sostenibles y Cultura 3R’s y el Proyecto Huertos Escolares con fines pedagógicos (...)”.*

Mediante la comunicación INABIE/DIF/536/2024, de fecha 26 de julio de 2024, la directora Financiera Lcda. Rosaura Brito, CIE n.º 001-1275391-8, expresa lo siguiente: *“Conforme lo indicado en las documentaciones entregadas en virtud del requerimiento N.º 41/2023, como parte de este proceso de auditoría, el pago realizado por concepto de incentivo por cumplimiento de los indicadores del SISMAP, aplicado a 659 servidores públicos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en fecha 09 de julio de 2021, fue solicitado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en virtud de lo expresado por las autoridades institucionales del momento mediante el oficio INABIE/RR.HH./2021/N.º 452, (ver anexo) en el cual se indica lo siguiente:*

*Cabe destacar que el logro de las metas y objetivos establecidos están estrechamente relacionados con el desarrollo de los proyectos llevados a cabo por el PNUD, impactando*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*en la cadena de suministro de la alimentación escolar, en el alcance de las intervenciones de salud en los estudiantes, el mejoramiento de la calidad y eficiencia de los servicios sociales de apoyo a estudiantes y fortalecimiento de la estructura y capacidad de la gestión alimentaria.*

*Las autoridades actuantes del INABIE en dicho momento, recibieron la no objeción del Ministerio de Administración Pública, en fecha 15 de diciembre de 2020 mediante oficio 0022882, la cual no fue concluida en el referido período, producto de diversas situaciones administrativas a lo interno de la institución que interfirieron en la realización del proceso de pago del incentivo solicitado. Por lo que, fue reiterada la solicitud y aprobada por dicho órgano rector en fecha 05 de abril de 2021, mediante el oficio 0009893 (ver anexo).*

*Sobre este particular, es importante resaltar, que el incentivo por cumplimiento de los indicadores del SISMAP, contaba con apropiación en el presupuesto vigente para el año 2020; no obstante, por las razones expuestas en el párrafo anterior no fue posible ejecutarlo en el referido período, por lo que las autoridades del momento procedieron a gestionar el pago de dicha compensación con los fondos disponibles en el PNUD”.*

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Financiera para:

- A) Que las compensaciones por cumplimiento de indicadores otorgadas al personal sean presupuestadas, aprobadas por el órgano rector y posteriormente pagadas con fondos presupuestarios propios, en atención a las leyes de Tesorería Nacional y el MAP.
- B) Garantizar que los recursos provenientes de programas y proyectos especiales sean utilizados para los fines y objetivos establecidos en los acuerdos correspondientes, fortaleciendo los controles financieros y presupuestarios sobre la aplicación de dichos fondos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Durante el análisis de los pagos de nómina realizados entre el 16 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022 (cinco meses antes de iniciar la gestión de la presente dirección ejecutiva), se identificó un pago correspondiente al incentivo por cumplimiento de indicadores del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).*

*Efectivamente, el monto total del pago ascendió a RD\$24,406,397, y se financió con recursos provenientes del proyecto PNUD-INABIE N.º 00087910. Dicho proyecto, desarrollado en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), incluye como propósito principal el fortalecimiento institucional y la mejora de las condiciones de gestión en áreas estratégicas para el INBIE.*

*Si bien el objetivo de estos fondos era contribuir a mejorar la capacidad institucional del INABIE, el incentivo otorgado como compensación por el cumplimiento de indicadores SISMAP se realizó sin que existiera una asignación presupuestaria explícita para dicho propósito en el proyecto PNUD-INABIE. Esto desvirtuó, de cierto modo, el propósito original de los fondos, enfocados en actividades relacionadas con el fortalecimiento de capacidades, la mejora de la infraestructura administrativa y la eficiencia en la gestión de programas educativos. En ese sentido, corresponde a los responsables de dicha gestión brindar las aclaraciones pertinentes respecto a las motivaciones de las decisiones adoptadas en ese contexto”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman lo emitido en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.5, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función públicos. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.6 Impuesto sobre la renta retenido y no remitido a la DGII**

Al analizar los pagos de nómina al personal erogados mediante transferencias directas durante el período comprendido entre 16 de agosto de 2020 y 30 de junio de 2022, se identificó pagos al personal por un monto ascendente de RD\$51,566,330, a los cuales se le retuvo un monto ascendente a **RD\$6,338,143** por concepto de impuesto sobre la renta, se identificó que dichas retenciones no fueron remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos, según detalles presentados en el anexo 12. Como sigue:

| Año          | Monto             | ISR                |
|--------------|-------------------|--------------------|
| 2020         | 225,500           | 8,130              |
| 2021         | 46,249,663        | 6,141,381          |
| 2022         | 5,091,167         | 188,632            |
| <b>Total</b> | <b>51,566,330</b> | <b>6,338,143</b> ✓ |

El Código Tributario de la República Dominicana, Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 8 (Modificado por el artículo 1 de la Ley de Rectificación Tributaria, n.º 495-06) y párrafo III y artículo 11, literal h, establecen:

*“Artículo 8. Agentes de Retención o Percepción: Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente.*

*Párrafo III. Efectuada la designación de Agente de Retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida o percibida y responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso”.*

*“Artículo 11: responsables solidarios del cumplimiento de la obligación tributaria:*

*h) El agente de retención o percepción, por las sumas que no haya retenido o percibido de acuerdo con la ley, los reglamentos las normas y prácticas tributarias”.*

La Ley de Rectificación Tributaria, n.º 495-06, artículo 3, literal h, que modifica el literal h, del artículo 50, Deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, de la Ley n.º 11-92 Código Tributario de la República Dominicana establece:

*“h) Conservar en forma ordenada, por un período de diez (10) años: los libros de contabilidad, libros y registros especiales, antecedentes, recibos o comprobantes de pago, o cualquier documento, físico o electrónico, referido a las operaciones y actividades del contribuyente”.*

Mediante la Solicitud de Datos y Comprobantes n.º 1-04-01-097 se requirió información al respecto y no se obtuvo respuesta por parte de la entidad.

Dinero no retenido y no pagado, y/o dinero retenido y no pagado en perjuicio del erario y del personal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Financiera para que en lo adelante para que los tributos que realice la entidad sean enviados a la Dirección General de Impuestos Internos.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Cabe resaltar que los pagos realizados a través de libramientos generan automáticamente la remisión de los impuestos correspondientes a la DGII. La obligación tributaria determinada al finalizar el año 2023, que asciende a RD\$6,071,874.09, se generó principalmente debido a la inclusión de las erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias, las cuales no habían sido registradas debidamente durante la gestión anterior. Además, el monto de RD\$261,312.75, correspondiente a períodos fiscales anteriores (02/2017, 11/2019, 12/2019 y 07/2020), fue amnistiado por la entidad recaudadora, conforme se muestra en la certificación anexa.*

*En conclusión, conforme se presenta en los adjuntos, el INABIE ha procedido con el pago de todos los impuestos correspondientes a las nóminas del personal durante los períodos sujetos a revisión, y en la actualidad, la cuenta corriente tributaria de la institución no presenta ninguna deuda ni incumplimiento en sus obligaciones fiscales con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma la situación descrita en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.6, se produjeron respecto al uso de los recursos públicos identificados, incumplimientos de las disposiciones jurídicas en materia tributaria. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en este hallazgo, que indica impuesto sobre la renta retenido y no remitido a la DGII, por lo tanto, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de lo establecido en los artículos 233, 236, 237, numeral 6, de la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, que establece el Código Tributario.

#### **2.4.7 Expedientes de personal que carecen de documentación básica**

Al analizar noventa (90) expedientes correspondientes al personal de asesorías, seguridad, docentes y administrativos transferidos desde el Ministerio de Educación (MINERD) al INABIE durante el período comprendido entre agosto de 2020 y junio de 2022, se observó que dichos expedientes carecen de informaciones básicas requeridas previo a su traslado a la institución. Ver anexo 13.

| Cantidad expediente | Observaciones                                                              |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 6                   | Contrato                                                                   |
| 22                  | Acción de Personal                                                         |
| 21                  | Asignación de cargos y funciones al llegar al INABIE                       |
| 6                   | Evaluación de Desempeño                                                    |
| 23                  | Curriculum                                                                 |
| 61                  | Memorándum del INABIE designando a dicho personal a la entidad             |
| 29                  | Comunicación de INABIE solicitando a la entidad castrense personal Militar |
| 20                  | Comunicación de su entidad castrense designando al Militar a INABIE        |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Según lo establecido en la Ley n.º 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (actualidad Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, título III Categorías de Servidores Públicos, artículo 25, párrafo I, indica:

*“Artículo 25.- Podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera. Asimismo, en los que exista un titular con derecho a reserva, que por cualquier causa prevista no pueda desempeñarlo.*

*Párrafo I.- El personal temporal deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para desempeñar el puesto y se regirá por los preceptos de la presente ley que le sean aplicables. No obstante, su nombramiento, sea cual fuere el tiempo que se prolongue, no le otorgará derecho alguno para su ingreso en la carrera administrativa”.*

En el capítulo III, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 13, establece:

*“En los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:*

- 4. de conformidad con la presente ley, sus reglamentos complementarios, y las normas y directrices que emanen de la Secretaría de Estado de Administración Pública, elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitada;*
- 5. Coadyuvar en la ejecución de los programas de inducción, formación y capacitación del personal, de conformidad con las políticas que establezca la Secretaría de Estado de Administración Pública”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Según el Manual de Cargos Típicos y Comunes de INABIE, descripción de clase de cargo, aprobado mediante Resolución N.º 009/2018 de fecha 18 de junio de 2018, en el Grupo Ocupacional V: Dirección y Supervisión, establece:

*“El Enc. de la sección de reclutamiento y selección de personal, debe de organizar y realizar las actividades de reclutamiento, selección e inducción de personal, apoyándose en los perfiles de los cargos diseñados en función de las tareas y funciones de los mismo”.*

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, Nobaci 3, Actividades de Control, “Administración de Recursos Humanos”, (versión 2 -junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución n.º 0003-19, de fecha 13 de noviembre de 2019, 2.2 Responsabilidad sobre los Controles Internos en la Administración de Recursos Humanos, numerales ADC-3-006.25, ADC-3-006.59, ADC-3-006.63 y ADC-3-006.77, establecen lo siguiente:

*“ADC-3-006.25 El titular de Dirección de Recursos Humanos, son responsables, de la confección de los expedientes de los servidores públicos contratados y deben asegurarse de que contengan todas las documentaciones requeridas.*

*ADC-3-006.59 La Dirección de recursos humanos, o su equivalente, deben conservar y preparar expedientes de personal en los que reposen las informaciones de los servidores públicas requeridas por la Ley No. 41-08 y por el Decreto No. 251-15.*

*ADC-3-006.63 Los titulares de la Dirección de recursos humanos, o su equivalente, deben asegurarse de que los expedientes de personal estén actualizados y organizados conforme los requerimientos de la normativa legal vigente.*

*ADC-3-006.77 La Dirección de Recursos Humanos de las entidades públicas, o su equivalente, deben remitir el informe general de evaluación del desempeño y remitir al MAP, archivando en los expedientes de cada servidor público, su correspondiente formulario de evaluación”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Mediante la comunicación DPYD N.º 115-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, con referencia a la carencia de contrato en expediente expresa lo siguiente en los puntos 1 y 2:

*“Cándida Jáquez Lebrón de Ferreras - Contrato, no aplica según la aprobación del Ministerio de Administración Pública MAP. No.0018442, en virtud de que el cargo solicitado está clasificado como cargo de confianza”.*

Mediante la comunicación DYPD N.º 140-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente:

*“(…) Es oportuno esclarecer que al momento de la transferencia de organismo desde Ministerio de Educación (MINERD) hacia este Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) no se recibió dicha documentación (acción de personal y asignación de cargos y funciones) ...*

*Este instituto inicio a partir del año 2018 la implementación de la elaboración de los acuerdos de desempeño con alcance al personal de la nómina administrativa fija. Efectuándose la primera evaluación a partir del año 2019.*

*Al personal docente no sé le realizó en ese entonces evaluación por la categoría que ostentaba.*

*A partir del año 2021, por disposición del Ministerio de Administración Pública (MAP) todos los servidores públicos de esta institución deberían ser evaluados independientemente de la nómina en que estuvieran”.*

Mediante la comunicación DPYD N.º 11-2024 de fecha 12 de febrero de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, con respecto al personal militar expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“El personal que ingresa en modalidad de adición no requiere una autorización del órgano castrense al cual pertenecen, en vista de que los mismos realizan sus labores de seguridad en esta Institución en un horario que no le interfiere con sus responsabilidades principales. Por esta razón, en los expedientes no reposa el memorándum del órgano castrense al cual pertenecen. Sin embargo, se realiza un memorándum de designación interna, firmado por el Enc. de Seguridad, y el oficio de aprobación firmado por el director ejecutivo y Recursos Humanos”.*

Mediante la comunicación INABIE/RRHH/2024/ N.º 106 de fecha 1.º de mayo de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente en el punto 1:

*“Los expedientes carecen de Currículum debido a que fueron designados durante gestiones anteriores. A pesar de realizar una búsqueda exhaustiva, no se logró encontrar dicha documentación...”.*

Inobservancia de los procesos y normas que rigen las políticas que regulen de reclutamiento y selección del personal en la administración pública.

La entidad actuó en detrimento con la Ley n.º 41-08 de Función Pública en lo referente a establecer y mantener actualizado un registro central de personal.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la Departamento de Recursos Humanos garantizar que los expedientes de personal cuenten con la documentación e informaciones requeridas previo a su traslado, contratación o incorporación a la entidad, conforme a la normativa aplicable.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Se confirma que varios de los expedientes revisados presentan deficiencias documentales, particularmente en lo relativo a la falta de documentos esenciales para la debida conformación del expediente laboral. Esta situación es consecuencia directa de las debilidades administrativas existentes durante el proceso de transferencia de personal desde el MINERD hacia el INABIE, las cuales ocurrieron en gestiones anteriores.*

*Es importante señalar que dicha transferencia se realizó sin un procedimiento formal de transición institucional ni un acto documentado de entrega-recepción, lo cual dificultó la verificación y aseguramiento de la integridad de los expedientes del personal recibido”.*

*Con el fin de corregir esta situación, la gestión actual organizó una jornada especial para la regularización y actualización de expedientes, en la cual se convocó a todos los colaboradores con documentos faltantes para completar y actualizar su información personal y Laboral”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman la situación descrita en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.7, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función pública y control interno. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.8 Personal ejerciendo cargos de asesores sin la no objeción del Ministerio Administración Pública (MAP)**

Se observó la contratación de tres (3) asesores, por un monto ascendente a **RDS\$1,200,000**, sin contar previamente con la aprobación o no objeción del Ministerio de Administración Pública (MAP), por el ingreso y desempeño de dichos cargos.

| <b>Nombre empleado</b>           | <b>CIE n.º</b> | <b>N.º y Fecha oficio no objeción</b> | <b>Fecha de ingreso</b> | <b>Monto contratado</b> |
|----------------------------------|----------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Claudia Leticia Guzmán Rodríguez | 001-1636273-2  | 10891 - 11/07/2022                    | 01/05/2022              | 400,000                 |
| David Friedlander Abreu          | 047-0213980-1  | 10891 - 11/07/2022                    | 01/05/2022              | 400,000                 |
| Eduardo Andrés Pumarol Crestar   | 001-0203103-6  | 10891 - 11/07/2022                    | 01/05/2022              | 400,000                 |
| <b>Total</b>                     |                |                                       |                         | <b>1,200,000</b>        |

La Ley n.º 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (actualidad Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, título III Categorías de Servidores Públicos, artículo 21 y párrafo III, establece lo siguiente:

*“Los cargos de confianza son los de secretarios, ayudantes, asesores y asistentes de alta confianza de las máximas autoridades ejecutivas del sector público, salvo aquellos cuya forma de designación esté prevista por ley”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Párrafo III. La Secretaría de Estado de Administración Pública autorizará en cada caso, y después del análisis correspondiente, la creación de cargos para el asesoramiento especial o la asistencia directa a los funcionarios de alto nivel. La creación de estos cargos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria”.*

La Resolución Núm. 113-2021, del Ministerio de Administración Pública (MAP) que ratifica las modalidades oficiales de ingreso a los cargos públicos, artículo 1, Ingreso al servicio público, establece:

*“De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se reconoce la designación o nombramiento emitido por autoridad competente, como la única forma mediante la cual se puede oficializar el vínculo laboral de carácter estatutario, entre los entes y órganos de la Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo y sus funcionarios o servidores, respecto de los cargos permanentes, presupuestados y descritos en la Constitución, las leyes, el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo y los manuales de cargos institucionales, aprobados por el Ministerio Administración Pública (MAP)”.*

Mediante comunicación DYPD N.º 115-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente:

*“(…) Este personal ingreso a la institución previo a la No objeción del Ministerio de Administración Pública (MAP), en vista de la necesidad institucional, no obstante, el pago era procesado después de recibir la No Objeción”.*

## **Recomendación**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos a garantizar que toda contratación personal, especialmente a cargos de asesoría, cuente



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

previamente con la aprobación o no objeción del Ministerio de Administración Pública (MAP), conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Los señores Claudia Leticia Guzmán Rodríguez (Céd. 001-1636273-2), David Friedlander Abreu (Céd. 047-0213980-1) y Eduardo Andrés Pumarol Crestar (Céd. 001-0203103-6) fueron contratados por el INABIE a partir del 1.º de mayo de 2022, bajo las orientaciones contenidas en el oficio No. 101891 del MAP y con una carta compromiso firmada en cumplimiento con los procedimientos administrativos. (...)*

*Aunque formalmente sus contratos se emitieron en mayo, se entiende que su ingreso se ejecutó bajo una necesidad institucional urgente, en un contexto en el que se requería asesoría técnica especializada para el cumplimiento de metas estratégicas. No obstante, reconocemos que el procedimiento no fue completado conforme a la secuencia regular que exige contar con la no objeción previa del MAP antes de formalizar cualquier ingreso.*

*Es importante resaltar que estos colaboradores ya no forman parte de la nómina del INABIE, y que la gestión actual ha corregido este tipo de situaciones, adoptando controles más rigurosos en los procesos de incorporación.*

*El Sr. Leo Fabio Sierra Almánzar (Céd. 001-0186357-9) ingresó al INABIE el 3 de enero de 2022, conforme al oficio No. 707, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el MAP. La Sra. Ocirema Del Carmen Caminero Cabral (Céd. 001-0152181-3) ingresó el 21 de febrero de 2022, según consta en el oficio No. 1991 del MAP. Ambos casos contaron con el respaldo institucional y autorización formal para su designación”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La observación se mantiene, pues quedaron pendientes documentos de tres (3) de los funcionarios que no fueron oportunamente formalizados.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.8, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función pública. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.9 Reloj biométrico no regulariza asistencia del personal**

Durante el período auditado agosto de 2020 - junio de 2022, considerándolo como un año estable en términos laborales postpandemia se tomó como muestra el año 2022 para la confirmación de la asistencia de los servidores de INABIE. Luego del análisis realizado a la data del reloj biométrico, se verificó que de un total de mil ciento doce (1,112) empleados:

- A. Seiscientos dieciséis (616) empleados, equivalentes al 55 % de la muestra quienes recibieron un monto ascendente de **RD\$332,408,018**, no utiliza el reloj biométrico para registrar su asistencia.

A.1 En estos se identificaron ciento cincuenta y cuatro (154) personas, equivalentes al 14 % de estos empleados que no figuran registrados en la nómina de la entidad (personal inactivo).

El Decreto n.º 523-09, de fecha 21 de julio de 2009, que crea el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, artículo 34, párrafo II, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“La asistencia y puntualidad de los funcionarios o servidores públicos será contralada mediante libros, tarjetas y otros medios de registro electrónicos tanto al iniciarse la jornada de trabajo como al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán la jornada de trabajo al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán personalmente sus respectivos medios de control o firmarán los registros destinados al control de la asistencia y puntualidad”.*

Mediante comunicación DYPD N.º 143-2023 de fecha 2 de noviembre de 2023, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente: *“... Las ausencias presentadas en el Reloj Biométrico están comprendidas de la siguiente manera:*

*Directores y Enc.s: No están sujetos al control de puntualidad y asistencia en la jornada de trabajo los siguientes representantes del Inabie: director ejecutivo, Sub-Directores, Directores, Enc.s Departamentales y otros que determinen las máximas autoridad de esta Institución según reglamento interno de la Institución, sección II, numeral 2.*

*Personal Inactivo: Permanecen registrados en la base de datos del Reloj Biométrico, en vista de que el sistema no tiene configuración la opción para colocarlo inactivo, en ese sentido los mismos al no tener registro de marcaciones salen en el reporte como ausentismo.*

*Fallas del Sistema Reloj Biométrico: Durante el año 2022, el sistema biométrico presentó inconvenientes tecnológicos que impidieron la captura de huellas dactilares al personal de nuevo ingreso.*

*Almacén: Actualmente no cuentan con el sistema de registro biométrico, el control de asistencia se realiza de manera manual.*

*Personales regionales: Las oficinas regionales aun no tienen instaladas el sistema de registro biométrico, los mismos están contemplados para iniciar con el procedimiento a*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*partir del próximo año, cabe mencionar que la labor titánica que realiza este personal es directamente en los Centros Educativos en beneficios de la población estudiantil.*

*... Es importante aclarar que, el Sistema de Reloj Biométrico registra como ausentismo el personal que estuvo de vacaciones, licencias y permisos.*

| <b>Cantidad</b>   | <b>Observación</b>                |
|-------------------|-----------------------------------|
| 149               | Personal Inactivo                 |
| 05                | Personal contratado proyecto PNUD |
| <b>Total: 154</b> |                                   |

*Estas ausencias corresponden al personal inactivo, las informaciones de asistencia permanecen registradas en la base de datos del Reloj Biométrico, en tal sentido al momento de realizar el cruce entre el reporte de asistencia y la nómina, los mismo no se encontraban activo en nómina”.*

El Departamento de Recursos Humanos no posee controles de supervisión y medición del cumplimiento de asistencia y puntualidad de los empleados registrados en el reloj biométrico.

El INABIE carece de supervisión y monitoreo en control de la asistencia y puntualidad de sus empleados y funcionarios registrados en el reloj biométrico. Por lo que para el año 2022, devengó **RD\$332,408,018** a seiscientos dieciséis (616) empleados que no utiliza el reloj biométrico para registrar su asistencia.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos acogerse al Decreto n.º 523-09, de fecha 21 de julio de 2009, que crea el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, artículo 34, párrafo II.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“El análisis del sistema de reloj biométrico para el año 2022 muestra que la falta de registro de asistencia no es un problema de incumplimiento laboral por parte del personal, sino que responde a diferentes situaciones justificadas, incluyendo limitaciones técnicas, necesidades operativas y la naturaleza del trabajo desempeñado por cada categoría de empleado. (...)”*

*Nos comprometemos a continuar trabajando en la mejora de nuestros sistemas de control de asistencia y en la implementación de tecnologías adecuadas en todas las dependencias del INABIE para garantizar un registro más efectivo y preciso en el futuro. Durante esta gestión se han incluido oficinas regionales en el sistema de registro biométrico: La Vega, La Altagracia, así como el personal que presta servicios en el Almacén Central-INABIE, y se continúa con la expansión de este en otras, en busca de continuar eficientizando la gestión del personal”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman lo encontrado en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.9, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función pública. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

## 2.4.10 Personal de INABIE recibiendo beneficios e incentivos propios de personal docente contemplados en la Ley n.º 66-97 del Ministerio de Educación

Durante el período auditado, la entidad erogó fondos ascendentes a **RD\$63,306,661**, por concepto de salarios e incentivos a treinta y uno (31) colaboradores correspondientes a la categoría de Técnico-docente, Administrativo, Docente administrativo y Seguridad Escolares, registrados en la cuenta de nómina de personal fijo (2.1.1.1.01) y Compensación servicios de seguridad (2.1.2.2.05), dichos beneficios e incentivos, contemplados en la Ley n.º 66-97 del Ministerio de Educación ( MINERD) fueron otorgados sin la aprobación del Ministerio de Administración Pública ( MAP) ni INABIE, además de que la entidad no dispone de habilitación para el registro de estos conceptos.

| Beneficiario                        | CIE n.º       | Pagos con transferencias |         |      | Pagos con libramientos |           |         | Remuneraciones pagadas con libramientos y transferencias (2020-2022) |
|-------------------------------------|---------------|--------------------------|---------|------|------------------------|-----------|---------|----------------------------------------------------------------------|
|                                     |               | 2020                     | 2021    | 2022 | 2020                   | 2021      | 2022    |                                                                      |
| Adalgisa Mercedes Rosario           | 001-0498479-4 | -                        | 106,321 | -    | 637,923                | 1,382,167 | 637,923 | 2,764,334                                                            |
| Anastacia Adames Escolástico        | 001-0064774-2 | -                        | -       | -    | 584,763                | 1,266,987 | 584,763 | 2,436,513                                                            |
| Aurin Antonia Pérez Bello           | 001-0024689-1 | -                        | -       | -    | 677,794                | 1,468,553 | 677,794 | 2,824,141                                                            |
| Austria Olga Ogando Familia         | 001-0293881-8 | -                        | 105,582 | -    | 633,493                | 1,625,819 | 633,493 | 2,998,387                                                            |
| Carmen Lidia Mane Pena              | 001-0470137-0 | -                        | -       | -    | 188,276                | -         | -       | 188,276                                                              |
| Carmen Rosanna Mercedes Lizardo     | 001-0179994-8 | -                        | 95,246  | -    | 571,473                | 1,385,859 | 571,473 | 2,624,051                                                            |
| Dayanara Reyes Báez                 | 001-0554204-7 | -                        | 108,536 | -    | 651,213                | 1,558,630 | 651,213 | 2,969,592                                                            |
| Delfi Altagracia Castillo Bonifacio | 001-0438541-4 | -                        | 112,500 | -    | 675,002                | 1,664,019 | 675,002 | 3,126,523                                                            |
| Francisco Antonio Franco Sánchez    | 001-0770382-9 | -                        | -       | -    | 629,973                | 58,174    | -       | 688,147                                                              |
| Frank Félix Ramos De La Cruz        | 001-0020100-3 | -                        | -       | -    | 527,370                | 62,803    | -       | 590,173                                                              |
| India Altagracia Colón Estévez      | 001-0455492-8 | -                        | 104,844 | -    | 629,063                | 1,510,638 | 629,063 | 2,873,608                                                            |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Beneficiario                        | CIE n.º       | Pagos con transferencias |                  |          | Pagos con libramientos |                   |                   | Remuneraciones pagadas con libramientos y transferencias (2020-2022) |
|-------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------|----------|------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                     |               | 2020                     | 2021             | 2022     | 2020                   | 2021              | 2022              |                                                                      |
| José Alejandro Ceballos Paulino     | 001-1117222-7 | 227,067                  | 43,333           | -        | 332,500                | 1,820,000         | 780,000           | 3,202,900                                                            |
| José Antonio Vallejo                | 001-0174583-4 | -                        | -                | -        | 309,458                | 48,607            | -                 | 358,065                                                              |
| José Luis Martínez Pérez            | 010-0014994-6 | -                        | -                | -        | 604,547                | 1,309,851         | 604,547           | 2,518,945                                                            |
| José Luis Peralta Henríquez         | 001-1067380-3 | -                        | -                | -        | 340,540                | 58,174            | -                 | 398,714                                                              |
| José Ricardo Hernández Tejada       | 001-0278318-0 | -                        | 110,012          | -        | 660,073                | 1,503,993         | 660,073           | 2,934,151                                                            |
| Josefa Méndez De Franco             | 002-0045202-7 | -                        | 100,758          | -        | 604,547                | 1,511,366         | 604,547           | 2,821,218                                                            |
| Juan Carlos Decena                  | 037-0090853-0 | -                        | 74,552           | -        | 406,648                | 1,016,619         | 406,648           | 1,904,467                                                            |
| Manuel Ramón Vásquez Vargas         | 001-0004349-6 | -                        | 114,841          | -        | 682,857                | 1,672,928         | 689,044           | 3,159,670                                                            |
| María Yanelis Del Carmen Ynoa Núñez | 031-0013461-2 | -                        | 115,919          | -        | 695,514                | 1,654,614         | 695,514           | 3,161,561                                                            |
| Mario Emilio Jiménez Alcántara      | 001-0996604-4 | -                        | -                | -        | 602,176                | 1,304,715         | 602,176           | 2,509,067                                                            |
| Miriam Angnoris Novas Cuevas        | 070-0001385-9 | -                        | 110,012          | -        | 660,073                | 1,577,827         | 660,073           | 3,007,985                                                            |
| Otilio Domínguez Fermín             | 001-0195380-0 | -                        | 95,900           | -        | 575,400                | 1,316,700         | 575,400           | 2,563,400                                                            |
| Rita Edith Portorreal Capellán      | 001-0065253-6 | -                        | 109,274          | -        | 655,643                | 1,568,228         | 655,643           | 2,988,788                                                            |
| Víctor Manuel Reyes Lara            | 002-0038771-0 | -                        | 381,595          | -        | 572,392                | 1,430,979         | 572,392           | 2,957,358                                                            |
| Indhira Gandhi Pérez Savinón        | 001-1282234-1 | -                        | 82,078           | -        | 246,233                | 335,150           | -                 | 663,461                                                              |
| Julio César Feliz Piñeyro           | 018-0018695-7 | -                        | -                | -        | 148,500                | 346,500           | -                 | 495,000                                                              |
| Ramón Pinales Delgado               | 053-0028569-8 | -                        | 240,333          | -        | -                      | 113,750           | -                 | 354,083                                                              |
| Yomeran de Oleo Sánchez             | 225-0067456-3 | 35,800                   | 454,900          | -        | -                      | 118,500           | 210,000           | 819,200                                                              |
| José Isidro Aguilera Pérez          | 001-0070323-0 | -                        | 82,078           | -        | 246,233                | 574,543           | 246,233           | 1,149,087                                                            |
| Francisco Antonio Abreu Burgos      | 001-1122744-3 | -                        | 104,650          | -        | 313,949                | 732,547           | 104,650           | 1,255,796                                                            |
| <b>Totales</b>                      |               | <b>262,867</b>           | <b>2,853,264</b> | <b>-</b> | <b>15,063,626</b>      | <b>31,999,240</b> | <b>13,127,664</b> | <b>63,306,661</b> ✓                                                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La Ley General de Educación n.º 66-97, de fecha 4 de febrero de 1997, título VIII Del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, capítulo I Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, artículo 177, expresa lo siguiente:

*“Se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil como un organismo descentralizado, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura. Este organismo tendrá por finalidad promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil”.*

El Decreto n.º 20-22, Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 14 de enero de 2022, artículo 53, establece:

*“Policía Escolar. La Policía Escolar está encargada de prevenir y controlar los riesgos y amenazas al sistema educativo mediante el diseño y la implementación de programas de seguridad ajustados a las necesidades de cada plantel escolar y su entorno para promover un clima favorable al desarrollo educativo integral de conformidad con las políticas del Ministerio de Educación”.*

Mediante comunicación DPYD N.º 116-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente: *“Hacemos constar que este personal fue transferido mediante el Ministerio de Administración Pública (MAP), desde la data de la nómina de Ministerio de Educación, (MINERD) al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, (INABIE) esto para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto, (DIGEPRES) sobre la descentralización de los institutos conforme a los gastos operacionales y gastos fijos, con todos los beneficios e incentivos obtenidos, tal como lo establece el oficio (MINERD)*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

22/12/2014, el cual indica que los servidores mantendrán los beneficios adquiridos (Carrera Docente, Salario e incentivos, etc.).

Este monto está comprendido entre el periodo agosto 2020 hasta junio 2022, incluye quince (15) docentes, a los cuales se les pagó por concepto de incentivos: evaluación de desempeño, tiempo en servicio y/o antigüedad y formación o titulación, el monto de RD\$9,848,248.69, fue registrado en la cuenta contable como sueldos fijos (cuenta presupuestaria No. 2.1.1.1.01), debido a que estos incentivos se aplican al salario base, según lo establecido en cuál se encarga de regular los salarios del personal docente, a saber:

Artículo 2: Los incentivos por concepto de formación, tiempo en servicio y evaluación de desempeño tendrán un valor relativo porcentual (%), no absoluto, que será aplicado al salario base establecido, correspondiente a cada caso particular.

También en ese monto están incluidos cinco (5) personas de categorías Administrativo Fijo, a los cuales se les pagó por concepto de complejidad del cargo, el monto de RD\$278,662.10, para un monto general de RD\$10,126,910.79.

El concepto complejidad del cargo surgió en el Ministerio de Educación, (MINERD) mediante acuerdo interno institucional como un mecanismo de incentivo al personal que tenía mucha responsabilidad asignada, con una carga laboral que excedía en cantidad de horas el 30% del salario para el pago de horas extraordinarias, recabamos dicha información vía telefónica, sin embargo, no contamos con una constancia de esto por parte del Ministerio de Educación (MINERD).

Estos incentivos no fueron aprobados por el Ministerio de Administración Pública (MAP), por las siguientes razones, a saber:

Los incentivos otorgados al personal docente, tales como: evaluación de desempeño, tiempo en servicio y/o antigüedad y formación o titulación, no requieren aprobación del Ministerio de Administración Pública, (MAP) en vista de que el mismo están aparados e la Ley No.66-97, en la resolución No. 20-2014 y sus reglamentos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*El incentivo complejidad del cargo no cuenta con aprobación del Ministerios de Administración Pública, (MAP) en vista de que el mismo fue aplicado por el Ministerio de Educación (MINERD).*

*(...) Con el fin de proceder con la descentralización de gastos fijos y operacionales, según lo requería la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en el 2015 se realizó un traspaso de la Data de Nomina del Ministerio de Educación (MINERD) al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, donde fue transferido un total de 25 colaboradores de carácter docente y administrativo a una entidad exclusivamente administrativa.*

*(...) Según lo establecido en una comunicación de MINERD de fecha 22/12/2014 dirigida por el ministro de Educación el Lic. Carlos Amarante Baret, CIE 054-0006341-7, ordenó:*

*(...) En tal sentido, indicamos que los empleados mantendrán los beneficios adquiridos (carrera administrativa, salarios, etc.) y los empleados entrantes se acogerán a la nueva estructura del Instituto”.*

Mediante comunicación DPYD N.º 128-2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente: “El incentivo aplicado a Personal Administrativo corresponde al concepto de Complejidad del Cargo, el mismo surgió en el Ministerio de Educación, (MINERD) mediante un acuerdo interno institucional como un mecanismo de incentivo al personal que tenía mucha responsabilidad asignada, y una carga laboral que excedía en cantidad del 30% del salario para el pago de horas extraordinarias, el mismo era aplicado al Personal Administrativo y Docente, en vista de que este incentivo no está contemplado como propio del Docente en la Resolución No. 20-2014 y la Ley 66-97 del Ministerio de Educación, MINERD.

*Cabe destacar que recabamos dicha información vía telefónica, sin embargo, no contamos con una constancia escrita por parte del Ministerio de Educación, MINERD”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Mediante la comunicación INABIE/RRHH/2024/N.º 215 de fecha 27 de junio de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente en el punto 2: *“Según las evidencias encontradas en los archivos al inicio de esta gestión, el personal citado fue designado por el Ministerio de Educación (MINERD) en la Dirección de Seguridad Escolar. A partir del 2015, dicho personal fue transferido, manteniendo el mismo cargo de Seguridad Escolar, desde la nómina del Ministerio de Educación (MINERD) al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) como resultado de la descentralización de los institutos”*.

Inobservancia de los procesos y normas que rigen las políticas que regulan el reclutamiento y selección del personal en la administración pública.

La entidad erogó fondos ascendentes a **RD\$63,306,661**, por concepto de salarios e incentivos a treinta y uno (31) colaboradores actuando en detrimento del Manual clasificadores presupuestarios del Sector Público y con la Ley General de Educación n.º 66-97 donde crea y establece las funciones que tendrá el INABIE.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponderá abstenerse de otorgar beneficios e incentivos no autorizados ni contemplados dentro de su habilitación presupuestaria, asegurando que toda compensación al personal cuente con la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“El traspaso de personal desde el Ministerio de Educación (MINERD) a este Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) fue parte de una política administrativa de*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*desconcentración destinada a optimizar los recursos, mejorar la gestión y garantizar la continuidad de los servicios educativos. Esto incluye la transferencia de personal junto con los incentivos previamente establecidos, con el objetivo de mantener la estabilidad laboral y los derechos adquiridos por los colaboradores, conforme a las condiciones laborales previamente acordadas.*

***Nota:** El punto 4.14 no cuenta con evidencia respaldatoria, ya que las situaciones mencionadas corresponden a la gestión anterior. Para más detalles, consultar el informe entre las páginas 28 y 30”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

#### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.10, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de educación y de la Policía Nacional. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.11 Personal que compone la nómina Compensación de Seguridad sin estructura, políticas, normativas, reglamentaciones o procedimientos aprobados para su registro**

La entidad no cuenta con una estructura organizacional, políticas, normativas, reglamentaciones ni procedimientos formalmente aprobados que establezcan los procesos, funciones y beneficios salariales correspondientes al personal de seguridad. Durante el periodo auditado, recibidos ciento setenta y siete (177) empleados registrados en la nómina



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

de compensación de seguridad devengaron un monto ascendente a **RD\$28,730,225**, sin que existan lineamientos institucionales que regulen su registro y administración, como se detalla a continuación:

| Período      | Monto pagado      |
|--------------|-------------------|
| 2020         | 3,536,014         |
| 2021         | 17,771,829        |
| 2022         | 7,422,382         |
| <b>Total</b> | <b>28,730,225</b> |

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, Artículos 7 y 25 expresan:

*“Artículo 7. Atribuciones y Deberes Institucionales. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*

*“Artículo 25. Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículos 14 y 47, establecen lo siguiente:

*“Artículo 14. Normas Secundarias, sistemas y procedimientos de Control Interno. Corresponde a las entidades y a los organismos del ámbito de la Ley 10-07, en cumplimiento*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*del Numeral 2, del Artículo 7, establecer, operar y mantener su propio proceso de control interno, en el marco de los principios previstos en la Ley y de las normas básicas de control interno, emitidas por la Contraloría General de la República, las cuales desarrollará mediante la elaboración y la emisión de normas secundarias y el diseño y la aplicación de actividades o procedimientos de control interno, que deberán estar inmersos en los procesos de los sistemas emitidos por los órganos rectores, que componen o se relacionan con la Administración Financiera del Estado (SIAFE)”.*

*“Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 3. Actividades de Control. Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.*

Mediante comunicación DPYD N.º 10-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente en el punto 1: *“En la institución no hay una política o procedimiento establecido para la asignación de compensaciones al personal militar. Sin embargo, cuando surge la necesidad de personal de seguridad para desarrollar las funciones de vigilancia y seguridad de los colaboradores y planta física de la sede y otras localidades, el proceso de aprobación se lleva a cabo mediante un oficio enviado por el Enc. de Seguridad al director ejecutivo, con copia a recursos Humanos. Una vez aprobado por ambas partes, se procede a la inclusión o exclusión del personal de la nómina de compensación”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo para que sean creadas las políticas, normativas, reglamentos y procedimientos que regulen la administración, funciones, compensaciones y registro del personal de seguridad, a fin de fortalecer el control interno y garantizar la transparencia en la gestión de nómina.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“(...) En efecto, se trata de una situación heredada de la administración anterior, la cual operaba sin un marco normativo claro para el proceso de ingreso y control de este personal. Esta carencia generaba debilidades significativas en la trazabilidad de la información. (...)”*

*Es importante destacar que, del monto total pagado durante el período auditado 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022, ascendente a RD\$28,730,225.00, únicamente RD\$7,422,382.00 fueron tramitados durante la gestión actual en el año 2022, lo que representa tan solo un 25.83% del total pagado. (...)”*

*Mientras se avanza en la formalización de las políticas definitivas, se han implementado una serie de medidas provisionales orientadas a regular la gestión del personal de seguridad, bajo la supervisión directa de la Dirección de Recursos Humanos. y su plan de acción desarrollar”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.11, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de control interno. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.12 Personal militar con cargos administrativos**

En el análisis realizado a ciento diecisiete (117) expedientes del personal de seguridad, se evidenció que nueve (9) personas, equivalentes al 9 %, están ejerciendo cargos administrativos recibiendo los beneficios propios del personal fijo por un monto ascendente a **RDS\$8,725,593**, como sigue:

| N.º            | Nombre                                                  | Cédula        | Cargo                          | Pagado por transferencias |                   |                 | Pagado con libramientos |                   |                   | Totales           |
|----------------|---------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                |                                                         |               |                                | 2020                      | 2021              | 2022            | 2020                    | 2021              | 2022              |                   |
| 1              | Osvaldo Rafael Liria Pimentel, Mayor Paracaidista, FARD | 037-0095808-9 | Enc. Depto Gestión Alimentaria | -                         | 11,333            | 290,000         | -                       | -                 | 420,000           | 721,333           |
| 2              | Yomeran De Oleo Sánchez, Raso, PN                       | 225-0067456-3 | Auxiliar Administrativo        | 35,800                    | 454,900           | -               | -                       | 118,500           | 210,000           | 819,200           |
| 3              | Branlis Roberto Quezada Lebrón, Mayor Contable, FARD    | 001-1392343-7 | Enc. Financiero                | 510,900                   | 737,967           | 393,000         | -                       | 1,550,167         | 393,000           | 3,585,034         |
| 4              | Ramón Pinales Delgado, Sargento, E.R.D.                 | 053-0028569-8 | Supervisor Desayunos Escolares | -                         | 240,333           | -               | -                       | 113,750           | -                 | 354,083           |
| 5              | Joan Manuel Álvarez del Rosario, Sargento, PN           | 225-0021371-9 | Diseñador                      | 22,400                    | 505,300           | -               | -                       | 72,217            | 204,000           | 803,917           |
| 6              | José Rodolfo Cabrera Peña, 1er teniente, PN             | 093-0038975-7 | Médico Escolar                 | -                         | 350,000           | -               | -                       | -                 | -                 | 350,000           |
| 7              | José Isidro Aguilera Pérez, Marinero Auxiliar, A.R.D.   | 001-0070323-0 | Técnico de equipos dentales    | -                         | 82,078            | -               | 246,233                 | 574,543           | 246,233           | 1,149,087         |
| 8              | Johanny Rodríguez Sánchez, Marinera, ARD                | 223-0102424-0 | Analista de contabilidad (PAE) | 27,700                    | 127,700           | 42,000          | -                       | -                 | -                 | 197,400           |
| 9              | Indhira Gandhi Pérez Saviñón, Capitán P.N.              | 001-1282234-1 | Odontóloga                     | -                         | 82,078            | -               | 246,233                 | 417,228           | -                 | 745,539           |
| <b>Totales</b> |                                                         |               |                                | <b>596,800√</b>           | <b>2,591,689√</b> | <b>725,000√</b> | <b>492,466√</b>         | <b>2,846,405√</b> | <b>1,473,233√</b> | <b>8,725,593√</b> |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial n.º 10805 del 10 de julio de 2015, artículo 144 Régimen de compensación, establece:

*“Ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar, de forma simultánea, más de un cargo remunerado, salvo la docencia. La ley establecerá las modalidades de compensación de las y los funcionarios y empleados del Estado, de acuerdo con los criterios de mérito y características de la prestación del servicio”.*

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, capítulo I De los Fundamentos del Sistema, artículo 7. Principios del Sistema, numeral 3 Responsabilidad expresa lo siguiente:

*“...3. Responsabilidad. Obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles jerárquicos de la estructura organizacional de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma cómo se recaudaron, manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en su gestión”.*

La Ley n.º 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado dominicano, 8 de agosto de 2013, capítulo VI. Sobre Incompatibilidades y prohibiciones, artículo 24 Principios de incompatibilidad y conflictos de intereses, literales a y b, expresa:

- a) *“Los funcionarios públicos no podrán percibir ninguna remuneración con cargo del Estado, distinta a la propia de su puesto de trabajo”.*
- b) *“No podrán ejercer otras funciones que conlleve el pago de prestaciones o remuneraciones provenientes de otras fuentes, excepto las docentes”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

El Decreto n.º 298-14 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas n.º 139-13, de fecha 29 de agosto de 2014, capítulo VI, Administración y Sueldo, artículo 79, Incompatibilidad y Conflicto de Intereses y párrafo, establece:

*“Conforme a lo establecido en la Ley 105-13 (Ley General de Salarios) ningún militar podrá percibir ninguna remuneración con cargo al Estado, distinta a la propia de su puesto de trabajo.*

*Párrafo. No podrán ejercer otras funciones que conlleven el pago de prestaciones o remuneraciones provenientes de otras fuentes, excepto las docentes”.*

En comunicación INABIE/RR. HH/2024/N.º 215 de fecha 27/06/2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente en el punto 3: *“Los colaboradores mencionados han demostrado poseer competencias y conocimientos valiosos que contribuyen significativamente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Su formación y habilidades en áreas específicas han sido fundamentales para mejorar la eficiencia y efectividad de la administración.*

*La decisión de la institución de asignarles funciones administrativas se fundamenta en la necesidad de aprovechar al máximo el talento y la experiencia de estos colaboradores para el beneficio de la entidad y el cumplimiento de su misión”.*

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo debe orientar o instruir a la Dirección Financiera, Departamento de Recursos Humanos al personal correspondiente para que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos por la Constitución, así como también las disposiciones de la Ley n.º 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado dominicano y al Decreto n.º 298-14 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas n.º 139-13.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“La situación presentada corresponde a hechos ocurridos durante la gestión anterior, la cual fue responsable de la contratación y asignación de funciones a estos colaboradores sin cumplir con los procedimientos formales establecidos para el ingreso del personal de seguridad. Esto incluye la falta de solicitudes formales de servicios y de la autorización castrense, especialmente en lo relativo a verificar la afiliación de los empleados a una entidad castrense antes de su ingreso. Por lo tanto, este hallazgo corresponde aclarar a la gestión de turno de ese momento, ya que los expedientes encontrados de este personal carecen del oficio de la autorización de la máxima autoridad”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman lo emitido en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.12, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función pública y control interno. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

#### 2.4.13 Gestión de Pensión a personal de seguridad realizada por el INABIE

Se identificó que INABIE realizó las gestiones de pensión por tiempo en el servicio del colaborador José Isidro Aguilera Pérez portador de la cédula n.º 001-0070323-0, quien se encuentra en la nómina de compensación de seguridad con el cargo de Policía Escolar.

La Resolución Núm. 457-22 Sobre las Pensiones por Antigüedad en el Servicio de los Miembros de la Policía Nacional, de fecha 20 de julio de 2022, emitida por la Superintendencia de Pensiones, artículo 4. Pensión por antigüedad en el servicio, literal b. Solicitud de pensión, establece:

*“Los miembros de la Policía Nacional, una vez cumplidos los requisitos de edad o tiempo máximo de permanencia de servicio, deberán someter ante el Comité de Retiro de la Policía Nacional (COREPOL) su solicitud de pensión por antigüedad, de acuerdo con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la ley núm. 590-16 y su reglamento de aplicación.*

*El COREPOL deberá elaborar un procedimiento interno para la recepción, validación y tramitación ante el Consejo Superior Policial de las solicitudes de pensión, y su posterior remisión a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) a cargo del Estado.*

*Párrafo: El Consejo Superior Policial aprobará las solicitudes de pago de jubilaciones o pensiones por antigüedad en el servicio, luego de ser validadas por el COREPOL, y serán remitidas a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones para fines de ejecución de los pagos”.*

Mediante la comunicación INABIE/RR. HH/2024/N.º 106 de fecha 1.º de mayo de 2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente en el punto 5: *“Esta solicitud se llevó a cabo a petición del beneficiario, el cual presentó la solicitud de pensión por tiempo en servicio. Previamente, se realizó una*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*consulta telefónica con la Dirección de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado para determinar si era competencia de dicha institución realizar la solicitud.*

*En respuesta, se confirmó que podían enviar la solicitud para evaluar la documentación presentada y determinar si el beneficiario cumplía con el tiempo de servicio requerido en el Estado”.*

## **Recomendación**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir al Departamento de Recursos Humanos asegurarse de que los procesos de las pensiones se lleven a cabo bajo los lineamientos correspondientes.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“(…) El INABIE, en cumplimiento de los principios establecidos en el Artículo 30 de la Ley No. 41-08 de Función Pública, que consagra el deber de la administración pública de proteger los derechos laborales y de seguridad social de los servidores públicos, procedió a canalizar la solicitud, brindando el acompañamiento correspondiente al colaborador.*

*No obstante, la solicitud fue declinada por la AFP, debido a que el Sr. Aguilera Pérez ya poseía una pensión militar activa, otorgada por el cuerpo castrense al que perteneció, lo cual representa una incompatibilidad con la recepción de una nueva pensión en el sistema contributivo, conforme a los principios del régimen de no duplicidad de beneficios establecidos por la Ley No. 379-81 sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado. (...)”*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

### Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.13, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de pensiones. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.14 Personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales**

Durante el período auditado y en la revisión de los ciento setenta y siete (177) colaboradores que corresponden al personal de seguridad, se identificó que ciento veintidós (122), equivalentes al 69 %, fueron beneficiados por un monto ascendente de **RDS\$9,445,346**, adicional a las Compensaciones por Servicios de Seguridad, por concepto de: cumplimiento de indicadores, compensación por gastos de alimentación, incentivo por rendimiento individual, prima de transporte, sueldo n.º 13, sustentándose en los fundamentos de la Ley n.º 41-08 de Función Pública. Ver detalle de cuadro en **anexo 14**.

| Concepto del Pago                            | Ejecutado por Libramientos | Ejecutado por Transferencias |
|----------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Compensación por cumplimiento de indicadores | 554,236                    | 164,553                      |
| Compensación por gastos de alimentación      | 804,200                    | -                            |
| Incentivo por rendimiento individual         | 660,402                    | -                            |
| Prima de transporte                          | 6,894,500                  | -                            |
| Sueldo anual n.º 13                          | -                          | 367,455                      |
| <b>Subtotales</b>                            | <b>8,913,338√</b>          | <b>532,008√</b>              |
| <b>Total, pagado:</b>                        |                            | <b>9,445,346√</b>            |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (en la actualidad Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 2, numeral 3, establece lo siguiente:

*“Quedan excluidos de la presente ley el personal militar y policial, aunque esté asignado a órganos de seguridad e inteligencia del Estado”.*

El Decreto n.º 298-14 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas n.º 139-13, de fecha 29 de agosto de 2014, capítulo VI, Administración y Sueldo, artículo 79, Incompatibilidad y Conflicto de Intereses y párrafo, establece:

*“Conforme a lo establecido en la Ley 105-13 (Ley General de Salarios) ningún militar podrá percibir ninguna remuneración con cargo al Estado, distinta a la propia de su puesto de trabajo”.*

La Ley n.º 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado dominicano, 8 de agosto de 2013, capítulo VI. Sobre Incompatibilidades y prohibiciones, artículo 24 Principios de incompatibilidad y conflictos de intereses literales a y b, expresan:

- a. *“Los funcionarios públicos no podrán percibir ninguna remuneración con cargo del Estado, distinta a la propia de su puesto de trabajo; y*
- b. *No podrán ejercer otras funciones que conlleven el pago de prestaciones o remuneraciones provenientes de otras fuentes, excepto las docentes”.*

El Manual de Clasificadores Presupuestarios de la Dirección General de Presupuesto en la denominación SOBRESUELDOS, expresa lo siguiente:

*“Los sobresueldos son asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones adicionales al sueldo base. Incluye las primas por antigüedad, la compensación alimentaria y los Especialismos para miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y los gastos por*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*prestación de servicios fuera del horario o calendario normal de trabajo efectuada por el personal que ocupa cargos permanentes, contratados, nominales y suplentes (incluye a médicos y docentes). “*

Mediante la comunicación INABIE/RRHH/2024/N.º 215 de fecha 01/05/2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente en el punto 1: *“Según las evidencias encontradas en los archivos al inicio de esta gestión, se ha verificado el pago realizado al personal citado. Cabe aclarar que los pagos extrasalariales formaban parte de la subvención otorgada al personal de seguridad por los servicios que ofrecían, y dichos pagos fueron autorizados por las autoridades competentes de ese momento”.*

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Financiera y al Departamento de Recurso Humano velar por que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos por las disposiciones de la Ley de Función Pública.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Es necesario precisar que los pagos observados fueron realizados durante la gestión anterior, como parte de los beneficios otorgados en ese período. Los conceptos adicionales, tales como compensación por indicadores, incentivos y gastos de alimentación, presumiblemente fueron concebidos para reconocer el desempeño del personal de seguridad y las responsabilidades extraordinarias que estos asumían.*

*En virtud de ello, corresponde a los responsables de dicha gestión ofrecer las explicaciones pertinentes que sustenten las motivaciones y justificaciones que originaron tales decisiones”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.14, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de función pública y de regulación salarial del Estado. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.4.15 Pago retroactivo a personal contratado sin autorización del MAP**

Luego de analizar la data de los pagos de nóminas ejecutados durante el período auditado, se identificó un desembolso por concepto de pago retroactivo a favor de cincuenta y una (51) personas por un monto ascendente de **RDS\$3,282,127**, realizado mediante transferencia directa y no a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), sin contar con la autorización del Ministerio de Administración Pública. Ver detalle en **anexo 15**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Confiabilidad, Objetividad, respectivamente, expresan:

*“Utilidad. La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de esta, relativas a la gestión del Ente”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

*“Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

En comunicación INABIE/RRHH/2024/N.º 224 de fecha 04/07/2024, la directora de Recursos Humanos Lcda. Anny Yanette Casado Arias, CIE n.º 224-0062746-3, expresa lo siguiente en el punto 1: *“Según las evidencias encontradas al inicio de esta gestión, al personal citado en este requerimiento se le realizaron pagos vía transferencia. Esto se debió a que fueron contratados por las autoridades que presidían la institución en ese momento sin la previa autorización del Ministerio de Administración Pública (MAP). Para que este personal no se viera afectado, como medida alternativa optaron por realizar los pagos a través de una cuenta operativa que existía en el momento”.*

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, garantizar que el departamento financiero se asegure de que la información financiera represente la realidad en función de criterios preestablecidos según lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Este hallazgo hace referencia a procedimientos y decisiones adoptadas durante la gestión anterior. Conforme a la información disponible, los desembolsos observados fueron realizados bajo los criterios y prácticas vigentes en ese momento, entre ellos el uso de transferencias directas para realizar pagos, así como la omisión del trámite de autorización formal por parte del MAP.*

*Dado que no existen registros documentales en los expedientes que justifiquen dichos retroactivos ni evidencia de autorización de los órganos competentes, corresponde a los responsables de la administración anterior ofrecer las aclaraciones pertinentes que sustenten las motivaciones y el marco de legalidad bajo el cual se ejecutaron estas acciones”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

#### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.4.15, se produjeron incumplimientos a las normas de contabilidad aplicables al sector público. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

## 2.5 Análisis al uso de las Tics

### 2.5.1 Carencia de un manual de políticas y procedimientos generales para seguridad de la información

En indagaciones y entrevistas aplicadas a la Dirección de TIC, se constató que el INABIE, no cuenta con una política general de seguridad de la información donde se contemplen de manera integral, temas relacionados a la administración y tratamiento de la información, respaldos de la información, borrado seguro de la información, control de accesos, gestión de riesgos, gestión de incidentes de seguridad de la información, entre otros.

El anexo 5 de la Norma de la Organización Internacional de Normalización, ISO 27001, sección 05 Políticas de Seguridad y subsección 5.1.1 Políticas para la seguridad de la información, establecen:

*“La Dirección debería aprobar y publicar un documento de la política de seguridad de la información y comunicar la política a todos los empleados y las partes externas relevantes”.*

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento PO6.4 Implantación de Políticas de TI, establece:

*“Asegurarse que las políticas de TI se implantan y se comunican a todo el personal relevante, y se refuerzan, de tal forma que estén incluidas y sean parte integral de las operaciones empresariales”.*

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.29/2024 de fecha 24 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Contamos con Políticas de Tecnología de la Información y Comunicación, que trata algunos de estos temas y otros más. (ver Prueba #2)”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Vulnerabilidad a la pérdida o robo de datos, interrupción de las operaciones y daño a la reputación de la entidad.

La entidad no ha desarrollado, aprobado y comunicado una política general de seguridad de la información actuando de manera contraria a los mandatos indicados en la ISO 270001 y el COBIT.

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo y Departamento de Tecnología de la Información para la elaboración y aprobación de una política general de seguridad de la información, y asegurarse que los lineamientos de esta sean comunicados y acatados por todo el personal de la entidad, incluyendo al de TIC.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“En la política INABIE-TIC-POL-001, “Tecnología de la Información y Comunicación”, versión actualizada de agosto de 2024, se incluye un plan de seguridad tecnológica en el apartado 7.15. Este plan abarca diversas acciones y establece responsabilidades claras para la Dirección de Tecnología, con el fin de mejorar la protección de la infraestructura y los activos de información del INABIE”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.1, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.5.2 Carencia planes de continuidad del negocio y de recuperación ante desastres**

En indagaciones y entrevistas realizadas a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del INABIE, se verificó que no cuentan con planes de continuidad del negocio (*del inglés Business Continuity Plan - BCP*) y de recuperación ante desastres (*del inglés Disaster Recovery Plan - DRP*), que le permitan restablecer oportunamente o mantener operativamente sus sistemas y procesos críticos ante cualquier incidente o desastre provocado por eventos humanos o ambientales.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano NORTIC A7 de 2016, sección 4.02. Plan de continuidad, establece:

*“La implementación de los procesos de la gestión de la continuidad es un aspecto de gran importancia dentro del departamento de TIC; esta implementación busca que tanto los servicios del organismo, como los procesos que sustentan las operaciones permanezcan en funcionamiento ante cualquier eventualidad, ya sea externa o interna”.*

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento DS4 Garantizar la Continuidad del Servicio, establece:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“La necesidad de brindar continuidad en los servicios de TI requiere desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TI, almacenar respaldos fuera de las instalaciones y entrenar de forma periódica sobre los planes de continuidad. Un proceso efectivo de continuidad de servicios minimiza la probabilidad y el impacto de interrupciones mayores en los servicios de TI, sobre funciones y procesos claves del negocio”.*

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.29/2024 de fecha 24 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, informó: *“Dicha documentación no estaba contemplada en nuestras metas del período en evaluación”.*

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir al Departamento de TIC a elaborar e implementar planes de Continuidad de negocio y de Recuperación ante desastres tecnológicos; que le permita a la entidad asegurar la disponibilidad de los datos y equipos críticos garantizando la continuidad de las operaciones en caso de incidentes que puedan causar disrupciones tecnológicas.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“La organización ha implementado y documentado los Planes de Continuidad del Negocio (BCP) y de Recuperación ante Desastres (DRP), garantizando la disponibilidad de los servicios críticos. Estos planes incluyen análisis de riesgos, estrategias de respaldo, y procedimientos de recuperación ante incidentes”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo emitido en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.2, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas, así como la norma para la seguridad de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.5.3 Ausencia de metodología de valoración y administración de riesgos tecnológicos**

Se observó que la Dirección de TIC del INABIE no dispone de un mecanismo o proceso de valoración de riesgos tecnológicos que le permitan identificar, analizar y mitigar los riesgos tecnológicos a los cuales están expuestos.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento P09 Evaluar y Administrar los Riesgos de TI, establece:

*“Crear y dar mantenimiento a un marco de trabajo de administración de riesgos. El marco de trabajo documenta un nivel el común y acordado de riesgos de TI, estrategias de mitigación y riesgos residuales. Cualquier impacto potencial sobre las metas de la organización causado por algún evento no planeado se debe identificar, analizar y evaluar. Se deben adoptar estrategias de mitigación de riesgos para minimizar los riesgos residuales*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*a un nivel aceptable. El resultado de la evaluación debe ser entendible para los interesados (Stakeholders) y se debe expresar en términos financieros, para permitirles alinear los riesgos a un nivel aceptable de tolerancia”.*

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.29/2024 de fecha 24 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, hizo constar: *“Dicha política no fue parte de nuestras metas a realizar en dicho período, sin embargo, está contemplada en las metas del período actual”.*

En comunicación DPYD N.º 73-2023 de fecha 21 de junio de 2023, el director de planificación y desarrollo, Gerald de los Santos, CIE n.º 223-0008221-9, informó: *“Actualmente la institución no posee políticas establecidas o creadas para valoración y administración de riesgos Tecnológicos.*

*A inicios del año pasado fueron identificados y plasmados en nuestro POA 2023 la creación de planes de contingencia y procedimientos de riesgos con el código 400000, adjuntamos la POA en la carpeta digital para validación”.*

Debilidad en los controles para el manejo de la Información y Tecnologías Relacionadas.

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección de TIC a desarrollar e implementar un plan de análisis de riesgos tecnológicos, con las estrategias necesarias para identificar y evaluar los riesgos asociados al área de tecnología, con el objetivo de que estos puedan ser mitigados.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Fue emitida en enero de 2025 la "Metodología de Gestión de Riesgos y Oportunidades" que instruye los lineamientos para la identificación, evaluación y valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia, así como las directrices para la identificación de los controles y acciones de mitigación. Actualmente se dispone la matriz de riesgos tecnológicos documentados bajo esta metodología.*

*Como parte del compromiso del INABIE con la mejora continua, el Plan de Seguridad Tecnológica incluye procesos de evaluación periódica para mantener actualizada la gestión de riesgos frente a la evolución de amenazas y cambios tecnológicos”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo emitido en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.3, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.5.4 Debilidades en la gestión de respaldos y resguardos de la información**

En la revisión del proceso de gestión de respaldo de datos y en entrevistas realizadas al personal de la Dirección de Tecnología de la Información del INABIE, se identificaron las siguientes debilidades relacionadas a la gestión de los respaldos y resguardos de la información (backups):



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- a) No son documentadas las pruebas de restauración de los backups del sistema financiero Microsoft Dynamics AX,
- b) Ausencia de acuerdos de almacenamiento de respaldo de datos en localidades externas,
- c) Desactualizado el aplicativo para automatización de los respaldos de la información.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano NORTIC A7 de 2016, subsección 2.03.3 Respaldo de la Información, apartado 2.03.3.1 Almacenamiento fuera de sitio, literal (a), y 2.03.4.2 Prueba de la recuperación, literales (b) y (c), establecen:

*“(a) Debe mantener una copia fiel de la información respaldada en una localidad física diferente, fuera de las facilidades inmediatas donde se realiza el respaldo.*

*(i) Esta localidad alternativa debe tener los controles de protección necesarios para que la información guardada no sea dañada tanto por factores ambientales, operacional o mal uso.*

*(ii) Los medios de respaldo móviles, tales como cintas, y otras unidades externas, deben ser almacenadas bajo llave o con un acceso controlado”.*

#### 2.03.4.2 Prueba de la recuperación:

*“(b) Los organismos deben disponer de los indicadores necesarios para poder confirmar cuando la prueba ha sido exitosa.*

*(c) En caso de que las pruebas no arrojen un resultado exitoso, debe abrirse un caso para la identificación y solución de la causa raíz del problema, realizando de nuevo el proceso de respaldo y restauración hasta que los resultados obtenidos sean satisfactorios”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento DS9.3 Revisión de Integridad de la Configuración, establece:

*“Revisar periódicamente los datos de configuración para verificar y confirmar la integridad de la configuración actual e histórica.*

*Revisar periódicamente el software instalado contra la política de uso de software para identificar software personal o no licenciado o cualquier otra instancia de software en exceso del contrato de licenciamiento actual. Reportar, actuar y corregir errores y desviaciones”.*

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.32/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, hizo constar: *“Las pruebas de restauración de los respaldos de información de la base de datos del sistema financiero Dynamics AX son realizadas en el ambiente de ensayo del sistema, la oportunidad de mejora que existe es documentar adecuadamente las mismas de modo que se genere evidencia de esta actividad”.*

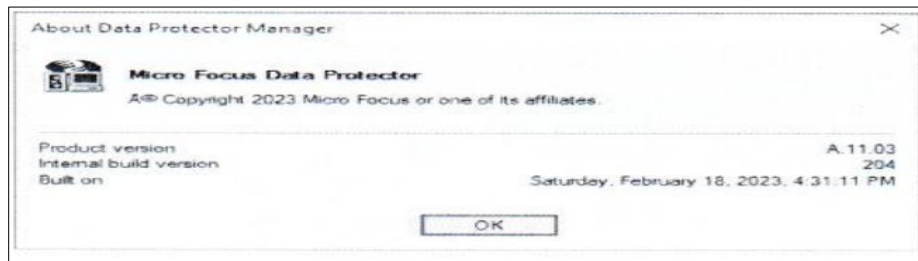
En comunicación INABIE/DTI/NUM.32/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Se está trabajando en un procedimiento para mover las cintas a otra localidad con la seguridad requeridas”.*

En comunicación INABIE/DTI/NUM.32/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“La herramienta para automatización de los respaldos de la información HP Data Protector (A.09.00) fue actualizada por la versión Micro Focus Data Protector, versión A.11.03 conforme se muestra en la siguiente imagen”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>



Exposición a pérdida de información crítica e imposibilidad de restauración de los respaldos.

No existe una efectiva gestión de los respaldos de la información, lo que podría tener graves consecuencias financieras y operativas en detrimento de los lineamientos indicados en las NORTIC del Estado dominicano.

### **Recomendaciones:**

Al director ejecutivo le corresponde:

- 1) Garantizar que la Dirección de TIC, realice pruebas de restauración de datos de forma periódica y documentar los resultados; mantener una copia de seguridad de datos en una localidad externa a la entidad, la cual sea segura y confiable, para en caso de algún incidente o catástrofe, se puedan restablecer los sistemas de información en el menor tiempo posible.
- 2) A su vez mantener las últimas versiones del sistema utilizado para automatización de la gestión de los backups.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“Las debilidades previamente detectadas en la gestión de respaldos y resguardos de la información han sido corregidas satisfactoriamente. La "Política de Tecnología de la Información y Comunicación" emitida en su tercera versión en febrero de 2025, establece los controles generales asociados a este ámbito. Así mismo se dispone el "Procedimiento Respaldo de Seguridad y recuperación de información", emitido en la misma fecha, el cual están establecidas las responsabilidades y actividades de la Dirección TIC y colaboradores en general, los lineamientos sobre la autorización del respaldo, la periodicidad y el resguardo de las copias”.*

#### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

#### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.4, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas, así como la norma para la seguridad de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.5.5 Debilidades generales en la gestión del sistema financiero y administrativo**

Durante el proceso de evaluación y entrevistas realizadas al personal de la Dirección de TIC sobre la gestión y administración del sistema financiero y administrativo Microsoft Dynamics AX, se observaron los puntos de mejoras que se detallan a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- Ausencia de una política o procedimiento basada en la gestión de cuentas de usuarios del sistema financiero y administrativo;
- Las cuentas de usuarios son gestionadas por el Departamento Operaciones TIC, y no por el Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, que es quien debe tener la responsabilidad;
- No existe la firma de un documento de aceptación de acceso a los recursos tecnológicos (sistema financiero y administrativo);
- Ausencia de manuales de usuarios del sistema financiero y administrativo;
- Carencia de un contrato vigente de soporte técnico y/o mantenimiento del sistema financiero y administrativo;
- No está activado el sistema operativo del servidor donde se ejecuta el sistema financiero y administrativo;
- Se identificaron cuatro (4) cuentas de usuarios con roles de “Administrador de la seguridad” y “Administrador del sistema”. Tomando en cuenta que, por sus funciones no les corresponde.

| Usuario  | Nombre empleado            | Cargo        | Adm. Sistema | Adm. Seguridad |
|----------|----------------------------|--------------|--------------|----------------|
| antonia. | Antonia Brito Ramírez      | Contadora    | X            | X              |
| abdon.su | Abdon Suárez de los Santos | Contador     | X            |                |
| j.deoleo | Johan de Oleo Jerez        | Contador     | X            |                |
| Kenhichi | Kenhichi Sasaki Tabata     | Director TIC | X            |                |

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimientos AI4 Facilitar la Operación y el Uso y PO6.3 Administración de Políticas para TI, establece:

*“AI4 Facilitar la Operación y el Uso. El conocimiento sobre los nuevos sistemas debe estar disponible. Este proceso requiere la generación de documentación y manuales para usuarios y para TI, y proporciona entrenamiento para garantizar el uso y la operación correctos de las aplicaciones”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“PO6.3 Administración de Políticas para TI. Elaborar y dar mantenimiento a un conjunto de políticas que apoyen la estrategia de TI. Estas políticas deben incluir su intención, roles y responsabilidades, procesos de excepción, enfoque de cumplimiento y referencias a procedimientos, estándares y directrices. Su relevancia se debe confirmar y aprobar en forma regular”.*

La Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de fecha 3 de diciembre de 2013, en su artículo 7.- Roles de las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación, Título Seguridad y Monitoreo, establece:

*“Administración de Accesos: concede el derecho a usar un servicio a usuarios autorizados, mientras previene el acceso de usuarios no autorizados. Ejecuta políticas definidas por el personal de Administración y Monitoreo de la Seguridad de TIC”.*

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, subsección 2.02.1 Responsabilidad del empleado, literales b y c, y sección 3.03 Control de acceso a usuarios, literal e, establecen:

*“2.02.1 Responsabilidad del empleado*

- (b) Recursos Humanos debe requerir de todo el personal la firma de un documento de entendimiento y compromiso y cumplimiento con todos los lineamientos de seguridad de información.*
- (c) Debe crearse un sistema de consecuencias de acuerdo a los lineamientos del MAP para aquellos casos en que se determine responsabilidad en el incumplimiento de las responsabilidades en cuanto al manejo de la seguridad de información, y de ser necesario escalarlo a la autoridad correspondiente cuando se determinen indicios de intencionalidad que sean referenciados en la ley”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### *“3.03 Control de acceso a usuarios*

- (e) Las aplicaciones deben disponer de un esquema de control de acceso que efectivamente controle la separación de roles de los usuarios, administradores y diferentes grupos de usuarios según los perfiles de uso”.*

La Norma Sobre el Desarrollo y Gestión del Software en el Estado Dominicano, Nortic A6 de 2016, subsección 2.01.04. Políticas de uso, literal (a), numeral (viii), establece:

*“a) El departamento de TIC debe seguir las siguientes directrices y políticas para el uso del software:*

- (viii) El software utilizado por el organismo debe estar provisto con el soporte necesario por parte del proveedor”.*

La Norma General sobre el uso e Implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano NORTIC A1 de 2014, sección 1.05 Directrices generales para los organismos gubernamentales, subsección 1.05.2 Licenciamiento, literales a, c y d, establecen:

*“(a) Todo organismo gubernamental debe aplicar las directrices establecidas a continuación, permitiendo así el cumplimiento de la ley 65-00 sobre derecho de autor.*

*(c) Cada software propietario utilizado en los organismos debe contar con la licencia respectiva.*

*(d) Debe eliminarse aquel software propietario que, requiriendo licencia para su uso, no cuente con la misma, o debe regularizarse la situación con el titular del mismo”.*

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.31/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, informó: *“No contamos con un procedimiento, en proceso de creación”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

En comunicación INABIE/DTI/NUM.30/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Al momento de aplicar Dynamics AX en la institución, la estructura organizacional contemplaba el Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas y en este estaban conjugadas las funciones tanto de Operaciones TIC como de Seguridad y Monitoreo. Cuando se establece la nueva estructura con la creación de la Dirección de Tecnología, el Enc. del Departamento existente pasa a ser Enc. del Departamento de Operaciones TIC y queda responsable de dar continuidad a la actividad de la gestión de cuentas de usuarios del Sistema Financiero Dynamics AX e ir transfiriendo estas al Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC en la medida en que este se vaya conformando. Actualmente nos encontramos en una etapa avanzada de esta transición”*.

En comunicación INABIE/DTI/NUM.30/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Actualmente no contamos con una política que contemple este procedimiento. Punto de Mejora”*.

En comunicación INABIE/DTI/NUM.30/2024 de fecha 24 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“En proceso de creación”*.

En comunicación INABIE/DTI/NUM.29/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“El soporte estándar para MS Dynamics AX 2012 R3 finalizó el pasado 12 de octubre del 2021, lo que nos indicó que no se proporcionarían nuevas actualizaciones o revisiones de funcionalidad a partir de esa fecha y el contrato de soporte técnico no se podía renovar. Sin embargo, nosotros activamos una cláusula de Soporte Extendido que técnico mantuvo el soporte técnico para dicha plataforma hasta el 10 de enero de 2023 y nos permitió realizar las actualizaciones acumulativas (CU12) del sistema financiero y alargarle la vida útil al sistema con correcciones y mejoras que nos permiten el uso adecuado de nuestro entorno hasta que podamos realizar la migración a la última versión de Microsoft Dynamics 365”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

En comunicación INABIE/DTI/NUM.30/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Esta situación ya se solucionó desde el 1 de diciembre 2023, en el servidor de SQL. VER IMAGEN”*.

En comunicación INABIE/DTI/NUM.30/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Los usuarios admin y aosuser01 son usuario que durante la instalación e implementación de sistema financiero Dynamics AX son requeridos por el sistema, el usuario de apocsolo es usuario utilizado para la administración del mismo.*

*El usuario de la Sra. Antonia Luisa Brito se colocó para validar algunos cambios de configuraciones en el módulo de contabilidad los cuales ya fueron retirados.*

*El usuario de la Sr. Johan Manuel de Oleo Jerez se colocó para validar algunos cambios de configuraciones en el módulo de Contabilidad los cuales ya fueron retirados”*.

Debilidades en la gestión del sistema financiero y administrativo que exponen a la entidad a los riesgos de accesos no autorizados, mal uso de los recursos tecnológicos y vulnerabilidad de la información financiera.

La entidad posee gestión inadecuada del sistema financiero y administrativo lo cual representa un riesgo significativo para la seguridad de la información financiera y continuidad de las operaciones de la entidad en detrimento de los mandatos indicado por las Nortic del Estado dominicano

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde, instruir al Departamento de Tecnología de la Información garantizar que se realice un plan de mejora que tenga como objetivo, subsanar a la mayor brevedad posible los puntos de mejoras descritos en la gestión del sistema financiero y administrativo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Las debilidades detectadas en la gestión de accesos del sistema financiero y administrativo fueron abordadas mediante un plan de mejora integral. Se fortalecieron los controles internos y se implementaron procedimientos estandarizados para las áreas financieras y administrativa. Se actualizaron los perfiles informáticos para lograr una mayor integración y trazabilidad de los accesos. Asimismo, se instruyó al personal clave en normativas y buenas prácticas administrativas. Se eliminaron todos los accesos a los usuarios innecesarios en la aplicación”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.5, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas, así como la norma para la seguridad de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### 2.5.6 Pistas de auditorías o logs no definidas

En la ejecución del procedimiento de gestión de usuarios de la base de datos del sistema financiero y administrativo, realizado con el personal de la Dirección de TIC, se comprobó que no se tienen activadas o definidas las pistas de auditorías o logs de la base de datos del sistema financiero y administrativo Microsoft Dynamics AX R2, nombrada Microsoft Dynamics AX, ni las del servidor identificado como BE10XXXXX.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento AI2.3 Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones, establece:

*“Implementar controles de negocio, cuando aplique, en controles de aplicación automatizados tal que el procesamiento sea exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable”.*

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.31/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, informó: *“Punto de mejora”*.

Desconocimiento de cuándo y quien accede a los datos de la entidad y los cambios que realiza, imposibilitando la identificación y seguimiento de actividades no autorizadas o sospechosas.

La entidad no posee configuradas, activadas o definidas las pistas de auditorías o logs actuando desviadamente a los lineamientos del marco aplicable.

#### Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la Dirección de TIC, a la activación de las pistas de auditorías de la base de datos del sistema financiero y administrativo, así como la



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

de todos los sistemas de información de la entidad; a los fines de que todas las operaciones realizadas por los usuarios permanezcan registradas en archivos de logs o históricos de transacciones.

**Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Como parte del plan de mejora continua, se ha implementado exitosamente un sistema de generación y gestión de pistas de auditoría (logs) en los sistemas críticos de la institución. Este avance permite registrar automáticamente accesos, modificaciones, errores y eventos clave. Se definieron políticas claras sobre qué eventos deben ser registrados y se estableció un período de retención de datos conforme a buenas prácticas. Los logs se almacenan de forma segura y con protección contra alteraciones”.*

**Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.

**Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.6, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### 2.5.7 Carencia de cierres de períodos contables

Mediante entrevistas e indagaciones realizadas al personal de la Dirección Financiera (Departamento de Contabilidad), se identificó que en el período del alcance de la auditoría no fueron realizados los cierres de los períodos contables en el sistema financiero y administrativo Microsoft Dynamics AX.

El Decreto n.º 526-09 Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha 21 de julio de 2009, artículo 46 párrafo, establece:

*“Párrafo: Las unidades contables del Gobierno Central y las unidades de contabilidad del resto del Sector Público, tendrán la obligación de efectuar cierres mensuales de las operaciones contables complementarias a los registros automáticos, que se realicen en el ámbito de su competencia, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguientes al que se trate”.*

Mediante la comunicación INABIE/DIF/N.º 246/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el encargado de contabilidad, Ranyeli Frias Campusano, CIE n.º 223-0048133-4, respondió:

*“B.2- Nuestro sistema operativo-financiero, se encuentra en etapa de desarrollo y para realizar cierre contable, se requieren de implementaciones que nos permitan realizar cierre y generación automática de los EEFF.*

*Dentro de los desarrollos actuales por el área de tecnología se encuentran:*

- *Parametrización automática de la depreciación de los activos fijos*
  - *Parametrización automática de los gastos pagados por adelantado*
  - *Amortización automática de las cuentas por cobrar (anticipos) de los contratos de proveedores*
  - *Actualización módulo de inventario.*
  - *Desarrollo módulo de recepción de documentos*
- Entre otras adecuaciones”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la Dirección de TIC y la Dirección Financiera, realicen los esfuerzos necesarios para que sean realizados vía el sistema financiero y administrativo los cierres de períodos contables de la entidad.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“Reconocemos que este hallazgo tiene fundamentos válidos desde el punto de vista tecnológico. La imposibilidad de efectuar los cierres contables en el sistema Microsoft Dynamics AX no se debe a una omisión administrativa, sino a una situación técnica relacionada con la falta de integración efectiva de los módulos financieros, en particular la interrupción del proceso de actualización de inventarios. Este obstáculo ha limitado la capacidad del sistema para procesar cierres contables confiables, motivo por el cual los estados financieros correspondientes al período auditado no fueron generados automáticamente desde Microsoft Dynamics AX”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo encontrado en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.7, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia de contabilidad gubernamental. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.5.8 El campo “Fecha de la factura” carece de automatización numérica secuencial parametrizada.**

Al realizar el procedimiento basado en el funcionamiento del módulo de contabilidad general del sistema financiero y administrativo Microsoft Dynamics AX, se comprobó que el campo “Fecha de la factura” no está parametrizado, lo que permite que puedan registrarse factura(s) con fecha de años anteriores.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento PO2.4 Administración de Integridad, establece: *“Definir e implementar procedimientos para garantizar la integridad y consistencia de todos los datos almacenados en formato electrónico, tales como las bases de datos, almacenes de datos y archivos”*.

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.47/2024 de fecha 26 de junio de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Microsoft Dynamics AX 2012 ha mantenido su configuración desde su implementación inicial. Es durante el proceso de esta auditoría que ha quedado evidenciado que durante el proceso de registro de facturas el usuario puede editar el campo correspondiente a la “Fecha de Registro”, por tanto, si existe la posibilidad de registrar factura con una fecha anterior a la del día en que se registren.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*Esta configuración no es deseable por tanto procederemos a modificar esta condición”.*

Dificultad para el seguimiento preciso de las operaciones contables y generar informes financieros que reporten información integral y exacta.

La entidad carece de controles sobre el campo “Fecha de factura” lo cual, representa una debilidad crítica en el sistema financiero y administrativo, desvirtuando los lineamientos indicados por el COBIT.

### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la Dirección de TIC a configurar el sistema financiero y administrativo Microsoft Dynamics AX para que sea parametrizado el campo “Fecha de la factura” y que este se asigne automáticamente en base a la fecha y hora del Servidor, evitando así la modificación manual.

### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:

*“La debilidad identificada en el control de la fecha de emisión de las facturas ha sido corregida exitosamente deshabilitando este campo. Se implementaron validaciones automáticas en el sistema contable que impiden el registro de facturas con fechas fuera del período contable permitido. Desde la implementación de estas medidas, no se han detectado nuevas incidencias. La solución ha mejorado la confiabilidad de los reportes financieros y el cumplimiento fiscal”.*

### **Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirman lo encontrado en la condición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### **Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.8, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **2.5.9 Ausencia de un responsable para la administración de base de datos**

En el análisis de informaciones basada en la estructura organizativa de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, se comprobó que no cuentan con un responsable para la administración de base de datos.

La Norma General sobre uso e Implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano NORTIC A1 de 2014, sección 2.01 Estructura del Departamento de TIC, subsección 2.01.1 Estructura organizacional, literal (b), numeral (iii) Operaciones de TIC, literal (b), establecen:

*“Administración de bases de datos: Responsable de la administración de las bases de datos, así como la programación, resolución de problemas y otros servicios técnicos relacionados con las mismas”.*

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimiento PO4 Planear y Organizar, numerales PO4.11 Segregación de Funciones, PO4.13 Personal Clave de TI, establecen:

*“PO4.11 Segregación de Funciones. Implementar una división de roles y responsabilidades que reduzca la posibilidad de que un solo individuo afecte negativamente un proceso crítico.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*La gerencia también se asegura de que el personal realice sólo las tareas autorizadas, relevantes a sus puestos y posiciones respectivas”.*

*“PO4.13 Personal Clave de TI. Definir e identificar al personal clave de TI y minimizar la dependencia en un solo individuo desempeñando una función de trabajo crítica”.*

Mediante la comunicación INABIE/DTI/NUM.31/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el director de TIC, Kenhichi Sasaki Tabata, CIE n.º 079-0012594-4, respondió: *“Se procedió a la solicitud de este (adjunto). El mismo después de la contratación decidió renunciar al cargo en el INABIE”.*

No está garantizada la administración, disponibilidad, seguridad y rendimiento óptimo de las bases de datos.

En la entidad no existe un personal clave para la administración de la base de datos, tomando en cuenta que se apoyan de un sistema administrativo y financiero en detrimento de los lineamientos indicados en las NORTIC del Estado dominicano

#### **Recomendación:**

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la Departamento de Recursos Humanos y Tecnología de la Comunicación e Información relacionadas, puedan contratar a un administrador de base de datos cualificado. Esta inversión puede ahorrar costos a largo plazo y garantizar la protección y el buen funcionamiento de las bases de datos utilizados por los sistemas de información de la entidad.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación n.º INABIE n.º 694/2025, de fecha 17 de julio de 2025, remitida por el Ing. Víctor Castro Izquierdo, director general del Inabie, expresó:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

*“(…) Ya se ha solicitado formalmente a Recursos Humanos la reposición del personal requerido, con el fin de garantizar la estabilidad y eficiencia en la gestión TIC”.*

**Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:**

La condición se mantiene tal y como fue planteada. Lo expuesto por las autoridades confirma lo emitido en la condición.

**Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:**

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 2.5.9, se produjeron incumplimientos al marco de evaluación de objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas, así como la norma para la seguridad de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

### III. CONCLUSIONES GENERALES

Luego de haber expuesto los detalles de los hallazgos identificados, se procede a presentar las conclusiones acerca de las debilidades, inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil al proceso de licitación y adjudicación realizado por el INABIE para la adquisición del almuerzo escolar registrado bajo el n.º INABIE-CCC-LPN-2021-0009 y a la razonabilidad de los saldos de los estados financieros y/o ejecuciones presupuestarias de la entidad por el período comprendido desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2022. Como sigue:

1. Expedientes de contrataciones con documentación incompleta. Por un monto de **RD\$58,817,468.**
2. Adjudicaciones a ciento treinta y cinco (135) proveedores que no cumplieron con el “Criterio de Capacidad Técnica” por un monto ascendente de **RD\$808,175,293.**
3. Adjudicaciones once (11) proveedores que no cumplen con el “Criterio de Ubicación” por un monto ascendente de **RD\$75,152,036.**
4. Adendas y modificaciones a los contratos principales de treinta y cinco (35) proveedores por montos superiores a los permitidos y vigencias ascendentes a un monto de **RD\$406,335,801.**
5. Adjudicación de proveedores vinculados entre si por un monto ascendente a **RD\$426,539,756.**
6. Criterios de adjudicación exclusivos para contrataciones de consultorías
7. Diferencias entre las raciones alimenticias contratadas y las facturadas por un monto ascendente a **RD\$187,256,083**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

8. Pago de raciones con reajuste retroactivo por un monto ascendente de **RD\$77,877,586**
9. Pago a proveedores sin estar al día en sus obligaciones fiscales por un monto ascendente de **RD\$213,039,496**
10. Pagos a suplidores cuyos documentos soporte carecen del sello de pagado por un monto ascendente de **RD\$2,363,384,064**
11. Diferencias de **RD\$107,178,333** entre la Ejecución Presupuestaria y el Estados de Rendimiento Financiero.
12. Registros contables carente de integridad.
13. Cuentas bancarias excluidas del Sistema de Cuenta Única del Tesoro y utilización de recursos sin la debida apropiación presupuestaria que recibieron depósitos de fondos ascendentes a **RD\$175,694,503** de los cuales fueron erogados pagos ascendentes a **RD\$133,237,458**.
14. Ajuste al patrimonio por disponibilidad bancaria sin reintegro al Tesoro Nacional por un monto ascendente de **RD\$32,131,399**
15. Pago de nóminas mediante transferencias internas directas no registradas en la ejecución presupuestaria, por un monto ascendente a **RD\$99,718,474**
16. Pago retroactivo de reajuste salarial que preceden la fecha de aprobación del MAP por un monto de **RD\$68,000**
17. Personal nominal sin aprobación del MAP ni contratos registrados en la Contraloría General de la República por un monto ascendente de **RD\$9,079,951**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

18. Contratación de personal sin objeción previa del Ministerio de Administración Pública (MAP) por el monto ascendente de **RD\$4,964,088.**
19. Pago de bono por cumplimiento de indicadores del SISMAP con fondos del programa PNUD-INABIE por un monto ascendente de **RD\$24,406,397.**
20. Impuesto Sobre la Renta retenido y no remitido a la DGII por un monto ascendente a **RD\$6,338,143.**
21. Expedientes de personal que carecen de documentación básica.
22. Personal ejerciendo cargos de asesores sin la No Objeción del Ministerio Administración Pública (MAP) contratados por un monto ascendente a **RD\$1,200,000**, ingresados en el período 2022.
23. Reloj biométrico no regulariza asistencia del personal.
24. Personal fijo recibiendo fondos ascendentes a **RD\$63,306,661** por concepto de beneficios e incentivos propios de personal docente contemplados en la Ley n.º 66-97 del Ministerio de Educación.
25. Personal que compone la nómina Compensación de Seguridad sin políticas, normativas, reglamentaciones o procedimientos aprobados para su registro percibiendo un monto ascendente a **RD\$28,730,225.**
26. Personal militar con cargos administrativos percibiendo beneficios económicos por un monto ascendente a **RD\$8,725,593.**
27. Gestión de Pensión a personal de seguridad realizada por INABIE



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

28. Ciento veintidós (122) personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales por un monto ascendente de **RD\$9,445,346**.
29. Pago retroactivo a personal contratado sin autorización del MAP por un monto ascendente de **RD\$3,282,127**
30. Carencia de un manual de políticas y procedimientos generales para seguridad de información
31. El campo “Fecha de la factura” carece de automatización numérica secuencial parametrizada.
32. Ausencia de metodología de valoración y administración de riesgos tecnológicos.
33. Debilidades en la gestión de respaldos y resguardos de la información.
34. Debilidades generales en la gestión del sistema financiero y administrativo.
35. Pistas de auditorías o logs no definidas.
36. Carencia de cierres de períodos contables.
37. Debilidad en el control de la fecha de factura.
38. Ausencia de un responsable para la administración de base de datos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Basados en los resultados a los análisis y en las evidencias de las observaciones identificadas del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE):

- A. En cuanto al proceso de licitación nacional n.º INABIE-CCC-LPN-2021-009, se concluye que el proceso no fue estructurado adecuadamente y los recursos no fueron ejecutados de manera razonable y adecuada.
- B. La evaluación realizada a la estructura de control interno de la entidad presenta debilidades importantes, las cuales evidencian la ausencia de políticas, procedimientos de control pertinentes y confiables, su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

### 3.1 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Todo servidor público aun haya dejado de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, son sujetos de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Servidores o funcionarios detallados en anexo 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Hallazgos del apartado II             |                                                       | El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Número de referencia de los hallazgos | Años, fechas o período de ocurrencia                  |                                                                                                       |
| Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de director ejecutivo, director (a) de planificación y desarrollo, director (a) dirección de tecnología de la información y comunicación, director (a) dirección financiera, director (a) dirección administrativa, director (a) dirección de recursos humanos, director (a) dirección jurídica, enc. de departamento administrativo, enc. (a) departamento de presupuesto, enc. (a) departamento de contabilidad, enc. (a) departamento de registro, control y nómina de personal, enc. de departamento de compras y contrataciones, así como el enc. (a) del departamento de recursos humanos que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según las fechas especificadas en este apartado, los hallazgos y en los anexos. | 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3                   | Desde el 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022. | Responsabilidad administrativa.                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6                   |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.2.3, 2.2.4, 2.3.1.1                 |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.3.1.2, 2.3.2, 2.3.3                 |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3                   |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.4.4, 2.4.5, 2.4.7                   |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.4.8, 2.4.9, 2.4.10                  |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.4.11, 2.4.12, 2.4.13                |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.4.14, 2.4.15                        |                                                       |                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3                   |                                                       |                                                                                                       |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Servidores o funcionarios detallados en anexo 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Hallazgos del apartado II             |                                                       | El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades: |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Número de referencia de los hallazgos | Años, fechas o período de ocurrencia                  |                                                                                                       |
| Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de director ejecutivo, director (a) dirección financiera, enc. (a) departamento de contabilidad, director (a) dirección de tecnología de la información y comunicación enc. de tecnología de la información, enc. depto. de operaciones tic (a), enc. (a) del departamento de fiscalización y control, así como el enc. (a) del depto. de seguridad y monitoreo tic. que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según las fechas especificadas en este apartado, los hallazgos y en los anexos. | 2.5.8                                 | Desde el 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022. | Responsabilidad administrativa.                                                                       |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Servidores o funcionarios detallados en anexo 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hallazgos del apartado II             |                                                       | El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Número de referencia de los hallazgos | Años, fechas o período de ocurrencia                  |                                                                                                       |
| Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de director ejecutivo, director (a) dirección de tecnología de la información y comunicación enc. de tecnología de la información, enc. depto. de operaciones tic (a), enc. (a) del departamento de fiscalización y control, así como el enc. (a) del depto. de seguridad y monitoreo tic. que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según las fechas especificadas en este apartado, los hallazgos y en los anexos. | 2.5.4, 2.5.5, 2.5.6                   | Desde el 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022. | Responsabilidad administrativa.                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2.5.7, 2.5.9                          |                                                       |                                                                                                       |
| Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de director ejecutivo, director (a) de planificación y desarrollo, director (a) dirección financiera, director (a) dirección administrativa, director (a) dirección jurídica, enc. de departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2.2.1<br>2.2.2                        | Desde el 1.° de enero de 2021 al 30 de junio de 2022. | Responsabilidad administrativa e indicio de responsabilidad penal.                                    |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

| Servidores o funcionarios detallados en anexo 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Hallazgos del apartado II             |                                                       | El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades: |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Número de referencia de los hallazgos | Años, fechas o período de ocurrencia                  |                                                                                                       |
| administrativo, enc. (a) departamento de contabilidad, así como enc. de departamento de compras y contrataciones que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1.º de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, según las fechas especificadas en este apartado, los hallazgos y en los anexos de los funcionarios. | 2.4.6                                 | Desde el 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022. |                                                                                                       |

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma, por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal o de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme sus atribuciones o competencias.

Se debe considerar que al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado.

En términos generales por los hallazgos que presentan indicios de responsabilidad penal, en virtud del artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, sustentan que se remita los resultados de esta fiscalización al Ministerio Público, conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe, al ente objeto de fiscalización, a los fines que apliquen las acciones que el derecho administrativo procedentes en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

#### IV. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del año 2015, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n. ° 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la Investigación Especial, recomienda:

- a) La máxima autoridad debe cumplir con la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación n.º 543-12, en cuanto a los procesos de licitaciones para el suministro de almuerzo escolar.
- b) La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

- c) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

29 de abril de 2026  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

**PERCIO DARIO LUCIANO SANTANA, CPA**  
**SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORIA**

**FABIO E. ROA, CPA**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**AUDITORIA EXTERNA**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

# A N E X O S



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 1  
1/2

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Otras disposiciones legales aplicables a la entidad  
Del 16 agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | LEY    |            | DECRETO/RESOLUC. |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|------------------|--------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Número | Fecha      | Número           | Fecha                    |
| Ley Dirección General de Bienes Nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1832   | 8/11/1948  |                  |                          |
| Ley del Código Tributario de la República Dominicana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 11-92  | 16/05/1992 |                  |                          |
| Ley Orgánica de Educación, que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 66-97  | 09/04/1997 |                  |                          |
| Ley la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 126-01 | 27/01/2001 | 605-05<br>526-09 | 12/12/2006<br>21/07/2009 |
| Ley Sistema Nacional de Seguridad Social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 87-01  | 09/05/2001 |                  |                          |
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10-04  | 20/01/2004 | 06-04            | 20/09/2004               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 18-24  | 27/06/2024 |                  |                          |
| Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |            | ADM<br>2025-040  | 21/11/2025               |
| Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 200-04 | 28/07/2004 | 130-05           | 25/02/2005               |
| Decreto declaratorio de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación. |        |            | 668-05           | 12/12/2005               |
| Ley Tesorería Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 567-05 | 30/12/2005 | 441-06           | 3/10/2006                |
| Ley orgánica de Presupuesto para el sector público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 423-06 | 17/11/2006 | -                | -                        |
| Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 340-06 | 18/08/2006 | 490-07           | 30/08/2007               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 449-06 | 6/12/2006  |                  |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |            | 543-12           | 6/9/2012                 |
| Ley Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 498-06 | 28/11/2006 |                  |                          |
| Ley modificaciones a la Ley 87-01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 188-07 | 09/08/2007 |                  |                          |
| Ley del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10-07  | 08/01/2007 | 491-07           | 10/9/2007                |
| Ley Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 05-07  | 06/01/2007 |                  |                          |
| Ley de Función Pública y sus Reglamentos de aplicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 41-08  | 16/01/2008 |                  |                          |
| Resolución que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Res.78-06 del 23/11/2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |            | 05-09            | 4/3/2009                 |
| Decreto cambio de la denominación de Secretarías de Estado a Ministerios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |            | 56-10            | 8/2/2010                 |
| Resolución sobre la Estructura Organizativa y los Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |            | 194-12           | 1/8/2012                 |
| Ley Orgánica de Administración Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 247-12 | 09/08/2012 |                  |                          |
| Resolución sobre los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |            | 51-2013          | 11/4/2013                |
| Resolución sobre los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |            | 14-2013          | 11/4/2013                |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Anexo 1**  
**2/2**

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Otras disposiciones legales aplicables a la entidad*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

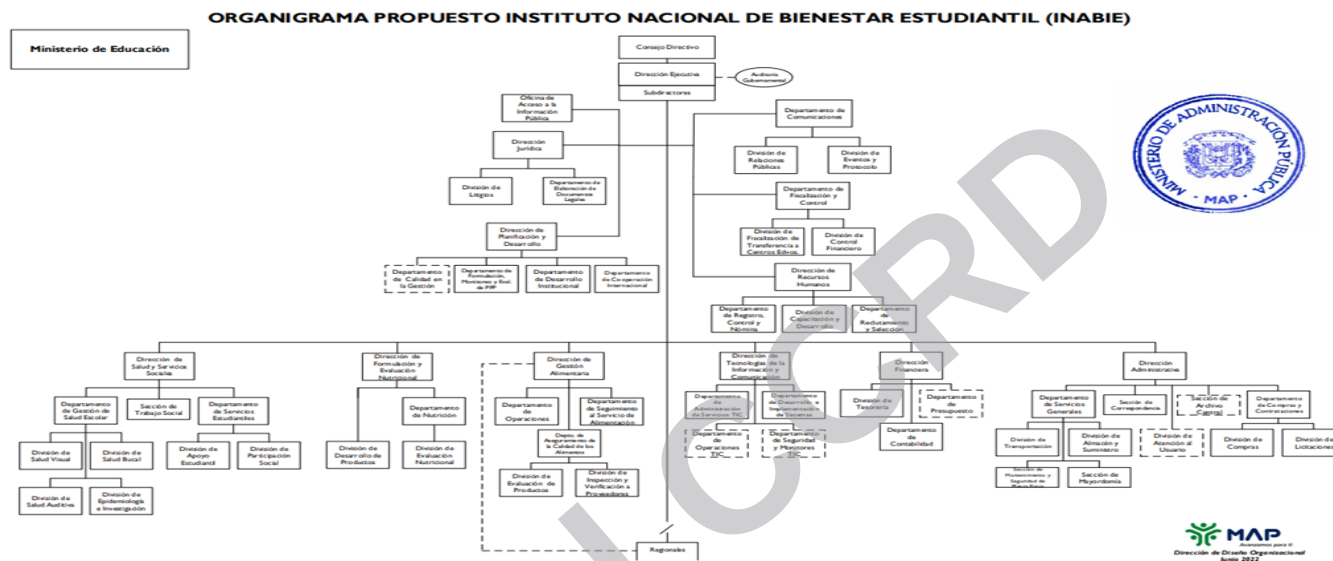
| NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                              | LEY    |            | DECRETO/RESOLUC. |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|------------------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número | Fecha      | Número           | Fecha      |
| Ley Regulación Salarial del Estado que establece el marco regulador común de la política salarial para todo el Sector Público dominicano, con la finalidad de proporcionar una remuneración equitativa que sirva de estímulo a los servidores públicos para alcanzar, con niveles de rendimiento y productividad, los objetivos del Estado. | 115-13 | 6/8/2013   |                  |            |
| Resolución sobre los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas.                                                                                                                                                                                                                                                          |        |            | 30-2014          | 1/7/2014   |
| Resolución sobre modelos de la estructura organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.                                                                                                                                                                                                                                                 |        |            | 068-2015         | 1/9/2015   |
| Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil del Consejo Nacional de Educación.                                                                                                                                                                                                                                               |        |            | 04-2017          | 18/05/2017 |
| Decreto sobre obligatoriedad del uso del Portal Transaccional para la gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios.                                                                                                                                                                                                            |        |            | 350-17           | 14/09/2017 |
| Decreto sobre la disponibilidad de los recursos económico, antes de iniciar un proceso de compras y contrataciones.                                                                                                                                                                                                                         |        |            | 15-17            | 8/2/2017   |
| Ley sobre la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados.                                                                                                                                                                                                                                         | 17-19  | 20/02/2019 |                  |            |
| Resolución que aprueba la estructura orgánica del INABIE.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |            | 01-2022          | 29/06/2022 |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 2



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 3  
1/3

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
**Principales funcionarios de la entidad en el período de la auditoría**  
**Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022**

| FUNCIONARIOS                                  |               |                                                      |                               |                  |              |
|-----------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|--------------|
| Nombres y Apellidos                           | CIE n.º       | Cargo                                                | Tipo de Empleado              | Fecha de Entrada | Fecha Salida |
| Víctor Ramón Castro Izquierdo                 | 001-1227622-5 | Director Ejecutivo                                   | Fijo Administrativo           | 01/12/2021       | Actual       |
| Cecilio Antonio Rodríguez Montas              | 001-0161453-5 | Director Ejecutivo                                   | Fijo                          | 09/01/2020       | 30/11/2021   |
| René Arturo Jaquez Gil                        | 001-0871493-2 | Director ejecutivo                                   | Trámite de Pensión            | 01/04/2015       | 30/09/2022   |
| Alfredo De Jesús Cabrera                      | 003-0058130-3 | Enc. de Departamento de Comunicaciones               | Contratados cargos de carrera | 10/01/2020       | 30/12/2021   |
| Andrés Antonio De La Purísima Romero Mejía    | 001-0031862-5 | Enc. de División de Contabilidad                     | Contratados cargos de carrera | 06/01/2021       | 12/02/2021   |
| Andrés Montero Ferreras                       | 001-0454268-3 | Enc. de Departamento Jurídico                        | Contratados cargos de carrera | 10/01/2020       | 30/11/2021   |
| Carlos Manuel García Pirón                    | 016-0010419-2 | Enc. División de Transportación                      | Contratados cargos de carrera | 05/01/2021       | 12/07/2021   |
| Cecilio Antonio Rodríguez Montas              | 001-0161453-5 | Director Ejecutivo                                   | Fijo                          | 09/01/2020       | 30/11/2021   |
| Eliana Miguelina Hernández Pérez              | 001-1625468-1 | Enc. (a) de la División de Compras                   | Empleados temporales          | 01/12/2022       | 12/06/2022   |
| Freddy Rainier Torres Arias                   | 223-0102632-8 | Director (a) de Planificación y Desarrollo           | Contratados cargos de carrera | 02/01/2021       | 14/12/2021   |
| Glenys Margarita Canelo De Polanco            | 001-0613828-2 | Enc. (a) del Departamento de Recursos Humanos        | Contratados cargos de carrera | 10/01/2020       | 30/11/2020   |
| Heidy Miguelina Herrera De La Cruz De Sánchez | 224-0058894-7 | Enc. de Departamento de Compras y Contrataciones     | Empleados temporales          | 01/03/2022       | 30/09/2022   |
| Jeniffer Colette Mckenzie Marte               | 001-1719057-9 | Enc. de Departamento de Compras y Contrataciones     | Contratados cargos de carrera | 10/01/2020       | 30/11/2021   |
| Jesús Alcántara Alcántara                     | 008-0021460-3 | Enc. de Tecnología de la Información                 | Contratados cargos de carrera | 10/01/2020       | 30/11/2021   |
| Karen Cristina Frómata Hernández              | 001-1482953-4 | Enc. (a) del Departamento de Fiscalización y Control | Empleados temporales          | 23/02/2022       | 31/01/2023   |
| Kelman Otoniel Suárez Rodríguez               | 001-0146498-0 | Enc. (a) de la División de Licitaciones              | Contratados cargos de carrera | 09/01/2021       | 10/12/2021   |
| Marino Laureano                               | 001-0871525-1 | Enc. de Departamento Administrativo                  | Contratados cargos de carrera | 10/01/2020       | 30/11/2021   |
| Nefi Rodríguez                                | 224-0070910-5 | Enc. (a) de la División de Licitaciones              | Empleados temporales          | 01/03/2022       | 30/09/2022   |
| Nereida Antonia De León Sánchez               | 001-0036079-1 | Sub Director (a)                                     | Fijo                          | 12/01/2020       | 31/05/2022   |
| Noelia Minerva Cruz Matías                    | 223-0025420-2 | Enc. (a) Departamento de Presupuesto                 | Empleados temporales          | 20/12/2021       | 28/02/2023   |
| Rafael Encarnación Quezada                    | 001-0928887-8 | Sub Director (a)                                     | Fijo                          | 13/10/2020       | 31/01/2022   |
| Rafaelina Frías Aquino                        | 402-3112580-4 | Enc. (a) del Departamento de Servicios Estudiantiles | Empleados Temporales          | 03/01/2022       | 31/08/2022   |
| Areyni Montero Montero                        | 108-0008391-6 | Encargada de la División de Compras                  | Empleados Temporales          | 01/10/2020       | 07/01/2022   |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Anexo 3**  
**2/3**

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
**Principales funcionarios de la entidad**  
**Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022**

| FUNCIONARIOS                     |               |                                                                        |                      |                  |              |
|----------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|--------------|
| Nombres y Apellidos              | CIE n.º       | Cargo                                                                  | Tipo de Empleado     | Fecha de Entrada | Fecha Salida |
| Hipias Rafael Tomás Michel Viera | 001-0892182-6 | Enc. División de Elaboración Documentos Legales                        | Empleados Temporales | 01/03/2021       | 07/01/2022   |
| Marcelina Ureña                  | 001-1001311-7 | Enc. División de Litigios                                              | Empleados Temporales | 01/10/2020       | 07/01/2022   |
| José Manuel Espinal Capellán     | 001-1348262-4 | Enc. (a) División de Tesorería                                         | Fijo                 | 01/07/2015       | 07/03/2022   |
| Rosanna Jiménez Hernández        | 001-0278665-4 | Enc. de la Div. de Fiscalización de Transparencia a Centros Educativos | Fijo                 | 01/07/2015       | 31/03/2022   |

| FUNCIONARIOS                       |               |                                                            |                      |               |              |
|------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|--------------|
| Nombres y Apellidos                | CIE n.º       | Cargo                                                      | Tipo de Empleado     | Fecha Entrada | Fecha Salida |
| Eduardo Antonio Peña Blanco        | 001-1481757-0 | Sub Director (a)                                           | Fijo Administrativo  | 01/09/2022    | Actual       |
| Rosauri Manuela Hernández Sánchez  | 001-1669015-7 | Sub Director (a)                                           | Fijo Administrativo  | 01/12/2022    | Actual       |
| Luis Javier Jiménez Veloz          | 001-1821520-1 | Sub Director (a)                                           | Fijo Administrativo  | 10/01/2018    | Actual       |
| Angel F Miguel Sebastián Rodríguez | 001-0101124-5 | Enc. (a) División de Tesorería                             | Empleados Temporales | 08/03/2022    | Actual       |
| Anny Yanette Casado Arias          | 224-0062746-3 | Director (a) Dirección de Recursos Humanos                 | Empleados Temporales | 03/01/2022    | Actual       |
| Carlos César Lazzaro Salcie        | 001-1834464-7 | Enc. Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal | Fijo Administrativo  | 01/10/2019    | Actual       |
| Cíandela Yiroky Romero Amonte      | 118-0012352-0 | Enc. División Atención Al Usuario                          | Empleados Temporales | 01/12/2022    | Actual       |
| Dangela Ramírez Guzmán             | 001-1684373-1 | Director (a) Dirección Jurídico                            | Empleados Temporales | 01/07/2022    | Actual       |
| Eduardo Andrés Leyba Rosario       | 020-0008379-6 | Enc. División de Participación Social                      | Empleados Temporales | 01/03/2021    | Actual       |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 3  
3/3

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
**Principales funcionarios de la entidad**  
**Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022**

| FUNCIONARIOS                         |               |                                                                       |                      |                  |              |
|--------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|--------------|
| Nombres y Apellidos                  | CIE n.º       | Cargo                                                                 | Tipo de Empleado     | Fecha de Entrada | Fecha Salida |
| Eladio Malaquía Arias Suarez         | 003-0026000-7 | Enc. (a) Regional Bani                                                | Empleados Temporales | 01/02/2021       | Actual       |
| Estarlin Arsenio Taveras Laureano    | 402-2236938-7 | Enc. Departamento de Comunicaciones                                   | Empleados Temporales | 03/01/2022       | Actual       |
| Francisco Samuel Vegazo Fanith       | 001-0560751-9 | Enc. (a) Del Depto. de Seguridad y Monitoreo Tic.                     | Empleados Temporales | 01/04/2022       | Actual       |
| Genesis Nazaret Villafañá Sepúlveda  | 402-2261638-1 | Enc. de Departamento de Compras y Contrataciones                      | Empleados Temporales | 16/09/2022       | Actual       |
| Gerard Radhames de Los Santos Valdez | 223-0008021-9 | Director (a) de Planificación y Desarrollo                            | Empleados Temporales | 03/01/2022       | Actual       |
| Juan Carlos Desena de La Cruz        | 037-0090853-0 | Enc. Secc Departamento de Contabilidad                                | Fijo Administrativo  | 15/04/2009       | Actual       |
| Juan Francisco Vidal Manzanillo      | 052-0000752-3 | Enc. (a) División de Litigios                                         | Empleados Temporales | 01/05/2022       | Actual       |
| Kenhichi Sasaki Tabata               | 079-0012594-4 | Director (a) Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación | Empleados Temporales | 01/06/2022       | Actual       |
| Luisa Josefina Luna Castellanos      | 001-1203399-8 | Director (a) Dirección Financiera                                     | Empleados Temporales | 26/07/2022       | Actual       |
| Oscar Jesús Pozo Payano              | 001-0069480-1 | Enc. Depto. de Operaciones TIC (a)                                    | Empleados Temporales | 03/01/2022       | Actual       |
| Osvaldo Rafael Liria Pimentel        | 037-0095808-9 | Director Gestión Alimentaria (Interino)                               | Fijo Administrativo  | 01/04/2022       | Actual       |
| Pamela Nicole Thomas Troncoso        | 001-1799019-2 | Enc. (a) Departamento de Elaboración de Documentos Legales            | Fijo Administrativo  | 01/04/2022       | Actual       |
| Paula Elvira Ruiz Estrella           | 001-1653212-8 | Enc. (a) División de Control Financiero                               | Fijo Administrativo  | 01/01/2014       | Actual       |
| Rosaura Brito Brito                  | 001-1275391-8 | Enc. de Contabilidad (A) Departamento de Contabilidad                 | Contratado Temporal  | 20/09/2022       | Actual       |
| Teodosio Ávila Guerrero              | 028-0019580-8 | Enc. (a) Departamento de Contabilidad                                 | Fijo Administrativo  | 01/10/1994       | Actual       |
| Teofila Encarnación Quevedo          | 225-0059743-4 | Enc. (a) Departamento de Registro, Control y Nómina de Personal       | Fijo Administrativo  | 01/09/2015       | Actual       |
| Yeudi Francisca Santos Japa          | 001-1356443-9 | Directora Administrativa                                              | Empleados Temporales | 01/10/2022       | Actual       |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 4

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*Expedientes de contrataciones incompletos*

16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

Valores en RD\$

| N.º          | N.º<br>CONTRATO | PROVEEDOR                         | RNC       | MONTO (RD\$)      | DOCUMENTACIÓN PENDIENTE                                    |
|--------------|-----------------|-----------------------------------|-----------|-------------------|------------------------------------------------------------|
| 1            | 3994            | DESERET SERVICES, SRL,            | 131226175 | 6,808,198         | Notificación de adjudicación                               |
| 2            | 4188            | JDG COMEDORES INDUSTRIALES SRL,   | 131669311 | 8,803,856         | Notificación de adjudicación                               |
| 3            | 4194            | JJE RESTAURANTE, SRL,             | 132247002 | 4,683,685         | Notificación de adjudicación                               |
| 4            | 4230            | LA BISTROTIA, SRL,                | 131890555 | 2,081,254         | Notificación de adjudicación                               |
| 5            | 4252            | PROVEEDORES ZENOVIA PROZENO, SRL  | 131116657 | 17,350,460        | Notificación de adjudicación                               |
| 6            | -               | SUPLIDORA JM y CH EN GENERAL, SRL | 132119207 | -                 | Contrato                                                   |
| 7            | 4417            | TRANSCMIR, SRL                    | 104014804 | 10,004,978        | Notificación de adjudicación cargada no coincide           |
| 8            | 4422            | TRATTORIA IL MESSON de DANTE, SRL | 131606636 | 6,126,642         | Notificación de adjudicación                               |
| 9            | 4084            | GRUPO BEREQUIAS, SRL,             | 132258452 | 2,958,395         | Al contrato le falta la primera página, registro mercantil |
| <b>Total</b> |                 |                                   |           | <b>58,817,468</b> |                                                            |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Anexo 5**  
**1/7**

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Listado de proveedores que no cumplieron con el "Criterio de Capacidad Técnica"*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | RNC/CIE n.º   | BENEFICIARIO/A                                  | MONTO PAGADO | FECHA DE INSPECCION | OBSERVACION PERITOS                                                                                                                                     |
|-----|---------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 132-32177-4   | WD SUPPLY, SRL                                  | 14,204,609   | 20/07/2021          | No se localizó la cocina por lo que no se pudo inspeccionar                                                                                             |
| 2   | 132-27890-9   | A402 DOESMART, SRL                              | 8,544,117    | 04/08/2021          | Cocina muy pequeña, los equipos son para operar una cafetería                                                                                           |
| 3   | 1-32-25978-5  | ABASTECIMIENTO EBENEZER ELIZA, SRL              | 10,866,664   | 22/07/2021          | Formulario de visita incompleto                                                                                                                         |
| 4   | 131-34474-7   | ABENCOR, SRL                                    | 6,059,338    | 30/07/2021          | La cocina no tiene nada instalado                                                                                                                       |
| 5   | 131-46449-1   | AGROINDUSTRIAL CENTELLA SRL                     | 11,219,988   | 28/07/2021          | Prácticamente nada está en función                                                                                                                      |
| 6   | 132-31243-2   | AIDUALC INVESTMENTS, SRL                        | 12,061,141   | 10/08/2021          | Cocina no localizada                                                                                                                                    |
| 7   | 132-28816-5   | AL VAPOR GASTRONOMIK SRL                        | 10,213,077   | 19/08/2021          | Cocina nueva no estaba operando                                                                                                                         |
| 8   | 059-0011688-9 | ALEXANDER MANUEL BRITO HERNANDEZ                | 11,575,949   | 23/07/2021          | No apta para operar                                                                                                                                     |
| 9   | 130-99434-1   | ALMACEN de ALIMENTOS SUPER ECONOMICOS AASE, SRL | 5,257,688    | 27/07/2021          | Cocina en mal estado, acumulación de agua y cucarachas                                                                                                  |
| 10  | 131-92716-5   | ALMACENES TORINO, SRL                           | 6,471,330    | 23/07/2021          | Cocina sin ventilación y en proceso de instalación                                                                                                      |
| 11  | 001-0551212-3 | ALTAGRACIA PEGUERO REYES                        | 6,352,918    | 27/08/2021          | Cocina no localizada                                                                                                                                    |
| 12  | 131-47585-1   | ANADID GROUP, SRL                               | 11,750,448   | 05/08/2021          | Cocina dentro de otro establecimiento,                                                                                                                  |
| 13  | 140-0003388-7 | ANNY ESTHER AMOR SANZ                           | 5,576,916    | 30/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                                                                    |
| 14  | 132-31070-5   | ARDOM SERVICIOS ALIMENTICIOS SRL                | 5,116,227    | 30/07/2021          | Cocina en proceso de instalación.                                                                                                                       |
| 15  | 132-30144-7   | ARKAM BUSINESS GROUP SRL                        | 3,806,819    | 09/08/2021          | Según informe de los peritos la cocina que visitaron tenía el nombre de oceánica SRL, no la que está en formulario de visita y no fue posible verificar |
| 16  | 131-07007-8   | AUDELYN FRUIT, SRL                              | 3,387,386    | 05/08/2024          | Cocina con equipos desinstalados y las hornillas en otro local                                                                                          |
| 17  | 121-0009864-4 | AVELINO CONFESOR GUZMÁN                         | 4,595,881    | 04/08/2021          | Cocina no localizada                                                                                                                                    |
| 18  | 132-31937-2   | BLANQUITO & FUEGO KITCHEN, SRL                  | 8,251,033    | 28/07/2021          | No estaba habilitada y dependía de cuando el Banco Agrícola le deposite los fondos                                                                      |
| 19  | 031-0500800-1 | CANDIDA YINET RODRÍGUEZ CASTILLA                | 579,806      | 27/07/2021          | Cocina llena de agua, puertas y ventanas en mal estado, se observaron gatos sobre las áreas de la cocina                                                |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Listado de proveedores que no cumplieron con el "Criterio de Capacidad Técnica"*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | RNC/CIE n.º   | BENEFICIARIO/A                               | MONTO PAGADO | FECHA DE INSPECCION | OBSERVACION PERITOS                                                                                                      |
|-----|---------------|----------------------------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20  | 011-0038251-2 | CARLOS JULIO MARTÍNEZ FAMILIA                | 6,511,050    | 21/07/2021          | Cocina no contaba con área de depósito de basura ni programa de control de plagas                                        |
| 21  | 402-2284933-9 | CARMEN LORENA REYNOSO MEDINA                 | 4,990,931    | 21/07/2021          | Cocina en mal estado, pisos sucios, tuberías rotas, entre otras                                                          |
| 22  | 047-0083610-1 | CECILIA SOBEIDA HINOJOSA REYNOSO             | 1,225,721    | 24/07/2021          | Cocina no está en buena condición, mucho sucio y escombros                                                               |
| 23  | 132-31505-7   | COCINA INDUSTRIAL MANJARES CABRALEÑOS, SRL   | 2,683,556    | 21/07/2021          | En el formulario de visitas consta que en la dirección solo existe un hotel abandonado y el oferente no tomo el teléfono |
| 24  | 132-28126-8   | COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, SRL    | 6,393,533    | 22/07/2021          | La cocina no está equipada                                                                                               |
| 25  | 131-34496-8   | COELCA, SRL                                  | 3,417,318    | 06/08/2021          | Al momento de la inspección no tenían el registro mercantil y sin equipo                                                 |
| 26  | 131-78031-8   | COMEDOR EL BUEN SABOR JUANGA, SRL            | 6,458,872    | 28/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                                     |
| 27  | 130-92103-2   | COMEDOR LA OPCION DEL SABOR, SRL             | 6,800,633    | 28/07/2021          | Cocina en muy mal estado                                                                                                 |
| 28  | 132-31887-2   | COMERCIAL CAMOR, SRL                         | 7,013,508    | 20/07/2021          | Cocina en total abandono                                                                                                 |
| 29  | 124-01010-1   | COMERCIAL LA ISABELA, SRL                    | 3,866,212    | 03/08/2021          | No localizada                                                                                                            |
| 30  | 132-31934-6   | COMPANIA MULTIPLES LOS BOTADOS, EIRL         | 3,814,127    | 20/07/2021          | Cocina no equipada                                                                                                       |
| 31  | 131-72944-4   | D'ALANNA PLACE, SRL                          | 3,308,991    | 21/07/2021          | Cocina no inspeccionada                                                                                                  |
| 32  | 061-0018264-8 | DANY CARIDAD BONILLA AMARO                   | 2,303,260    | 29/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                                     |
| 33  | 053-0024041-2 | DAYSÍ ALCANTARA                              | 5,550,437    | 19/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                                     |
| 34  | 131-47978-2   | DE LOS SANTOS & VALDEZ ASOCIADOS, SRL        | 737,624      | 30/07/2021          | Cocina le faltan equipos                                                                                                 |
| 35  | 132-28767-3   | DELICIAS de LA ZONA, SRL,                    | 6,270,114    | 02/08/2021          | Cocina no localizada                                                                                                     |
| 36  | 131-22617-5   | DESERET SERVICES SRL                         | 5,605,286    | 03/06/2021          | Los freezers no se encontraban el local                                                                                  |
| 37  | 034-0040915-1 | DIONORIS ALTAGRACIA TAVERAS MINAYA           | 1,651,452    | 26/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                                     |
| 38  | 132-16013-4   | EFIRENT GROUP, SRL                           | 7,923,653    | 21/07/2021          | La cocina no estaba equipada, no se pudo inspeccionar                                                                    |
| 39  | 132-22781-6   | ELITE SOLUCIONES EMPRESARIALES, ESOEMPRE SRL | 2,404,312    | 04/08/2021          | No los recibió nadie y no se pudo comprobar si existía la cocina                                                         |
| 40  | 130-80996-8   | EMPRESAS GONELL, SRL                         | 9,903,125    | 22/07/2021          | No se pudo inspeccionar                                                                                                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Listado de proveedores que no cumplieron con el "Criterio de Capacidad Técnica"*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RDS

| N.º | RNC/CIE n.º   | BENEFICIARIO/A                             | MONTO PAGADO | FECHA DE INSPECCION | OBSERVACION PERITOS                                                                                   |
|-----|---------------|--------------------------------------------|--------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 41  | 402-2050201-3 | EUGELINA ROSELI GALVEZ LUCIANO             | 320,559      | 20/07/2021          | Cocina presenta aguas estancadas, basura en los alrededores y el sistema de drenaje no es el adecuado |
| 42  | 013-0049801-9 | EURIN GREGORIO MINYETY                     | 1,652,052    | 29/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 43  | 132-10869-8   | EVEM CONSTRUCCION MULTISERVICIOS, SRL      | 8,507,635    | 27/07/2021          | Espacio no acorde con los requerimientos                                                              |
| 44  | 132-21538-9   | FAST FOOD ARBAJE CERDA SRL                 | 6,276,637    | 27/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 45  | 131-11020-7   | FC MENU GOURMET, SRL                       | 5,680,225    | 29/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 46  | 045-0012856-8 | FELIPE JUSTO PICHARDO QUINONES             | 8,444,875    | 27/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 47  | 053-0020672-8 | FIORDALIZA DEL CARMEN VALDEZ ABREU         | 8,139,299    | 20/07/2021          | Cocina no cumple con los requerimientos exigidos                                                      |
| 48  | 071-0045952-3 | FLENNY PATRICIA GARCIA                     | 13,622,597   | 21/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 49  | 064-0032169-8 | FRANK FÉLIZ JEREZ DURAN                    | 8,799,439    | 26/07/2021          | Cocina no cumple con los requerimientos exigidos                                                      |
| 50  | 132-25085-2   | FRESH FOOD EVENTS & CATERING BY MGSC, EIRL | 8,554,587    | 27/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 51  | 038-0010401-4 | GABRIEL de LA CRUZ SILVERIO                | 3,842,047    | 23/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 52  | 402-2267189-9 | GABRIEL OCTAVIO FERNÁNDEZ LEROUX           | 2,297,164    | 28/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 53  | 047-0168592-9 | GEOVANNY HERNÁNDEZ DELGADO                 | 3,562,297    | 23/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 54  | 131-67298-1   | GIKAVE INVERSIONES, SRL                    | 5,325,593    | 09/08/2021          | Cocina sin ventilación y freezers en mal estado                                                       |
| 55  | 013-0002178-7 | GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA           | 1,384,312    | 28/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 56  | 131-87934-9   | GRUPO AGROENERGETICO GUMARCO, SRL          | 9,220,588    | 04/08/2022          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 57  | 132-27501-2   | GRUPO MANYINESA, SRL                       | 5,932,898    | 21/07/2021          | Cocina no localizada                                                                                  |
| 58  | 131-16594-1   | GRUPO MUNOR, SRL                           | 14,720,648   | 03/08/2021          | Cocina muy pequeña                                                                                    |
| 59  | 132-28370-8   | GRUPO NELANDER SRL                         | 11,793,144   | 28/07/2021          | Cocina en fase de instalación                                                                         |
| 60  | 132-30294-1   | GRUPO SENDERO KARIBE SRL                   | 6,834,324    | 26/08/2021          | Según los peritos era un foco de contaminación y roedores                                             |
| 61  | 131-30692-6   | GUANKARA de INVERSIONES, SRL               | 10,343,271   | 07/08/2021          | Formulario de visita sin datos                                                                        |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 5  
4/7

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Listado de proveedores que no cumplieron con el "Criterio de Capacidad Técnica"*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | RNC/CIE n.º   | BENEFICIARIO/A                              | MONTO PAGADO | FECHA DE INSPECCION | OBSERVACION PERITOS                                                      |
|-----|---------------|---------------------------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 62  | 132-32024-7   | HANKEFER, SRL                               | 1,770,680    | 06/08/2021          | Cocina no cumple con los requerimientos exigidos                         |
| 63  | 001-1175022-0 | HINGINIO HERNANDEZ FERNANDEZ                | 4,460,813    | 21/07/2021          | Local vacío                                                              |
| 64  | 054-0052594-4 | HIPOLITO MANUEL PERALTA POLONIA             | 4,669,882    | 22/07/2021          | Cocina no hábil para operar                                              |
| 65  | 131-85558-1   | INVERSIONES ADELSON, SRL                    | 7,514,731    | 26/07/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 66  | 132-16866-6   | INVERSIONES MULTIPLES DIOS NOS GUÍA, SRL    | 7,045,638    | 09/08/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 67  | 132-31971-2   | INVERSIONES RAFESAN, SRL                    | 4,682,968    | 04/08/2021          | Cocina no hábil para operar                                              |
| 68  | 131-95894-1   | INVERSIONES RODELA, SRL                     | 8,513,580    | 23/07/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 69  | 131-09938-6   | INVERSIONES SANLIMA, SRL                    | 10,663,661   | 04/08/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 70  | 132-27315-1   | INVERSIONES TIVIERA SRL                     | 5,293,132    | 09/08/2021          | El formulario de visita está vacío, sin firma del perito ni del oferente |
| 71  | 132-26652-8   | INVERSIONES TORRIDON SRL                    | 10,164,559   | 26/07/2021          | No coincide la dirección, no se pudo evaluar la cocina.                  |
| 72  | 223-0110253-3 | ISRAEL ACOSTA ARIAS                         | 2,990,023    | 30/07/2021          | Cocina no cumple con los requerimientos exigidos                         |
| 73  | 132-31378-1   | JAGH y RJGR, SRL                            | 4,755,406    | 27/08/2021          | Cocina sin condiciones                                                   |
| 74  | 053-0039510-9 | JANLY BLADIMIR CABRAL VÍCTORIANO            | 9,246,370    | 21/07/2021          | Cocina sin condiciones                                                   |
| 75  | 012-0027575-6 | JHONNY FLORENTINO CASTILLO                  | 5,953,147    | 23/07/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 76  | 037-0121887-1 | JOEL POLANCO PAULINO                        | 4,918,458    | 27/07/2021          | Proveedor cocina los alimentos en la cocina de la escuela                |
| 77  | 201-63164-5   | JOHANSEL CIRILO FERMIN                      | 2,979,836    | 05/08/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 78  | 022-0024230-9 | JOSE ANTONIO PEREZ ABREU                    | 4,454,823    | 19/07/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 79  | 054-0053422-7 | JOSEFA ANTONIA REINOSO ABREU                | 4,505,063    | 26/07/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 80  | 012-0069475-8 | JOSEFINA QUESADA MARTÍNEZ                   | 8,237,506    | 22/07/2021          | Cocina no localizada                                                     |
| 81  | 031-0155051-9 | JOSELIN ALTAGRACIA RIVAS VASQUEZ de ALMONTE | 3,989,737    | 23/07/2021          | Cocina en mal estado y no apta para operar                               |
| 82  | 040-0011198-1 | JUAN CARLOS GUZMÁN TINEO                    | 1,749,428    | 29/07/2021          | Cocina expuesta a contaminación cruzada                                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaraDecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Listado de proveedores que no cumplieron con el "Criterio de Capacidad Técnica"*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | RNC/CIE n.º   | BENEFICIARIO/A                        | MONTO PAGADO | FECHA DE INSPECCION | OBSERVACION PERITOS                                            |
|-----|---------------|---------------------------------------|--------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| 83  | 010-0106649-5 | JUAN de CRUZ DE LOS SANTOS            | 1,718,953    | 30/07/2021          | Cocina sin equipos                                             |
| 84  | 027-0022896-4 | JULIA MARITZA SOLANO                  | 2,724,710    | 28/07/2021          | Cocina no cumple con los requerimientos exigidos               |
| 85  | 132-25797-9   | JUNAÑO SERVICIOS y EVENTOS, SRL       | 4,742,924    | 20/07/2021          | Cocina no se pudo inspeccionar porque estaba en construcción   |
| 86  | 402-2267020-6 | LISA NOHELY SARANTE NÚÑEZ             | 3,221,994    | 27/07/2021          | Cocina deficiente de equipos                                   |
| 87  | 131-83288-1   | LOS HEREOS TRADING SRL                | 3,829,449    | 05/08/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 88  | 001-0972124-1 | LUCIANO PÉREZ ACOSTA                  | 3,490,577    | 27/07/2021          | Cocina no apta para operar                                     |
| 89  | 402-2156920-1 | LUIS RAMÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ        | 4,334,837    | 27/07/2021          | La cocina no estaba operando                                   |
| 90  | 132-31806-4   | MANEGOALGA COMPANY, SRL               | 2,504,013    | 25/07/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 91  | 132-29533-1   | MARFIK SRL                            | 14,153,132   | 02/08/2021          | No estaba totalmente instalada y no observó ningún instrumento |
| 92  | 018-0056609-1 | MARGARITA LISSET MATOS MEDINA         | 10,198,872   | 23/07/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 93  | 122-0005151-9 | MARGARITA MATEO GÓMEZ DEL ROSARIO     | 1,588,804    | 24/07/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 94  | 018-0002864-7 | MARIA DEL CARMEN SEVERINO NIVAR       | 3,146,160    | 21/07/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 95  | 031-0030598-0 | MÁXIMO EDUARDO SALCE                  | 5,858,958    | 21/07/2021          | Cocina no apta para operar                                     |
| 96  | 402-3553356-5 | MIGUEL DEMETRIO CABRERA CAMACHO       | 2,121,705    | 23/07/2021          | Cocina no apta para operar                                     |
| 97  | 012-0051074-9 | MIRIAN CELESTE ORTEGA HERRERA         | 2,681,345    | 22/07/2021          | Cocina no apta para operar                                     |
| 98  | 131-88121-1   | MOBIS FOOD FACTORY, SRL               | 7,234,438    | 04/08/2021          | No se pudo inspeccionar por trabajos de remodelación           |
| 99  | 132-30902-2   | NELKA CORP, SRL                       | 6,377,786    | 20/08/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 100 | 131-59238-4   | NICERGI BUSINESS, SRL                 | 2,959,907    | 20/07/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 101 | 131-69053-1   | ONLINE PROFESSIONAL SERVICES OPS, SRL | 4,100,328    | 04/08/2021          | Cocina no habilitada y sin equipos                             |
| 102 | 132-30100-5   | PERLOTTI INVESTMENTS, SRL             | 10,510,512   | 06/08/2021          | Cocina en construcción                                         |
| 103 | 132-25988-2   | QUINMONT GROUP, SRL                   | 4,108,574    | 21/07/2021          | Cocina no localizada                                           |
| 104 | 001-0677175-1 | RAFAEL ANTONIO PEÑA FRIAS             | 6,566,502    | 03/08/2021          | Cocina no apta para operar                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 5  
6/7

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Listado de proveedores que no cumplieron con el "Criterio de Capacidad Técnica"*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | RNC/CIE n.º   | BENEFICIARIO/A                                        | MONTO PAGADO | FECHA DE INSPECCION | OBSERVACION PERITOS                                               |
|-----|---------------|-------------------------------------------------------|--------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 105 | 402-2207504-2 | RAFAELA HERNÁNDEZ REYES                               | 7,863,947    | 04/08/2021          | Cocina no cumple con los requerimientos exigidos                  |
| 106 | 049-0016060-9 | RAMÓN ALBERTO DURAN ORTÍZ                             | 5,457,237    | 24/07/2021          | Cocina sin equipos                                                |
| 107 | 031-0013057-8 | RAMONA GUZMAN EUGENIO                                 | 7,411,120    | 28/07/2021          | Cocina no apta operar                                             |
| 108 | 001-0181825-0 | RAMONA VICENTE VICTORIANO                             | 286,617      | 06/08/2021          | Cocina no apta para operar                                        |
| 109 | 131-31368-1   | SAURAH COMERCIAL, SRL                                 | 5,823,818    | 29/07/2021          | Proveedor sin cocina instalada                                    |
| 110 | 132-26755-9   | SHORTLONG HOLDING SRL                                 | 10,491,876   | 25/08/2021          | No estaba totalmente instalada y no observaron ningún instrumento |
| 111 | 130-65927-3   | SOLUCIONES EMPRESARIALES y de NEGOCIOS DIAZ MORE, SRL | 5,705,397    | 05/08/2021          | No se localizó la cocina                                          |
| 112 | 130-13204-6   | SUPPLICORP, SRL                                       | 5,286,904    | 21/07/2021          | Cocina solo contaba con 20% de equipos                            |
| 113 | 101-86078-2   | SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, SRL                    | 7,103,187    | 29/07/2021          | Oferente se negó a la inspección                                  |
| 114 | 131-35547-1   | THE EILEEN GOURMET, SRL                               | 1,777,422    | 04/08/2024          | Cocina sin condiciones                                            |
| 115 | 054-0015967-8 | TIMOTEO ANTONIO MOSCOSO ROSARIO                       | 13,948,064   | 26/07/2021          | Cocina no apta para operar                                        |
| 116 | 132-18158-1   | TO GOURMET, SRL                                       | 8,596,157    | 02/08/2021          | Cocina no cumple con los estándares de cumplimiento               |
| 117 | 132-29698-2   | TRANSCEMIR, SRL                                       | 2,000,996    | 28/07/2021          | La cocina no tiene condiciones para operar                        |
| 118 | 131-60707-1   | TU CASA FAMILIAR, SRL                                 | 8,955,958    | 24/07/2021          | Cocina no localizada                                              |
| 119 | 132-31424-7   | TUCOFA, SRL                                           | 7,639,560    | 19/07/2021          | Cocina no localizada                                              |
| 120 | 132-31146-9   | VENTURA ROSARIO PRODUCTOS FRESCOS, SRL                | 6,107,626    | 28/07/2021          | Cocinas en proceso de construcción                                |
| 121 | 076-0006228-0 | VICENTA PEREZ GONZÁLEZ                                | 5,948,030    | 22/07/2021          | Cocina no localizada                                              |
| 122 | 045-0023799-7 | VÍCTOR MANUEL SALCE CABRERA                           | 2,231,464    | 29/07/2021          | Cocina no localizada                                              |
| 123 | 048-0027856-8 | VÍCTORIA COLLADO GARCIA                               | 2,285,246    | 28/07/2021          | Cocina no apta para operar                                        |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Listado de proveedores que no cumplieron con el "Criterio de Capacidad Técnica"*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º          | RNC/CIE n.º   | BENEFICIARIO/A                     | MONTO PAGADO       | FECHA DE INSPECCION | OBSERVACION PERITOS              |
|--------------|---------------|------------------------------------|--------------------|---------------------|----------------------------------|
| 124          | 076-0017612-2 | WALDI OMAR GÓMEZ MATOS             | 5,791,881          | 23/07/2021          | Cocina en proceso de instalación |
| 125          | 131-23519-2   | WIBELSA SOLUTIONS, SRL             | 4,834,360          | 21/07/2021          | Cocina no localizada             |
| 126          | 225-0008272-6 | WILBE NOEL SANTANA                 | 9,513,587          | 28/07/2021          | Cocina no localizada             |
| 127          | 402-1310599-8 | WILLAN AGUSTIN CEBALLOS VASQUEZ    | 3,961,508          | 27/07/2024          | Cocina no localizada             |
| 128          | 081-0009283-5 | WILSON HIDALGO MARTINEZ            | 10,450,783         | 21/07/2021          | Cocina no apta para operar       |
| 129          | 001-1340270-5 | WINSTON RAFAEL FABIAN              | 13,815,133         | 27/07/2024          | Cocina no apta para operar       |
| 130          | 130-92539-9   | XMC DOMINICANA, SRL                | 2,787,037          | 09/08/2021          | Cocina no localizada             |
| 131          | 031-0482499-4 | YANEIDA RAMOS PERALTA de RODRIGUEZ | 2,012,422          | 23/07/2021          | Cocina no apta para operar       |
| 132          | 010-0108165-0 | YASLEIBY ALFONCINA JIMÉNEZ RAMIREZ | 10,889,130         | 28/07/2021          | Cocina no apta para operar       |
| 133          | 402-2232339-2 | YELISA PERALTA MARTINEZ            | 3,921,476          | 24/07/2021          | Cocina no apta para operar       |
| 134          | 045-0010881-8 | YGNACIO FELIPE ORTIZ RODRÍGUEZ     | 2,317,426          | 23/06/2021          | Cocina no apta para operar       |
| 135          | 402-2517977-5 | YSAURA PERALTA DESCHAMPS           | 6,246,762          | 21/07/2021          | Cocina no apta para operar       |
| <b>Total</b> |               |                                    | <b>808,175,293</b> |                     |                                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Adjudicaciones que no cumplen con el “Criterio de Ubicación”.*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º            | CONTRATO N.º | PROVEEDOR                                                   | RNC/CIE n.º   | MONTO (RD\$)      | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                  |
|----------------|--------------|-------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1              | 4018         | DORELTA DOMINICANA, SRL,                                    | 132274751     | 1,863,810         | Este proveedor tiene dos registros mercantiles uno de La Vega y otro de la provincia Santo Domingo, sin embargo, fue adjudicado en San Juan de la Maguana.                   |
| 2              | 4081         | FAMILIA SHIREL, SRL,                                        | 132291842     | 9,220,567         | El domicilio societario de la cocina es en Monte Plata y fue adjudicada en Santo Domingo.                                                                                    |
| 3              | 4470         | GRUPO BIANCO, SRL,                                          | 130332533     | 10,892,473        | El domicilio societario es en el Distrito Nacional y fue adjudicado en San Pedro de Macoris.                                                                                 |
| 4              | 4138         | INVERSIONES ESCANOVAN, SRL                                  | 132174801     | 4,773,424         | La presentación de oferta técnica fue para San Pedro de Macoris, su Registro Mercantil es del Distrito Nacional y la adjudicación fue en San Juan de la Maguana.             |
| 5              | 4148         | INVERSIONES MONTE PALMA (INMOPAL), SRL,                     | 131180841     | 20,769,746        | El domicilio societario es del Distrito Nacional y fue adjudicada en Independencia.                                                                                          |
| 6              | 4192         | JERZY DOLORES PEGUERO TEJEDA, SRL                           | 131900021     | 3,578,055         | El domicilio societario es en la provincia Santo Domingo y fue adjudicada en el Distrito Nacional. El formulario de visita confirma que se encuentra en Santo Domingo Oeste. |
| 7              | 4206         | JUAN ALMONTE de TOPIC BUFFET SOLUCIONES GASTRONOMICAS, SRL, | 130727724     | 7,689,481         | Adjudicada en La Vega y el formulario de visita indica que fue inspeccionada en San Pedro de Macoris.                                                                        |
| 8              | 4218         | KELVIN COMUNICACION & COMPUTER, SRL,                        | 131233732     | 7,013,678         | El domicilio societario está en San Cristóbal y fue adjudicada en La Romana.                                                                                                 |
| 9              | 3021         | DANIEL ISRAEL MATIAS MELENDEZ                               | 001-0145239-9 | 6,619,286         | El domicilio societario es el Distrito Nacional y fue adjudicado en La Vega.                                                                                                 |
| 10             | 2980         | CARLOS ANTONIO REYES VENTURA                                | 037-0004486-4 | 1,813,878         | El domicilio societario de la empresa es en la provincia Santo Domingo y fue adjudicado en Puerto Plata.                                                                     |
| 11             | 3395         | MAGALIS MEDRANO LORENZO                                     | 010-0011685-3 | 917,638           | El domicilio societario es en Azua y fue adjudicado en Bani                                                                                                                  |
| <b>Totales</b> |              |                                                             |               | <b>75,152,036</b> |                                                                                                                                                                              |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 7  
1/2

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*Listado proveedores con Adendas y contratos nuevos por encima del 50% del monto contratado.*

16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

Valores en RD\$

| N.º | Nº CONTRATO | PROVEEDOR                                    | CIE /RNC n.º  | MONTO CONTRATO     | MONTO ADENDA/CONTRATO NUEVO | VIGENCIA                    |
|-----|-------------|----------------------------------------------|---------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1   | 2945        | ARGENIS VLADIMIR MIRABAL INFANTE             | 031-0457787-3 | 2,743,712          | 1,909,799                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 2   | 3094        | EMMA HOLGUÍN KHOURY                          | 056-0002342-7 | 5,271,361          | 4,134,045                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 3   | 3123        | FEDERICO de LA ROSA VILLEGAS                 | 001-1236480-7 | 10,675,950         | 8,711,462                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 4   | 3146        | FRANCIS RUBÍ ADAMES MUÑOZ                    | 402-2147200-0 | 8,010,932          | 5,309,740                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 5   | 3228        | JAIRO ERNESTO ROSADO MÉNDEZ                  | 022-0025832-1 | 207,780            | 1,779,379                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 6   |             | JOSÉ VIDAL VELÁSQUEZ ROSARIO                 | 402-1079751-6 | 2,780,298          | 2,768,422                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 7   | 3349        | LEONARDO ROJAS ROSARIO                       | 136-0005446-7 | 4,960,266          | 2,281,680                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 8   | 3607        | RONNY DANIEL CARPIO SANTANA                  | 026-0110891-9 | 8,866,443          | 6,262,628                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 9   | 3672        | VÍCTOR ALFONZO SEPÚLVEDA MOREL               | 031-0449670-2 | 3,110,032          | 4,012,476                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 10  | 3896        | COMEDOR EL BUEN SABOR JUANGA, SRL,           | 131780318     | 2,968,290          | 3,899,392                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 11  | 3906        | COMERCIAL HERILAUYS, SRL,                    | 132328221     | 4,178,385          | 2,622,370                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 12  | 3748        | ABENCOR, SRL                                 | 131344747     | 6,352,140          | 4,204,533                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 13  | 4598        | GRUPO BOSQUE AZUL, SRL                       | 131632548     | 7,937,529          | 4,795,587                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 14  | 4314        | SERVICIOS ALIMENTICIOS MUÑOZ SANTOS, SRL     | 132206241     | 5,592,350          | 6,128,377                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 15  | 4622        | GRUPO RIMART, SRL                            | 132303504     | 9,536,494          | 7,782,727                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 16  | 4625        | GRUPO SALSA DIVINA, SRL                      | 132311507     | 9,232,302          | 6,245,549                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 17  | 3924        | COMIDAS y BEBIDAS IMERA, SRL                 | 131554492     | 6,893,335          | 4,929,444                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
| 18  | 4384        | SUPLIDORA INSTITUCIONAL MARTE y FIGUERO, SRL | 131745431     | 3,067,233          | 4,417,000                   | 11/10/2022 hasta 31/12/2023 |
|     |             | <b>Sub total</b>                             |               | <b>102,384,832</b> | <b>82,194,610</b>           |                             |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
**Listado proveedores con Adendas y contratos nuevos por encima del 50 % del monto contratado.**  
**16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022**  
**Valores en RDS**

| N.º | N.º CONTRATO | PROVEEDOR                              | CIE /RNC n.º  | MONTO CONTRATO     | MONTO<br>ADENDA/CONTRATO<br>NUEVO | VIGENCIA                       |
|-----|--------------|----------------------------------------|---------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 19  | 4377         | SUPLIDORA de COMIDA FRAGOTO, SRL       | 132153111     | 5,912,419          | 3,873,029                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 20  | 4431         | VADINEGAS, SRL                         | 132312635     | 4,028,130          | 3,347,232                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 21  | 3984         | DEJOCA, SRL                            | 131658059     | 1,790,178          | 2,284,508                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 22  | 4141         | INVERSIONES KONNIGEN, SRL              | 132204069     | 4,147,552          | 2,107,790                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 23  | 4655         | LYNX MULTISERVICES, SRL                | 131892371     | 4,005,350          | 2,020,346                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 24  | 2981         | CARLOS AQUINO de JESUS REYES HENRIQUEZ | 038-0008222-8 | 2,663,638          | 9,679,267                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 25  | 3007         | CESAR JOSÉ SANTANA PEGUERO             | 027-0006977-2 | 4,652,622          | 11,625,520                        | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 26  | 3025         | DANILO de OLEO PÉREZ                   | 027-0002709-3 | 5,496,859          | 5,909,189                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 27  | 3132         | FERNANDO ENRIQUE CEBALLOS PIMENTEL     | 031-0296829-8 | 6,356,973          | 21,914,906                        | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 28  | 3220         | IRENE ASTACIO SANTANA de MARTE         | 026-0061543-5 | 15,595,488         | 10,673,528                        | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 29  | 3403         | MANUEL EMELIO DIAZ MARÍNEZ             | 003-0083224-3 | 885,655            | 1,931,949                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 30  | 3464         | MASSIEL NETALI BRITO REYES             | 031-0545356-1 | 6,005,610          | 4,422,940                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 31  | 3474         | MERCEDES FERMÍN ALMONTE                | 001-0691200-9 | 3,404,099          | 5,467,517                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 32  | 3482         | MIGUEL DEMETRIO CABRERA CAMACHO        | 031-0197791-0 | 4,203,697          | 4,274,609                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 33  | 3507         | NELLY GLORIVÉE MONTAS MONTILLA         | 028-0013286-8 | 2,740,721          | 7,337,358                         | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 34  | 3577         | RAMON MATÍAS ORTIZ AQUINO              | 058-0020263-1 | 10,217,591         | 26,928,684                        | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
| 35  | 7161         | PAULINA ROSARIO                        | 001-0595009-1 | 1,490,588          | 14,360,817                        | 11/10/2022 hasta<br>31/12/2023 |
|     |              | Subtotal                               |               | 83,597,170         | 138,159,610                       |                                |
|     |              | <b>Total general</b>                   |               | <b>185,982,002</b> | <b>220,353,799</b>                |                                |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 8  
1/4

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
**Proveedores relacionados**  
**16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022**  
**Valores en RD\$**

Listado proveedores personas jurídicas relacionadas

| N.º | CEDULAS SOCIOS | SOCIOS             | RNC       | PROVEEDOR                                         | MONTO CONTRATADO<br>RD\$ | MONTO PAGADO |
|-----|----------------|--------------------|-----------|---------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| 1   | 00100719137    | BELKIS CONTRERAS   | 131729444 | D'ALANNA PLACE, SRL,                              | 3,927,347                | 3,308,991    |
|     |                |                    | 132204603 | 4MC GOURMET, SRL                                  | 9,108,969                | 6,839,882    |
|     |                |                    | 101733942 | SUPLIDORA GENERAL MOVAL, SRL                      | 15,900,140               | 8,697,542    |
| 2   | 102892585      | NERY READ          | 132273052 | SUPLIDORES HERSARAHLEX, SRL,                      | 16,636,000               | 13,363,783   |
|     |                |                    | 132284267 | INVERSIONES AXABAL, SRL,                          | 13,145,613               | 6,815,661    |
| 3   | 00107143521    | VÍCTOR TEJEDA      | 132315634 | INVERSIONES TRANSDONATO, SRL,                     | 2,265,795                | 2,221,339    |
|     |                |                    | 131335284 | COMEDOR CAFETERIA YOQUELVIS, SRL                  | 7,092,833                | 7,181,691    |
| 4   | 00109420463    | ELVIS JOSÉ JORGE   | 131886132 | JORGE BURGOS GRUPO, SRL,                          | 8,242,642                | 7,851,515    |
|     |                |                    | 132243031 | MAEYA COMIDA GOURMET, SRL,                        | 2,404,315                | 2,273,154    |
| 5   | 00110827037    | LEONARDO ABREU     | 132243331 | PITANZA COMIDA GOURMET, SRL                       | 1,959,071                | 1,796,349    |
|     |                |                    | 131039197 | SUPER MARKET EL OHASSIS, SRL                      | 1,410,513                |              |
| 6   | 00112045364    | CRISPÍN ORTIZ      | 131680585 | SERVICIOS CRIZ, SRL,                              | 4,689,898                | 1,331,367    |
|     |                |                    | 131331149 | P&M GOURMET SRL,                                  | 4,710,837                | 3,945,033    |
| 7   | 00112890736    | MAIRA BURGOS       | 131454348 | GILMA GM SRL,                                     | 11,625,803               | 9,958,512    |
|     |                |                    | 131039197 | SUPER MARKET EL OHASSIS, SRL                      | 1,410,513                |              |
| 8   | 00115515165    | JUANA ENCARNACIÓN  | 131680585 | SERVICIOS CRIZ, SRL,                              | 4,689,898                | 1,331,367    |
|     |                |                    | 132284364 | GRUPO ROMAXTON, SRL,                              | 13,241,795               | 12,344,310   |
| 9   | 00118947712    | JUAN MOYA          | 132285743 | TRANSCOMERCIAL PROKARIBE SRL                      | 13,959,017               | 13,643,983   |
|     |                |                    | 132296982 | TRANSCOMERCIAL ALBARAN, SRL                       | 8,221,473                | 4,152,343    |
| 10  | 00201348844    | LUIS de LOS SANTOS | 132283635 | GRUPO HIPERATLANTICA SRL,                         | 10,505,216               | 9,280,070    |
|     |                |                    | 132302941 | GRUPO SENDERO KARIBE, SRL,                        | 7,807,293                | 6,834,324    |
| 11  | 03100804073    | LEÓNIDES ACOSTA    | 131504558 | COCINA MERCEDES ESTRELLA, SRL                     | 3,244,180                | 2,775,325    |
|     |                |                    | 131718213 | PANADERIA y COMEDOR ROBERTO GONZALEZ, SRL,        | 12,447,029               | 10,883,914   |
| 12  | 03104474501    | SENEIDA DOMÍNGUEZ  | 130571341 | KAYLA'S CUISINE & CATERING SERVICES, SRL,         | 5,032,287                | 4,275,269    |
|     |                |                    | 132305809 | DISTRIBUIDORA BENITEZ DOMINGUEZ y ASOCIADOS, SRL, | 9,153,838                | 7,510,156    |
| 13  | 05400614920    | KELVIN PÉREZ       | 130571341 | KAYLA'S CUISINE & CATERING SERVICES, SRL,         | 5,032,287                | 4,275,269    |
|     |                |                    | 132305809 | DISTRIBUIDORA BENITEZ DOMINGUEZ y ASOCIADOS, SRL, | 9,153,838                | 7,510,156    |
| 14  | 05400666300    | AMADO GARCIA       | 130903484 | GARCIA SUPER MAX, SRL,                            | 6,741,930                | 5,903,103    |
|     |                |                    | 131633315 | COCINA CREATIVA DON AMADO COCIDON, SRL            | 3,800,102                | 3,290,626    |
| 15  | 05400825153    | ELICA AQUINO       | 131288863 | LA COCINA de ELIANA, SRL,                         | 10,284,089               | 9,561,016    |
|     |                |                    | 131880101 | INVERRAM, SRL,                                    | 5,406,430                | 4,511,429    |
| 16  | 22400216523    | YUNIOR INOA        | 132286359 | CORPORACION LUFET, SRL                            | 16,047,864               | 13,735,488   |
|     |                |                    | 132313348 | MAXROD, SRL,                                      | 7,330,526                | 4,999,798    |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*Proveedores relacionados*

16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

Valores en RD\$

| N.º          | CEDULAS SOCIOS | SOCIOS        | RNC       | PROVEEDOR                   | MONTO CONTRATADO RDS | MONTO PAGADO        |
|--------------|----------------|---------------|-----------|-----------------------------|----------------------|---------------------|
| 17           | 22400563551    | KELVIN OGANDO | 132284364 | GRUPO ROMAXTON, SRL,        | 13,241,795           | 12,344,310          |
|              |                |               | 132296982 | TRANSCOMERCIAL ALBARAN, SRL | 8,221,473            | 4,152,343           |
| 18           | 40225859715    | JOSÉ CRUZ     | 132283708 | GRUPO NELANDER SRL,         | 12,575,655           | 11,793,144          |
|              |                |               | 132302941 | GRUPO SENDERO KARIBE, SRL,  | 7,807,293            | 6,834,324           |
| <b>TOTAL</b> |                |               |           |                             | <b>298,475,596√</b>  | <b>237,526,886√</b> |

Listado proveedores personas físicas relacionadas.

| N.º | PROVEEDOR                                           | CIE n.º       | MONTO CONTRATADO | MONTO PAGADO | DIRECCIÓN                                                      | TELÉFONOS    | OBSERVACIÓN                    |
|-----|-----------------------------------------------------|---------------|------------------|--------------|----------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|
| 1   | ELVIS SISA RAMÍREZ                                  | 010-0070917-8 | 6,441,189        | 4,911,558    | Calle tercera N.º 124, Barrio La Ceiba, Azua                   | 809-387-2704 | Dirección y número de teléfono |
| 2   | NELIA MARIA RAMÍREZ                                 | 010-0085715-9 | 5,046,323        | 4,272,372    | Calle La Altagracia N.º 194, Barrio La Ceiba, Azua             | 809-387-2704 |                                |
| 3   | ILONDRY LISSELOTTE SÁNCHEZ BELTRE                   | 402-2545058-0 | 2,630,043        | 1,463,183    | Calle German Aristy N.º 11, Padres Las Casas, Azua             | 809-521-0063 | Dirección y número de teléfono |
| 4   | YOARKI BELTRE SEVERINO de SÁNCHEZ                   | 017-0013581-5 | 5,850,983        | 4,845,864    | Calle Amaury German Aristy N.º 11, Azua                        | 809-521-0063 |                                |
| 5   | MYRNA ROSA de LA ALTAGRACIA PELLETIER NOBLE de RUIZ | 010-0058567-7 | 6,270,455        | 4,694,202    | Calle Gastón Deligne N.º 144, La Colonia Española, Azua        | 809-521-2653 | Número de teléfono             |
| 6   | RAMON AUGUSTO RUIZ RUIZ                             | 010-0071114-1 | 3,987,403        | 4,115,439    | Calle 30 de marzo, Esq. Pedro Santana S/N, Azua                | 809-521-2653 |                                |
| 7   | DIVINA ESTHER ZORRILLA RAMÍREZ                      | 025-0025893-0 | 13,386,528       | 12,739,768   | Calle Arzobispo Noel N.º 52, Santa Cruz del Seibo              | 809-552-5472 | Número de teléfono             |
| 8   | FROILÁN ESTEPhANIA PUIG TRINIDAD                    | 067-0007052-4 | 8,411,074        | 7,967,332    | Calle Maria Trinidad Sánchez N.º 46, El Seibo                  | 809-552-5472 |                                |
| 9   | Manuelysis Peralta Deschamps                        | 031-0489217-3 | 6,189,920        | 5,682,684    | Calle Juan María Capellán, N.º 44, Entrada la Cacata, Tamboril | 809-724-7671 | Número de teléfono             |
| 10  | Ysaura Peralta Deschamps                            | 402-2517977-5 | 8,086,865        | 6,246,762    | Calle Libertad N.º 78, Barrio Pueblo Nuevo, Santiago           | 809-724-7671 |                                |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Proveedores relacionados*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | PROVEEDOR                         | CIE n.º       | MONTO CONTRATADO | MONTO PAGADO | DIRECCIÓN                                                                   | TELÉFONOS     | OBSERVACIÓN                    |
|-----|-----------------------------------|---------------|------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------|
| 11  | Mariel Atenas Cordero Sandoval    | 066-0023444-4 | 7,847,560        | 6,872,555    | Calle Sánchez N.º 17, Centro Ciudad, Las Terrenas, Samaná                   | 809-964-5557  | Número de teléfono             |
| 12  | Rosali Cordero Sandoval           | 066-0018963-0 | 8,095,378        | 7,250,449    | Calle Motel Fantástico N.º 05, Barrio Centro ciudad, Las Terrenas, Samaná   | 809-964-5557  |                                |
| 13  | Maria Fernanda Delgado Serulle    | 402-1224417-8 | 7,579,494        | 6,502,148    | Calle Onésimo Jimenez N.º 50,                                               | 829-643-0127  | Dirección y número de teléfono |
| 14  | Soely Reynoso Rosa                | 122-0006684-8 | 8,997,830        | 7,940,798    | Calle 9 Número 01, Reparto Coquet, Santiago                                 | 829-643-0127  |                                |
| 15  | Arlena Miosotis Luciano Rodríguez | 076-0019141-0 | 5,174,719        | 5,069,044    | Calle Eleodoro Méndez N.º 24, Alto de las Flores, Tamayo                    | 829-713-3915  | Dirección y número de teléfono |
| 16  | Lucitania Fabián                  | 076-0019087-5 | 4,928,742        | 4,332,800    | Calle Duverge N.º N.º 43, Tamayo                                            | 829-713-3915  |                                |
| 17  | Jheison Manuel Lovera Rosario     | 223-0105960-0 | 6,171,282        | 5,484,111    | Calle Pimienta N.º 01, Prado Oriental, Sto. Dgo. Este.                      | 829-763-3237  | Número de teléfono             |
| 18  | Raiza Virginia Ubiera Alcalá      | 023-0109888-1 | 7,088,000        | 2,596,759    | Boco Soco, San Pedro de Macoris                                             | 829-763-3237  |                                |
| 19  | Edwardo Nelson Valdez Thompson    | 093-0023963-0 | 8,749,322        | 4,421,353    | Calle Guadalupe Gonzalez N.º 46, San Pedro de Macoris                       | 829-787-0367  | Número de teléfono             |
| 20  | Maria Virgen Luciano Guzmán       | 093-0042191-5 | 5,321,753        | 4,541,507    | Calle Duarte N.º 31, Los Bajos de Haina                                     | 829-787-0367  |                                |
| 21  | Agustina Silverio de Escarramo    | 039-0001540-9 | 4,318,287        | 3,941,934    | Calle Desiderio Gomez de Mora N.º 27, Municipio Villa Isabela, Puerto Plata | 829-984-5083  | Dirección y número de teléfono |
| 22  | José Armando Escarramán Silverio  | 121-0013168-4 | 8,535,560        | 9,052,784    | Calle Desiderio Gomez de Mora N.º 27, Municipio Villa Isabela, Puerto Plata | 829-984-5083  |                                |
| 23  | Fausto Francisco Feliz            | 076-0001641-9 | 2,038,226        | 1,574,730    | Calle Respaldo Fabián Matos, N.º 03, Batoruco                               | 819- 620-7063 | Dirección                      |
| 24  | Liliana Mateo Cuevas              | 076-0000810-1 | 1,886,111        | 1,604,594    | Calle Respaldo Fabián Matos, N.º 03, Batoruco                               | 829-531-5291  |                                |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Anexo 8**  
**4/4**

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Proveedores relacionados*  
16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º            | PROVEEDOR                       | CIE n.º       | MONTO CONTRATADO   | MONTO PAGADO       | DIRECCIÓN                                                  | TELÉFONOS    | OBSERVACIÓN                    |
|----------------|---------------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|
| 25             | Feliz del Monte Villa           | 026-0074527-3 | 9,175,678          | 6,352,551          | Calle 26 de febrero N.º 25, Sector Los Cajuiles, El Seibo  | 809-260-4718 | Dirección                      |
| 26             | Mario Dikson Hidalgo            | 031-0109426-0 | 8,792,581          | 9,946,126          | Calle 26 de febrero N.º 25, Sector Los Cajuiles, El Seibo  | 849-283-1520 |                                |
| 27             | Carlos Rafael Hernandez Jimenez | 223-0161063-4 | 20,065,640         | 19,698,118         | Calle Central N.º 16, El Tamarindo, Sto. Dgo. Este         | 829-720-1467 | Dirección y número de teléfono |
| 28             | Rafaela Hernandez Reyes         | 402-2207504-2 | 9,336,768          | 7,863,947          | Calle Respaldo Duarte N.º 08, El Tamarindo, Sto. Dgo. Este | 829-720-1467 |                                |
| 29             | Rosy Maria Gómez Pérez          | 018-0069205-3 | 12,829,226         | 11,059,347         | Calle Nicolas Heredia N.º 33-D, Bani                       | 829-669-2922 | Dirección                      |
| 30             | Yenny Alexandra Gomez Pérez     | 018-0047636-6 | 6,005,840          | 5,968,051          | Calle Nicolas Heredia N.º 33-F, Bani                       | 829-447-1816 |                                |
| <b>Totales</b> |                                 |               | <b>219,238,780</b> | <b>189,012,870</b> |                                                            |              |                                |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 9

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| CUENTA CONTABLE    | DESCRIPCION                                   | DIFERENCIA   |              |              |                 |
|--------------------|-----------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|
|                    |                                               | 2020         | 2021         | 2022         | 2020-2022       |
| 510101001001000000 | Sueldos a Empleados Fijos                     | 8,090,347    | 16,414,248   | 12,984,775   | 37,489,370      |
| 510101001008000000 | Sueldos Fijos a Docentes                      | (11,362,618) | (16,213,512) | (12,160,134) | (39,736,264)    |
| 510101002001000000 | Personal Igualado                             | (7,317,283)  | (27,344,196) | -            | (34,661,479)    |
| 510101002003000000 | Suplencia                                     | (351,127)    | (1,410,384)  | -            | (1,761,511)     |
| 510101002005000000 | Personal en Período Probatorio                | -            | (1,944,310)  | -            | (1,944,310)     |
| 510101002006000000 | Empleados Temporales                          | -            | (226,133)    | (14,157)     | (240,290)       |
| 510101002007000000 | Personal de Carácter Eventual                 | -            | (83,000)     | (9,535,834)  | (9,618,834)     |
| 510101002008000000 | Personal Temporal en Cargos de Carrera        | 5,148,000    | (2,517,732)  | -            | 2,630,268       |
| 510101002009000000 | Interinato                                    | -            | 539,198      | -            | 539,198         |
| 510101001002000000 | Sueldos Fijos Personal en Trámite de Pensión  | -            | -            | (1)          | (1)             |
| 510101007001000000 | Sueldo Anual No. 13                           | (425,046)    | (318,010)    | -            | (743,056)       |
| 510101007003003000 | Prestación Laboral por Desvinculación         | -            | (322,801)    | -            | (322,801)       |
| 510101007003004000 | Proporción de Vacaciones No Disfrutadas       | (102,929)    | (804,130)    | -            | (907,059)       |
| 510101003002000000 | Compensación por Gastos Alimentación          | (493,400)    | (279,000)    | 4,764,137    | 3,991,737       |
| 510101003003001000 | Pago de Horas Extraordinarias                 | (618,760)    | (2,056,756)  | (3,961,321)  | (6,636,837)     |
| 510101003004000000 | Primas de Transporte                          | (1,844,000)  | (2,788,500)  | (4,550)      | (4,637,050)     |
| 510101003007000000 | Compensación por Servicios de Seguridad       | (703,500)    | (5,477,600)  | (7,422,384)  | (13,603,484)    |
| 510101003008000000 | Compensación por Resultados                   | -            | (511,000)    | -            | (511,000)       |
| 510101003013000000 | Incentivo por Rendimiento Individual          | -            | (4,205,608)  | -            | (4,205,608)     |
| 510101003012000000 | Compensaciones Especiales                     | -            | (3,210,574)  | (188,000)    | (3,398,574)     |
| 510101003019000000 | Compensación por Cumplimiento Indicadores     | -            | (25,128,985) | -            | (25,128,985)    |
| 510101003016000000 | Gratificaciones por Pasantías                 | -            | (40,000)     | -            | (40,000)        |
| 510101008001000000 | Contribuciones al Seguro de Salud             | (69,392)     | (1,407,686)  | 6,702        | (1,470,376)     |
| 510101008002000000 | Contribuciones al Seguro de Pensiones         | (162,067)    | (1,863,415)  | 38,044       | (1,987,438)     |
| 510101008003000000 | Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral    | (22,876)     | (251,821)    | 750          | (273,947)       |
| 510101008004000000 | Contribución al Plan de Retiro Complementario | -            | (1)          | (1)          | -               |
|                    |                                               | (10,234,651) | (81,451,708) | (15,491,974) | (107,178,333) ✓ |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 10  
1/11

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

**Personal carente de aprobación MAP**

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                                                        | NOMBRE                             | CIE n.º       | CARGO                                                                          | MONTO  |
|------------|----------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Adolfo Rafael Marizan Duran        | 031-0043116-6 | Supervisor                                                                     | 31,500 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Andy Alberto Aviles                | 001-1826251-8 | Maestro de Ceremonia                                                           | 37,000 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Ángel Joel Soriano Benítez         | 001-1688088-1 | Técnico                                                                        | 35,000 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Damaris Alicia Guzmán Feliz        | 225-0063130-8 | Odontólogo                                                                     | 58,000 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Erika Samanta Peña Valoy           | 031-0554283-5 | Técnico de Calidad y Empaque                                                   | 35,000 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Hams Thomas Linares                | 001-1270247-7 | Odontólogo                                                                     | 37,300 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Luis José Valerio Lubrano          | 031-0295793-7 | Supervisor                                                                     | 31,500 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Maria Luisa Rodriguez Sánchez      | 229-0030479-5 | Ayudante                                                                       | 16,500 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Ramon Del Carmen Matos             | 054-0030975-2 | Supervisor                                                                     | 55,000 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Vickiana Alexandra Peralta Salazar | 001-1837773-8 | Técnico                                                                        | 32,500 |
| 20/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Yadir Abreu Reyes                  | 402-2069024-8 | Diseñador                                                                      | 40,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Lorenzo Ogando                     | 402-2285600-3 | Analista de Procesos                                                           | 75,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Rosa Jiménez                       | 001-0960000-7 | Analista de Compras y Contrataciones                                           | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Alexandra Rodríguez                | 036-0020531-8 | Analista de Seguimiento Al Servicio de Alimentación Escolar                    | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Edison Rodríguez                   | 001-1747000-5 | Analista de Seguimiento Al Servicio de Alimentación Escolar                    | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Erika Estévez                      | 044-0006125-7 | Medico Escolar                                                                 | 30,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Genesis Viloría                    | 402-2312593-7 | Analista de Compras y Contrataciones                                           | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Vanessa Marmolejos                 | 018-0053968-4 | Analista de Seguimiento Al Servicio de Alimentación Escolar                    | 50,000 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021                             | Adalgisa Taveras Mercedes          | 071-0047689-9 | Recepcionista                                                                  | 31,500 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021                             | Alberto Alcántara Jimenez          | 015-0004720-2 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167 |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*

Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

Valores en RD\$

| FECHA      | N.º<br>DOC. | CONCEPTO                            | NOMBRE                            | CIE n.º       | CARGO                                                                          | MONTO   |
|------------|-------------|-------------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Albilenny Rodriguez Diaz          | 402-0944433-6 | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 16,683  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Alexis Santos Sánchez             | 402-2060240-9 | Auxiliar Administrativo                                                        | 31,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Amparo Aurelina Troncoso Martínez | 001-0936376-2 | Abogado                                                                        | 8,333   |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Ana Mercedes Diaz Mejía           | 001-0772546-7 | Conserje                                                                       | 6,050   |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Angela Minyetty Castillo          | 402-2981743-8 | Recepcionista                                                                  | 31,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Arnaldo Daniel Jimenez Jorge      | 223-0051635-2 | Asesor de Tecnología (Microsoft Dynamics)                                      | 110,000 |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Bianca Noemi Gerónimo Villar      | 402-1563059-7 | Recepcionista                                                                  | 31,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Carmín Elizabeth Cuevas Vasquez   | 223-0100641-1 | Recepcionista                                                                  | 31,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Charlito Jimenez Popa             | 001-1603439-8 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Claudia Ivette Mota de La Cruz    | 223-0007110-1 | Analista Financiero                                                            | 75,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Cristina Germania Caba Jimenez    | 001-1651613-9 | Odontólogo Escolar                                                             | 41,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Deisy Andrea Sánchez Espinosa     | 001-1822583-8 | Secretaria                                                                     | 35,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Dijomi Basilio Reyes Jimenez      | 402-2768681-9 | Chofer                                                                         | 26,250  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Doroteo Saturnino Mata Rodriguez  | 001-0165803-7 | Ayudante de Mantenimiento                                                      | 20,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Estefani Yrelva Sanchez Solano    | 013-0051581-2 | Recepcionista                                                                  | 31,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Esther Martínez de La Rosa        | 224-0044635-1 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Fello Antonio de León Valdez      | 011-0031106-5 | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 16,683  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Frankelis Guillen Tamarez         | 229-0023530-4 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Geanny Josefina Valenzuela        | 017-0021305-9 | Conserje                                                                       | 16,500  |

Anexo 10



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*

Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

Valores en RD\$

| FECHA      | N.º<br>DOC. | CONCEPTO                            | NOMBRE                                       | CIE n.º       | CARGO                                                                          | MONTO   |
|------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Hipias Rafael Michel Viera                   | 001-0892182-6 | Enc. División de Elaboración de Documentos Legales                             | 110,000 |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Jasier Emilio Florentino Diaz                | 010-0096885-7 | Supervisor Desayuno Escolar                                                    | 41,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Joan Manuel Álvarez Del Rosario              | 225-0021371-9 | Publicista                                                                     | 7,500   |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Johnny Alberto Leclerc Franco                | 229-0010277-7 | Empacador                                                                      | 18,150  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | José Alexis Cruz Garcia                      | 093-0061714-0 | Odontólogo Escolar                                                             | 41,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | José Confesor Cedeño Vicioso                 | 001-1671323-1 | Chofer                                                                         | 26,250  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Juan Carlos López López                      | 051-0022320-4 | Técnico de Alimentación Escolar                                                | 34,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Junior Manuel Ramírez Peguero                | 225-0007500-1 | Abogado                                                                        | 8,333   |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Katty Cabrera Rodriguez                      | 226-0000668-2 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Layia Yobagna Soraya Ortiz de La Rosa        | 012-0049502-4 | Analista Fiscalización y Control                                               | 20,167  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Lianna Del Rosario Rodriguez (Buscar Cuenta) | 402-3112429-4 | Auxiliar Administrativo                                                        | 31,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Lourdes Trinidad Surriel                     | 053-0019605-1 | Técnico de Servicios Sociales y Estudiantiles                                  | 17,600  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Luis Enrique Mendieta Ramirez                | 224-0044652-6 | Auxiliar Administrativo                                                        | 41,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Luis Fabio Bonelly Piña                      | 402-2221032-6 | Auxiliar de Contabilidad                                                       | 17,600  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Luis Hermógenes Alcántara Ruiz               | 001-0957243-8 | Chofer                                                                         | 26,250  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Lurque Estel Olibero Feliz                   | 001-1239559-5 | Conserje                                                                       | 16,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Maria Estefani Vargas                        | 229-0019346-1 | Digitador                                                                      | 31,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Maria Magdalena Hichez Evangelista           | 402-0916638-4 | Secretaria                                                                     | 35,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Marianela Vicioso Arias                      | 229-0007100-6 | Conserje                                                                       | 16,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Mario Beltre Guillermo                       | 048-0034186-1 | Chofer                                                                         | 26,250  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021 | Mario Emilio Noboa Garcia                    | 001-0170232-2 | Analista de Fiscalización y Control                                            | 23,833  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                            | NOMBRE                           | CIE n.º       | CARGO                                                                          | MONTO  |
|------------|----------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Marleny Grissel Rodriguez Aquino | 402-2106690-1 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Martin Simeón Liriano Guzmán     | 031-0258657-9 | Técnico de Calidad y Empaque Textil                                            | 32,000 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Mayelin Veloz Gerardo            | 402-1216033-3 | Auxiliar Administrativo                                                        | 31,500 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Miguel Alfredo Gomez Alonzo      | 001-0937874-5 | Chofer                                                                         | 26,250 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Miguel Ángel Amador              | 001-1736429-9 | Chofer                                                                         | 26,250 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Miguelina Salas                  | 001-1603322-6 | Auxiliar de Eventos y Protocolo                                                | 31,500 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Milton Enrique López Jones       | 001-0748378-6 | Auxiliar de Contabilidad                                                       | 7,167  |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Omar Antonio Reynoso Terrero     | 402-2202887-6 | Contador/A                                                                     | 20,167 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Paola Alejandra Herrera          | 225-0071048-2 | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 16,683 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Porfirio Junior Rojas Casado     | 402-2521696-5 | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 16,683 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Radhames de Jesús Bernard Vargas | 001-1556983-2 | Chofer                                                                         | 26,250 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Rafaela Samandra Bernavel Cuevas | 019-0002818-2 | Contador/A                                                                     | 36,667 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Rafaelina Beriguete Salvador     | 014-0014613-8 | Coordinador (a) de Cooperativa Escolar                                         | 43,333 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Ramon Antonio Jaquez Felipe      | 224-0001443-1 | Supervisor de Distrito                                                         | 47,667 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Ranyeli Frias Campusano          | 223-0048133-4 | Contador/A                                                                     | 8,333  |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Rosa Angelica Montero Montero    | 402-3833957-2 | Conserje                                                                       | 16,500 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Rubileisy Cidra                  | 008-0037228-6 | Secretaria                                                                     | 41,000 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Sharina Peña Bernavel            | 402-1002131-3 | Recepcionista                                                                  | 31,500 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Taimi Sugely Gonzalez Dominguez  | 402-3011167-2 | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 16,683 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Víctor Manuel Sanchez López      | 402-2537527-4 | Técnico de Alimentación Escolar                                                | 22,000 |
| 10/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021 | Vladimir Alexis Mella Feliz      | 225-0052468-5 | Contador/A                                                                     | 8,333  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Anexo 10**  
**5/11**

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA      | N.º<br>DOC. | CONCEPTO                                                                             | NOMBRE                          | CIE n.º       | CARGO                                                                          | MONTO   |
|------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021                                                  | Widmer Eleuterio Marte Nuesi    | 402-2732092-2 | Supervisor Desayuno Escolar                                                    | 41,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021                                                  | William Guillermo Pérez de Dios | 001-0185478-4 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021                                                  | Xenia Maria Mercado Mejía       | 229-0010257-9 | Analista de Compras y Contrataciones                                           | 8,333   |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021                                                  | Yennirys Familia Rosario        | 402-2673013-9 | Conserje                                                                       | 16,500  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021                                                  | Yojahira Cedeño de Peña         | 026-0121571-4 | Técnico de Alimentación Escolar                                                | 22,000  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021                                                  | Yudelka Peralta Galves          | 223-0023922-9 | Contador/A                                                                     | 18,333  |
| 10/03/2021 | T-17866     | Pago de personal interno enero 2021                                                  | Yuderkis Cabral Corcino         | 017-0007988-0 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167  |
| 11/03/2021 | T-17865     | Nómina de suplencia pers. Administrativo agosto-diciembre 2020 y enero-febrero 2021. | José Miguel Martínez Santana    | 225-0012726-5 | Enc.                                                                           | 91,284  |
| 11/03/2021 | T-17865     | Nómina de suplencia pers. Administrativo agosto-diciembre 2020 y enero-febrero 2021. | Rosanna Jiménez Hernández       | 001-0278665-4 | Enc (a) Div de Fiscalización                                                   | 123,000 |
| 11/03/2021 | T-17865     | Nómina de suplencia pers. Administrativo agosto-diciembre 2020 y enero-febrero 2021. | Rosayma Elizabeth Orozco        | 011-0029416-2 | Directora de Salud y Servicios Sociales                                        | 136,000 |
| 11/03/2021 | T-17865     | Nómina de suplencia pers. Administrativo agosto-diciembre 2020 y enero-febrero 2021. | Ruth Yojaira Cairo Monegro      | 093-0041030-6 | Enc. (a) Depto. Gestión Salud Escolar                                          | 140,000 |
| 11/03/2021 | T-17865     | Nómina de suplencia pers. Administrativo agosto-diciembre 2020 y enero-febrero 2021. | Yeseilyn Furcal Salvador        | 001-1505391-0 | Enc. (a) Del Departamento                                                      | 284,000 |
| 23/03/2021 | L-10504     | Nómina personal contratado igualado marzo 2021.                                      | Adolfo Marizan                  | 031-0043116-6 | Supervisor de Zapatos Escolares                                                | 31,500  |
| 23/03/2021 | L-10504     | Nómina personal contratado igualado marzo 2021.                                      | Ángel Soriano                   | 001-1688088-1 | Técnico en audiología                                                          | 35,000  |
| 23/03/2021 | L-10504     | Nómina personal contratado igualado marzo 2021.                                      | Damaris Guzmán                  | 225-0063130-8 | Odontólogo                                                                     | 58,000  |
| 23/03/2021 | L-10504     | Nómina personal contratado igualado marzo 2021.                                      | Hams Linares                    | 001-1270247-7 | Odontólogo                                                                     | 37,300  |
| 23/03/2021 | L-10504     | Nómina personal contratado igualado marzo 2021.                                      | Maria Rodríguez                 | 229-0030479-5 | Ayudante                                                                       | 16,500  |
| 30/03/2021 | T-17867     | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                                        | Ana Mercedes Díaz Mejía         | 001-0772546-7 | Conserje                                                                       | 33,000  |
| 30/03/2021 | T-17867     | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                                        | Joan Manuel Álvarez Del Rosario | 225-0021371-9 | Publicista                                                                     | 80,000  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 10  
6/11

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                                                              | NOMBRE                                | CIE n.º       | CARGO                                                       | MONTO   |
|------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|---------|
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | José Rodolfo Cabrera Peña             | 093-0038975-7 | Médico Escolar                                              | 100,000 |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Ramon Pinales Delgado                 | 053-0028569-8 | Supervisor de Desayuno Escolar                              | 70,000  |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Yomeran de Oleo Sánchez               | 225-0067456-3 | Auxiliar Administrativo II                                  | 82,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Arianny Castillo                      | 402-0943239-8 | Recepcionista                                               | 26,833  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | José Luis Espino Díaz                 | 066-0003598-1 | Odontólogo Supervisor                                       | 58,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Ana Maria Garcia Paniagua             | 071-0023459-5 | Supervisora de Mayordomía                                   | 31,500  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Ana Mercedes Diaz Mejia               | 001-0772546-7 | Conserje                                                    | 16,500  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Arianny Castillo                      | 402-0943239-8 | Recepcionista                                               | 8,167   |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Clark Roy Familia Mejía               | 402-3715336-2 | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar | 45,500  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Greisy Catuska Santana Báez           | 402-2102164-1 | Asistente                                                   | 60,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Gustavo Adolfo de Peña Hubiera        | 001-0004482-5 | Supervisor de Mayordomía                                    | 41,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Iris Liliana Ortiz Amador             | 012-0099981-9 | Auxiliar de Contabilidad                                    | 40,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Jahn Jorge Quiñones López             | 402-3518815-4 | Supervisor Desayuno Escolar                                 | 41,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Joan Manuel Álvarez Del Rosario       | 225-0021371-9 | Diseñador                                                   | 40,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | José Enrique Evangelista Díaz         | 001-0003007-1 | Supervisor Desayuno Escolar                                 | 41,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | José Rodolfo Cabrera Peña             | 093-0038975-7 | Medico Escolar                                              | 50,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Juan Francisco Olivares Paulino       | 056-0051552-1 | Supervisor Desayuno Escolar                                 | 41,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Obdulio Emilio Aristy Luciano         | 003-0066164-2 | Auxiliar Administrativo                                     | 31,500  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Ramon Pinales Delgado                 | 053-0028569-8 | Supervisor Desayuno Escolar                                 | 35,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Raudy Alexander Jimenez Rondón        | 402-1350201-2 | Chofer                                                      | 34,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Robert Bienvenido V. Medrano Gonzalez | 003-0035183-0 | Supervisor Desayuno Escolar                                 | 48,000  |
| 14/05/2021 | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021              | Romilio Fulcar                        | 014-0002280-0 | Auxiliar Administrativo                                     | 31,500  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 10  
7/11

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA        | N.º DOC. | CONCEPTO                                                 | NOMBRE                            | CIE n.º       | CARGO                       | MONTO             |
|--------------|----------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------------------|-------------------|
| 14/05/2021   | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021 | Ruddy Rafael Antonio Diaz Peguero | 003-0054534-0 | Supervisor Desayuno Escolar | 48,000            |
| 14/05/2021   | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021 | Santa Claribert Hernandez Batista | 001-1611296-2 | Secretaria                  | 35,000            |
| 14/05/2021   | T-17889  | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021 | Yomeran de Oleo Sanchez           | 225-0067456-3 | Auxiliar Administrativo     | 41,000            |
| <b>Total</b> |          |                                                          |                                   |               |                             | <b>4,850,784√</b> |

**Personal carente de registro de contrato.**

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                                                        | NOMBRE                         | CIE n.º       | CARGO                        | MONTO  |
|------------|----------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------|------------------------------|--------|
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Alondra Cosma Galván           | 229-0030461-3 | Ayudante                     | 18,150 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Andrés Santos Vasquez          | 058-0015918-7 | Ayudante                     | 18,150 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Andy Alberto Avilés            | 001-1826251-8 | Maestro de Ceremonia         | 37,000 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Bryan Ogando Taveras           | 402-2543763-7 | Ayudante                     | 18,150 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Damaris Alicia Guzmán Feliz    | 225-0063130-8 | Odontólogo                   | 58,000 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Daniel Adonis Martínez Estevez | 031-0440065-4 | Ayudante                     | 18,150 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Endry Joel Alcántara Cabrera   | 031-0576562-6 | Ayudante                     | 18,150 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Erika Samanta Peña Valoy       | 031-0554283-5 | Técnico de Calidad y Empaque | 35,000 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Hans Thomas Linares            | 001-1270247-7 | Odontólogo                   | 37,300 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Leonellys Figuereo Rosario     | 001-1551406-9 | Ayudante                     | 18,150 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Luis José Valerio Lubrano      | 031-0295793-7 | Supervisor                   | 31,500 |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Anexo 10**  
**8/11**

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                                                        | NOMBRE                            | CIE n.º       | CARGO                                                                          | MONTO  |
|------------|----------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Ramon Del Carmen Matos            | 054-0030975-2 | Supervisor                                                                     | 55,000 |
| 18/11/2020 | L-56100  | Pago de nómina personal contratado y/o igualado noviembre 2020. | Yadir Abreu Reyes                 | 402-2069024-8 | Diseñador                                                                      | 40,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Alexandra Rodríguez               | 036-0020531-8 | Analista de Seguimiento Al Servicio de Alimentación Escolar                    | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Lorenzo Ogando                    | 402-2285600-3 | Analista de Procesos                                                           | 75,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Genesis Vilorio                   | 402-2312593-7 | Analista de Compras y Contrataciones                                           | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Vanessa Marmolejos                | 018-0053968-4 | Analista de Seguimiento Al Servicio de Alimentación Escolar                    | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Erika Estévez                     | 044-0006125-7 | Medico Escolar                                                                 | 30,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Rosa Jiménez                      | 001-0960000-7 | Analista de Compras y Contrataciones                                           | 50,000 |
| 24/11/2020 | L-56663  | Pago de nómina personal en cargos de carrera noviembre 2020.    | Edison Rodríguez                  | 001-1747000-5 | Analista de Seguimiento Al Servicio de Alimentación Escolar                    | 50,000 |
| 11/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021                             | Amparo Aurelina Troncoso Martínez | 001-0936376-2 | Abogado                                                                        | 8,333  |
| 11/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021                             | Charlito Jimenez Popa             | 001-1603439-8 | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 20,167 |
| 11/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021                             | Radhames Santana Báez             | 001-0422984-4 | Técnico de Comunicaciones                                                      | 48,000 |
| 11/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021                             | Yojahira Cedeño de Peña           | 026-0121571-4 | Técnico de Alimentación Escolar                                                | 22,000 |
| 11/03/2021 | T-17866  | Pago de personal interno enero 2021                             | Yudelka Peralta Galves            | 223-0023922-9 | Contador/A                                                                     | 18,333 |
| 23/03/2021 | L-10488  | Nómina personal de carácter temporal marzo 2021.                | Omar Moreno Buret                 | 001-1164123-9 | Empacador                                                                      | 18,150 |
| 23/03/2021 | L-10504  | Nómina personal contratado igualado marzo 2021, Inabie.         | Ángel Soriano                     | 001-1688088-1 | Técnico en audiología                                                          | 35,000 |
| 23/03/2021 | L-10504  | Nómina personal contratado igualado marzo 2021, Inabie.         | Hams Linares                      | 001-1270247-7 | Odontólogo                                                                     | 37,300 |
| 23/03/2021 | L-10504  | Nómina personal contratado igualado marzo 2021, Inabie.         | Damaris Guzmán                    | 225-0063130-8 | Odontólogo                                                                     | 58,000 |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Anexo 10**  
**9/11**

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                                                              | NOMBRE                                                                                  | CIE n.º       | CARGO                                                       | MONTO   |
|------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|---------|
| 23/03/2021 | L-10504  | Nómina personal contratado igualado marzo 2021, Inabie.               | Endry Alcántara                                                                         | 031-0576562-6 | Ayudante                                                    | 18,150  |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Adamilca Franco Quezada                                                                 | 402-2269517-9 | Inspector de Aseguramiento de La Calidad de Los Alimentos   | 80,667  |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Andrés Antonio de La Purísima Romero Mejía                                              | 001-0031862-5 | Enc.                                                        | 180,000 |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Arnaldo Daniel Jimenez Jorge                                                            | 223-0051635-2 | Asesor de Tecnología (Microsoft Dynamics)                   | 220,000 |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Billy Jeickson Castillo Roa                                                             | 054-0149014-8 | Técnico de Alimentación Escolar                             | 88,000  |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Cándida Jaquez Lebrón de Ferreras                                                       | 001-1068089-9 | Asesora                                                     | 300,000 |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Carlos Manuel Garcia Pirón                                                              | 016-0010419-2 | Enc.                                                        | 150,000 |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Confesor de Jesús Peña Ledesma                                                          | 001-0100239-2 | Analista Financiero                                         | 120,000 |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | José Rodolfo Cabrera Peña                                                               | 093-0038975-7 | Médico Escolar                                              | 100,000 |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Juan Emilio Tavarez Reyes                                                               | 031-0425222-0 | Técnico de Alimentación Escolar                             | 88,000  |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Juana Natasha Ferreira Peña                                                             | 034-0056298-3 | Técnico de Alimentación Escolar                             | 88,000  |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Luis Alberto Bocio Diaz                                                                 | 022-0036004-4 | Técnico de Alimentación Escolar                             | 88,000  |
| 30/03/2021 | T-17867  | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                         | Yojahira Cedeño de Peña (Desvinculada El 07 de Abril 2021, Solo Pagar 7 Días de Abril ) | 026-0121571-4 | Técnico de Alimentación Escolar                             | 120,000 |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Alejandro Bello Espinal                                                                 | 001-0068337-4 | Analista Sistema Informático                                | 168,000 |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Ana Carolina Báez Abbott                                                                | 001-1270219-6 | Enc.(a) Departamento de Nutrición                           | 69,867  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Clark Roy Familia Mejía                                                                 | 402-3715336-2 | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar | 45,500  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Elido Américo Alcántara Suarez                                                          | 001-0265830-9 | Abogado                                                     | 88,333  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Factima de La Cruz Brazobán                                                             | 001-1595961-1 | Analista de Recursos Humanos                                | 75,167  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 10  
10/11

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                                                              | NOMBRE                                     | CIE n.º       | CARGO                                                     | MONTO   |
|------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------|---------|
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Franklyn Santiago Mañón Classe             | 001-1077788-5 | Coordinador (a) Administrativo Regional                   | 72,500  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | José Augusto Ramírez Nin                   | 077-0005518-4 | Abogado                                                   | 50,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Juan Bautista Silven Javier                | 065-0021970-1 | Administrador de Red                                      | 55,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Juan Javier Pérez Soriano                  | 005-0052617-3 | Administrador de Red                                      | 112,000 |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Kelman Otoniel Suarez Rodriguez            | 001-0146498-0 | Analista de Compras y Contrataciones                      | 115,000 |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Maricela Encarnación Montero               | 075-0008132-3 | Abogado                                                   | 50,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Mercedes Elizabeth Peña Carrasco           | 001-0537048-0 | Contador/A                                                | 50,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Nery Josefina Hernandez Peña de Diaz       | 001-1340864-5 | Abogado                                                   | 66,667  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Oresty Teodora Del Socorro de León Paulino | 056-0110425-9 | Inspector de Aseguramiento de La Calidad de Los Alimentos | 60,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Purísima Altagracia Sosa de Arias          | 001-0374846-3 | Abogado                                                   | 88,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Raimundo Martínez                          | 001-1246146-2 | Técnico de Calidad y Empaque Textil                       | 45,500  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Rosalba Maria Payamps Cepeda               | 031-0473086-0 | Técnico de Alimentación Escolar                           | 60,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Sularka Maribel Pérez Gomez                | 001-0994209-4 | Analista de Recursos Humanos                              | 78,833  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Viviana Maria Tejeda Alvarado              | 001-1386767-5 | Abogado                                                   | 50,000  |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Arianny Castillo                           | 402-0943239-8 | Recepcionista                                             | 26,833  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 10  
11/11

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
*Nóminas carentes de aprobación y registro de contrato*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| FECHA      | N.º DOC. | CONCEPTO                                                              | NOMBRE                     | CIE n.º       | CARGO        | MONTO             |
|------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|--------------|-------------------|
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Johan Manuel de Oleo Jerez | 402-2031040-9 | Contador     | 71,667            |
| 22/04/2021 | T-17877  | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021. | Mercedes Elizabeth Peña    | 001-0537048-0 | Contador     | 50,000            |
|            |          |                                                                       |                            |               | <b>Total</b> | <b>4,229,167√</b> |

Total de nóminas carentes de aprobación y registro de contratos: **RD\$9,079,951**

En la columna N.º Doc. Inicial T: pago mediante transferencia interna, L: Pago mediante un libramiento.  
El valor indicado en la columna Monto obedece a la cantidad bruta de dinero recibida por el empleado en la nómina indicada y no necesariamente su salario.  
El número en la columna de Ref. hace referencia a la respuesta de la entidad sobre ese personal en particular.  
Algunas personas se repiten por tratarse de pagos y períodos diferentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                            | CARGO                                                                          | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 1   | Adalgisa Taveras Mercedes         | Recepcionista                                                                  | 071-0047689-9 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 2   | Alberto Alcántara Jimenez         | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 015-0004720-2 | 20,167                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 3   | Albilenny Rodriguez Diaz          | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 402-0944433-6 | 16,683                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 4   | Alexis Santos Sanchez             | Auxiliar Administrativo                                                        | 402-2060240-9 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 5   | Amparo Aurelina Troncoso Martínez | Abogado                                                                        | 001-0936376-2 | 8,333                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 6   | Ana Mercedes Diaz Mejia           | Conserje                                                                       | 001-0772546-7 | 6,050                 | 33,000                                |                                        | 16,500                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 7   | Angela Minyetty Castillo          | Recepcionista                                                                  | 402-2981743-8 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 8   | Arnaldo Daniel Jimenez Jorge      | Asesor de Tecnologia (Microsoft Dynamics)                                      | 223-0051635-2 | 110,000               | 110,000                               |                                        |                          | 03/03/2021          | 3610           |
| 9   | Bianca Noemi Gerónimo Villar      | Recepcionista                                                                  | 402-1563059-7 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 10  | Carmin Elizabeth Cuevas Vasquez   | Recepcionista                                                                  | 223-0100641-1 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |

①



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                           | CARGO                                                                          | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO<br>T-17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO<br>T-17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 11  | Charlito Jimenez Popa            | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 001-1603439-8 | 20,167                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 12  | Claudia Ivette Mota de La Cruz   | Analista Financiero                                                            | 223-0007110-1 | 75,000                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 13  | Cristina Germania Caba Jimenez   | Odontólogo Escolar                                                             | 001-1651613-9 | 15,033                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 14  | Deisy Andrea Sanchez Espinosa    | Secretaria                                                                     | 001-1822583-8 | 23,333                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 15  | Dijomi Basilio Reyes Jimenez     | Chofer                                                                         | 402-2768681-9 | 9,625                 |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 16  | Doroteo Saturnino Mata Rodriguez | Ayudante de Mantenimiento                                                      | 001-0165803-7 | 3,333                 |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 17  | Estefani Yrelva Sanchez Solano   | Recepcionista                                                                  | 013-0051581-2 | 21,000                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 18  | Esther Martínez de La Rosa       | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 224-0044635-1 | 20,167                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 19  | Fello Antonio de León Valdez     | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 011-0031106-5 | 16,683                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640           |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                          | CARGO                                                                          | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 20  | Frankelis Guillen Tarez         | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 229-0023530-4 | 20,167                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 21  | Geanny Josefina Valenzuela      | Conserje                                                                       | 017-0021305-9 | 6,050                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 22  | Hipias Rafael Michel Viera      | Enc. División de Elaboración de Documentos Legales                             | 001-0892182-6 | 110,000               |                                       |                                        |                          | 01/02/2021          | 994            |
| 23  | Jasier Emilio Florentino Diaz   | Supervisor Desayuno Escolar                                                    | 010-0096885-7 | 17,767                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 24  | Joan Manuel Alvarez Del Rosario | Publicista                                                                     | 225-0021371-9 | 40,000                | 80,000                                |                                        | 40,000                   | 25/10/2021          | 31138          |
| 25  | Johnny Alberto Leclerc Franco   | Empacador                                                                      | 229-0010277-7 | 6,655                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 26  | José Alexis Cruz Garcia         | Odontólogo Escolar                                                             | 093-0061714-0 | 15,033                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 27  | José Confesor Cedeño Vicioso    | Chofer                                                                         | 001-1671323-1 | 9,625                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 28  | Juan Carlos López López         | Técnico de Alimentación Escolar                                                | 051-0022320-4 | 34,000                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| 4N.º | NOMBRE                                      | CARGO                                                                          | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º<br>APROBACIÓN |
|------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|
| 29   | Junior Manuel Ramírez Peguero               | Abogado                                                                        | 225-0007500-1 | 8,333                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 30   | Katty Cabrera Rodriguez                     | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 226-0000668-2 | 20,167                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 31   | Layia Yobagna Soraya Ortiz de La Rosa       | Analista Fiscalización y Control                                               | 012-0049502-4 | 20,167                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 32   | Lianna Del Rosario Rodriguez (Buscar Cuenta | Auxiliar Administrativo                                                        | 402-3112429-4 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 33   | Lourdes Trinidad Suriel                     | Técnico de Servicios Sociales y Estudiantiles                                  | 053-0019605-1 | 17,600                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 34   | Luis Enrique Mendieta Ramirez               | Auxiliar Administrativo                                                        | 224-0044652-6 | 6,833                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 35   | Luis Fabio Bonelly Piña                     | Auxiliar de Contabilidad                                                       | 402-2221032-6 | 17,600                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 36   | Luis Hermógenes Alcántara Ruiz              | Chofer                                                                         | 001-0957243-8 | 17,500                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 37   | Lurque Estel Olibero Feliz                  | Conserje                                                                       | 001-1239559-5 | 11,000                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640              |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 11  
5/12

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                             | CARGO                                                                          | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 38  | Maria Estefani Vargas              | Digitador                                                                      | 229-0019346-1 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 39  | Maria Magdalena Hichez Evangelista | Secretaria                                                                     | 402-0916638-4 | 23,333                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 40  | Marianela Vicioso Arias            | Conserje                                                                       | 229-0007100-6 | 11,000                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 41  | Mario Beltre Guillermo             | Chofer                                                                         | 048-0034186-1 | 1,750                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 42  | Mario Emilio Noboa Garcia          | Analista de Fiscalización y Control                                            | 001-0170232-2 | 23,833                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 43  | Marleny Grissel Rodriguez Aquino   | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 402-2106690-1 | 20,167                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 44  | Martin Simeón Liriano Guzmán       | Técnico de Calidad y Empaque Textil                                            | 031-0258657-9 | 32,000                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 45  | Mayelin Veloz Gerardo              | Auxiliar Administrativo                                                        | 402-1216033-3 | 11,550                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 46  | Miguel Alfredo Gomez Alonzo        | Chofer                                                                         | 001-0937874-5 | 17,500                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 47  | Miguel Ángel Amador                | Chofer                                                                         | 001-1736429-9 | 17,500                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                           | CARGO                                                       | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 48  | Miguelina Salas                  | Auxiliar de Eventos y Protocolo                             | 001-1603322-6 | 21,000                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 49  | Milton Enrique López Jones       | Auxiliar de Contabilidad                                    | 001-0748378-6 | 7,167                 |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 50  | Omar Antonio Reynoso Terrero     | Contador/A                                                  | 402-2202887-6 | 20,167                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 51  | Paola Alejandra Herrera          | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar | 225-0071048-2 | 16,683                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 52  | Porfirio Junior Rojas Casado     | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar | 402-2521696-5 | 16,683                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 53  | Radhames de Jesús Bernard Vargas | Chofer                                                      | 001-1556983-2 | 17,500                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 54  | Rafaela Samandra Bernavel Cuevas | Contador/A                                                  | 019-0002818-2 | 36,667                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 55  | Rafaelina Beriguete Salvador     | Coordinador (a) de Cooperativa Escolar                      | 014-0014613-8 | 43,333                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |
| 56  | Ramon Antonio Jaquez Felipe      | Supervisor de Distrito                                      | 224-0001443-1 | 47,667                |                                       |                                        |                          | 12/02/2021          | 1640           |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                          | CARGO                                                                          | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO FEBRERO<br>-MARZO T-<br>17877 | PAGO ABRIL<br>T-17889 | FECHA APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|------------------|----------------|
| 57  | Ranyeli Frias Campusano         | Contador/A                                                                     | 223-0048133-4 | 8,333                 |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 58  | Rosa Angelica Montero Montero   | Conserje                                                                       | 402-3833957-2 | 6,050                 |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 59  | Rubileisy Cidra                 | Secretaria                                                                     | 008-0037228-6 | 15,033                |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 60  | Sharina Peña Bernavel           | Recepcionista                                                                  | 402-1002131-3 | 11,550                |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 61  | Taimi Sugely Gonzalez Dominguez | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar                    | 402-3011167-2 | 16,683                |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 62  | Victor Manuel Sanchez López     | Técnico de Alimentación Escolar                                                | 402-2537527-4 | 22,000                |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 63  | Vladimir Alexis Mella Feliz     | Contador/A                                                                     | 225-0052468-5 | 8,333                 |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 64  | Widmer Eleuterio Marte Nuesi    | Supervisor Desayuno Escolar                                                    | 402-2732092-2 | 15,033                |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 65  | William Guillermo Pérez de Dios | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 001-0185478-4 | 20,167                |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |
| 66  | Xenia Maria Mercado Mejia       | Analista de Compras y Contrataciones                                           | 229-0010257-9 | 8,333                 |                                    |                                    |                       | 12/02/2021       | 1640           |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoria  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 11  
8/12

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                             | CARGO                                                                          | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO<br>T-17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO<br>T-17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º<br>APROBACIÓN |
|-----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|
| 67  | Yennirys Familia Rosario           | Conserje                                                                       | 402-2673013-9 | 6,050                 |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 68  | Yojahira Cedeño de Peña            | Técnico de Alimentación Escolar                                                | 026-0121571-4 | 22,000                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 69  | Yudelka Peralta Galves             | Contador/A                                                                     | 223-0023922-9 | 18,333                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 70  | Yuderkis Cabral Corcino            | Analista de Seguimiento Al Servicio Del Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 017-0007988-0 | 20,167                |                                      |                                       |                          | 12/02/2021          | 1640              |
| 71  | José Rodolfo Cabrera Peña          | Médico Escolar                                                                 | 093-0038975-7 |                       | 100,000                              |                                       | 50,000                   | 28/09/2021          | 27469             |
| 72  | Ramon Pinales Delgado              | Supervisor de Desayuno Escolar                                                 | 053-0028569-8 |                       | 70,000                               |                                       | 35,000                   | 28/09/2021          | 27469             |
| 73  | Virgilio de Jesús Quiñones Holguín | Asesor de Huertos Escolares Pedagógicos                                        | 001-0279239-7 |                       | 90,000                               |                                       |                          | 03/03/2021          | 3610 ①            |
| 74  | Yomeran de Oleo Sánchez            | Auxiliar Administrativo II                                                     | 225-0067456-3 |                       | 82,000                               |                                       | 41,000                   | 28/09/2021          | 27469             |
| 75  | Yulissa Josefina Reyes Garcia      | Enc.                                                                           | 093-0065260-0 |                       | 90,000                               |                                       |                          | 17/03/2021          | 8226 ①            |
| 76  | Ada Virginia Soto Robles           | Coordinadora Administrativa                                                    | 027-0038634-1 |                       |                                      | 94,250                                |                          | 03/05/2021          | 13340             |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 11  
9/12

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
**Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP**  
**Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022**  
**Valores en RD\$**

| N.º | NOMBRE                         | CARGO                                                       | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 77  | Alejandro Bello Espinal        | Analista Sistema Informático                                | 001-0068337-4 |                       |                                       | 168,000                                |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 78  | Ana Carolina Báez Abbott       | Enc.(a) Departamento de Nutrición                           | 001-1270219-6 |                       |                                       | 69,867                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 79  | Ana María García Paniagua      | Supervisora de Mayordomía                                   | 071-0023459-5 |                       |                                       | 31,500                                 | 31,500                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 80  | Arianny Castillo               | Recepcionista                                               | 402-0943239-8 |                       |                                       | 26,833                                 | 8,167                    |                     | No localizada  |
| 81  | Clark Roy Familia Mejía        | Técnico de Operaciones Del Programa de Alimentación Escolar | 402-3715336-2 |                       |                                       | 45,500                                 | 45,500                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 82  | Elido Américo Alcántara Suarez | Abogado                                                     | 001-0265830-9 |                       |                                       | 88,333                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 83  | Factima de La Cruz Brazobán    | Analista de Recursos Humanos                                | 001-1595961-1 |                       |                                       | 75,167                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 84  | Franklyn Santiago Mañón Clase  | Coordinador (a) Administrativo Regional                     | 001-1077788-5 |                       |                                       | 72,500                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 85  | Greisy Catuska Santana Báez    | Asistente                                                   | 402-2102164-1 |                       |                                       | 88,000                                 | 60,000                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 86  | Gustavo Adolfo de Peña Ubiera  | Supervisor de Mayordomía                                    | 001-0004482-5 |                       |                                       | 41,000                                 | 41,000                   | 03/05/2021          | 13340          |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                             | CARGO                                | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|------------------------------------|--------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 87  | Jahn Jorge Quiñones López          | Supervisor Desayuno Escolar          | 402-3518815-4 |                       |                                       | 41,000                                 | 41,000                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 88  | José Augusto Ramírez Nin           | Abogado                              | 077-0005518-4 |                       |                                       | 50,000                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 89  | José Enrique Evangelista<br>Díaz   | Supervisor Desayuno Escolar          | 001-0003007-1 |                       |                                       | 76,533                                 | 41,000                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 90  | José Luis Espino Díaz              | Odontólogo Supervisor                | 066-0003598-1 |                       |                                       | 58,000                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 91  | Juan Bautista Silven Javier        | Administrador de Red                 | 065-0021970-1 |                       |                                       | 55,000                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 92  | Juan Francisco Olivares<br>Paulino | Supervisor Desayuno Escolar          | 056-0051552-1 |                       |                                       | 41,000                                 | 41,000                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 93  | Juan Javier Pérez Soriano          | Administrador de Red                 | 005-0052617-3 |                       |                                       | 112,000                                |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 94  | Kelman Otoniel Suarez<br>Rodriguez | Analista de Compras y Contrataciones | 001-0146498-0 |                       |                                       | 115,000                                |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 95  | Maricela Encarnación<br>Montero    | Abogado                              | 075-0008132-3 |                       |                                       | 50,000                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                                     | CARGO                                                     | CIE n.º       | PAGO<br>ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO<br>T-17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO<br>T-17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º<br>APROBACIÓN |
|-----|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|
| 96  | Nery Josefina Hernandez Peña de Diaz       | Abogado                                                   | 001-1340864-5 |                          |                                      | 66,667                                |                          | 03/05/2021          | 13340             |
| 97  | Obdulio Emilio Aristy Luciano              | Auxiliar Administrativo                                   | 003-0066164-2 |                          |                                      | 31,500                                | 31,500                   | 24/05/2021          | 15200             |
| 98  | Oresty Teodora Del Socorro de León Paulino | Inspector de Aseguramiento de La Calidad de Los Alimentos | 056-0110425-9 |                          |                                      | 60,000                                |                          | 03/05/2021          | 13340             |
| 99  | Purísima Altagracia Sosa de Arias          | Abogado                                                   | 001-0374846-3 |                          |                                      | 88,000                                |                          | 03/05/2021          | 13340             |
| 100 | Raimundo Martínez                          | Técnico de Calidad y Empaque Textil                       | 001-1246146-2 |                          |                                      | 45,500                                |                          | 03/05/2021          | 13340             |
| 101 | Raudy Alexander Jimenez Rondón             | Chofer                                                    | 402-1350201-2 |                          |                                      | 44,200                                | 34,000                   | 03/05/2021          | 13340             |
| 102 | Robert Bienvenido V. Medrano Gonzalez      | Supervisor Desayuno Escolar                               | 003-0035183-0 |                          |                                      | 70,400                                | 48,000                   | 03/05/2021          | 13340             |
| 103 | Romilio Fulcar Encarnación                 | Auxiliar Administrativo                                   | 014-0002280-0 |                          |                                      | 40,950                                | 31,500                   | 03/05/2021          | 13340             |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
Contratación de personal previa obtención de no objeción del MAP  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| N.º | NOMBRE                            | CARGO                           | CIE n.º       | PAGO ENERO<br>T-17866 | PAGO<br>FEBRERO-<br>MARZO T-<br>17867 | PAGO<br>FEBRERO -<br>MARZO T-<br>17877 | PAGO<br>ABRIL<br>T-17889 | FECHA<br>APROBACIÓN | N.º APROBACIÓN |
|-----|-----------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| 104 | Rosalba Maria Payamps Cepeda      | Técnico de Alimentación Escolar | 031-0473086-0 |                       |                                       | 60,000                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 105 | Ruddy Rafael Antonio Diaz Peguero | Supervisor Desayuno Escolar     | 003-0054534-0 |                       |                                       | 70,400                                 | 48,000                   | 03/05/2021          | 13340          |
| 106 | Santa Claribert Hernandez Batista | Secretaria                      | 001-1611296-2 |                       |                                       | 35,000                                 | 35,000                   | 24/05/2021          | 15200          |
| 107 | Sularka Maribel Pérez Gomez       | Analista de Recursos Humanos    | 001-0994209-4 |                       |                                       | 78,833                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 108 | Viviana Maria Tejeda Alvarado     | Abogado                         | 001-1386767-5 |                       |                                       | 50,000                                 |                          | 03/05/2021          | 13340          |
| 109 | Iris Liliana Ortiz Amador         | Auxiliar de Contabilidad        | 012-0099981-9 |                       |                                       |                                        | 40,000                   | 24/05/2021          | 15200          |
|     |                                   | <b>Subtotales</b>               |               | <b>1,408,488</b>      | <b>655,000</b>                        | <b>2,140,933</b>                       | <b>759,667</b>           |                     |                |
|     |                                   | <b>Total</b>                    |               |                       |                                       | <b>4,964,088</b>                       |                          |                     |                |

① Excluimos pago correspondiente al mes de marzo.

② En aprobación n°13340 lo declinan por doble remuneración; es autorizado posteriormente mediante aprobación n°21245 de fecha 02 de agosto 2021.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 12  
1/2

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
ISR retenido y no pagado  
Del 16 agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| NO. DOCUMENTO | FECHA      | DETALLE                                                                                                                                                                                                | MONTO      | ISR       | OBSERVACIONES                       |
|---------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|-------------------------------------|
| T-17814       | 24/11/2020 | Pago compensación personal de seguridad Inabie noviembre 2020                                                                                                                                          | 225,500    | 8,130     |                                     |
| T-17861       | 03/03/2021 | Pago de compensación al personal de seguridad, febrero 2021 (aplicado el 9/3/2021)                                                                                                                     | 225,500    | 8,130     |                                     |
| T-17864       | 09/03/2021 | Freddy Rainier Torres Arias, nov. y dic. 2020                                                                                                                                                          | 330,000    | 59,666    |                                     |
| T-17866       | 11/03/2021 | Pago de personal interno enero 2021                                                                                                                                                                    | 1,473,488  | 39,677    |                                     |
| T-17865       | 11/03/2021 | Nómina de suplencia pers. Administrativo agosto-diciembre 2020 y enero-febrero 2021, Inabie.                                                                                                           | 794,084    | 194,695   |                                     |
| T-17867       | 30/03/2021 | Pago de personal interno febrero y marzo 2021                                                                                                                                                          | 9,318,500  | 513,805   |                                     |
| T-17873       | 08/04/2021 | Nómina personal de vigilancia marzo 2021, Inabie.                                                                                                                                                      | 285,500    | 8,130     |                                     |
| T-17875       | 15/04/2021 | Pago de compensación al personal de las áreas administrativa y financieras que laboró los días 24 y 31 de diciembre 2020 y domingo 10 de enero 2021 para cierre de cuentas contables y apoyo a la UAI. | 743,700    |           | No se observa la retención del ISR. |
| T-17876       | 20/04/2021 | Pago a Glenda Jimenez por suplencia al cargo Enc. Depto. RRHH, 2 al 31 de marzo 2021                                                                                                                   | 63,800     | 15,395    |                                     |
| T-17877       | 22/04/2021 | Nómina personal de nuevo ingreso segundo grupo, febrero y marzo 2021 Inabie.                                                                                                                           | 2,396,200  | 95,625    |                                     |
| T-17884       | 04/05/2021 | Nómina personal de vigilancia abril 2021, Inabie.                                                                                                                                                      | 285,500    | 8,130     |                                     |
| T-17889       | 14/05/2021 | Pago nómina adicional de personal contratado, abril 2021 (pago aplicado el (17/05/21)                                                                                                                  | 2,945,000  | 173,588   |                                     |
| T-17908       | 30/06/2021 | Pago de compensación a favor del personal de seguridad, junio 2021                                                                                                                                     | 285,500    | 8,130     |                                     |
| T-17912       | 06/07/2021 | Pago de compensación especial al personal fijo administrativo y contratado correspondiente a los meses noviembre y diciembre 2020.                                                                     | 1,097,210  | 169,112   |                                     |
| T-17914       | 07/07/2021 | Pago a Glenda Jimenez por suplencia al cargo Enc. Depto. RRHH, junio 2021.                                                                                                                             | 66,000     | 15,945    |                                     |
| T-17916       | 08/07/2021 | Pago de Incentivo por Cumplimiento de Indicadores 2020.                                                                                                                                                | 24,406,397 | 4,743,086 |                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**  
ISR retenido y no pagado  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| NO. DOCUMENTO | FECHA      | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MONTO             | ISR                | OBSERVACIONES |
|---------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|
| T-17915       | 08/07/2021 | Pago de compensación al personal contratado, enero y febrero 2021 (aplicado el 12/7/2021)                                                                                                                                                                                                                | 151,196           | 23,775             |               |
| T-17920       | 27/07/2021 | Pago de Incentivo por Cumplimiento de Indicadores 2020, personal contratado inactivo.                                                                                                                                                                                                                    | 722,588           | 50,901             |               |
| T-17919       | 27/07/2021 | Pago a Roberto Ant. Martínez por suplencia al de cargo de Enc. Interino Div. de Contabilidad del 31 de mayo al 14 de junio 2021. Licencia por COVID.                                                                                                                                                     | 25,000            | 5,460              |               |
| T-17924       | 30/07/2021 | Nómina personal de vigilancia julio 2021, Inabie.                                                                                                                                                                                                                                                        | 634,500           | 8,130              |               |
| T-17990       | 17/06/2022 | Nómina de compensación personal de seguridad, junio 2022 (aplicado el 23/6/22)                                                                                                                                                                                                                           | 1,054,500         | 62,727             |               |
| T-17994       | 27/06/2022 | Segundo pago al personal contratado como coordinadores y peritos para evaluar ofertas de los procesos de contratación de servicios de almuerzo escolar en centros públicos de jornada extendida del programa PAE-JEE, referencias desde el INABIE -CCC-LPN-2022-0001 hasta el INABIE -CCC-LPN-2022-0035. | 4,036,667         | 125,904            |               |
|               |            | <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>51,566,330</b> | <b>6,338,143</b> ✓ |               |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Expedientes que carecen de documentos*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| NOMBRE                          | CIE n.º       | CONTRATO | ACCIÓN DE PERSONAL | ASIGNACIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES AL LLEGAR AL INABIE | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CURRICULUM | MEMORÁNDUM DEL INABIE DESIGNANDO A DICHO PERSONAL A LA ENTIDAD | COMUNICACIÓN DE INABIE SOLICITANDO A LA ENTIDAD CASTRENSE PERSONAL MILITAR | COMUNICACIÓN DE SU ENTIDAD CASTRENSE DESIGNANDO AL MILITAR A INABIE |
|---------------------------------|---------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Abel Enrique Diaz Custodio      | 001-0222201-7 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Adalgisa Mercedes Rosario       | 001-0498479-4 |          | √                  | √                                                    | √                       |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Alba Lucia Guillen Medina       | 001-1525320-5 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Alejandro Vicente D' Oleo       | 402-2719019-2 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Alexander Basilio Dilone        | 402-2450943-6 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| Anastasia Adames Escolástico    | 001-0064774-2 |          | √                  | √                                                    | √                       |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Angelo Francisco Marcelino Pena | 225-0040400-3 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          |                                                                     |
| Anthony Enrique Castro Molina   | 228-0004061-4 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| Aurin Antonia Pérez Bello       | 001-0024689-1 |          | √                  | √                                                    | √                       |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Austria Olga Ogando Familia     | 001-0293881-8 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Benjamin Gómez                  | 001-1050313-3 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| Bernardo de Jesús Rubio Cabral  | 001-1187587-8 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| Branlis Roberto Quezada Lebrón  | 001-1392343-7 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Expedientes que carecen de documentos*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| INOMBRE                             | CIE n.º       | CONTRATO | ACCIÓN DE PERSONAL | ASIGNACIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES AL LLEGAR AL INABIE | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CURRICULUM | MEMORÁNDUM DEL INABIE DESIGNANDO A DICHO PERSONAL A LA ENTIDAD | COMUNICACIÓN DE INABIE SOLICITANDO A LA ENTIDAD CASTRENSE PERSONAL MILITAR | COMUNICACIÓN DE SU ENTIDAD CASTRENSE DESIGNANDO AL MILITAR A INABIE |
|-------------------------------------|---------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Cándida Jaquez lebrón de Ferreras   | 001-1068089-9 | √        |                    |                                                      |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Carmen Lidia Mane Pena              | 001-0470137-0 |          | √                  | √                                                    | √                       |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Carmen Rosanna Mercedes Lizardo     | 001-0179994-8 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Cecilia Núñez Selmo                 | 001-1503716-0 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Dahiana Acosta Lantigua             | 001-1698097-0 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| Dayanara Reyes Báez                 | 001-0554204-7 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Delfi Altagracia Castillo Bonifacio | 001-0438541-4 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Edwin González Lorenzo              | 001-1271318-5 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Elvy Salvador Gomez Aracena         | 073-0002965-4 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Emelinda Del Carmen Reyes López     | 001-0816432-8 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Fello Montero Mora                  | 001-1409340-4 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| Franci Cerda Almonte                | 402-2521457-2 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Francisco A. Franco Sánchez         | 001-0770382-9 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Francisco Antonio Abreu Burgos      | 001-1122744-3 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Expedientes que carecen de documentos*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| NOMBRE                           | CIE N.º       | CONTRATO | ACCIÓN DE PERSONAL | ASIGNACIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES AL LLEGAR AL INABIE | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CURRICULUM | MEMORÁNDUM DEL INABIE DESIGNANDO A DICHO PERSONAL A LA ENTIDAD | COMUNICACIÓN DE INABIE SOLICITANDO A LA ENTIDAD CASTRENSE PERSONAL MILITAR | COMUNICACIÓN DE SU ENTIDAD CASTRENSE DESIGNANDO AL MILITAR A INABIE |
|----------------------------------|---------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Francisco Luis Batista           | 093-0005713-1 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Frank Félix Ramos de la Cruz     | 001-0020100-3 | √        |                    |                                                      |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Giselle del Carmen Núñez Acosta  | 175-0000427-4 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Héctor David Mejía Díaz          | 104-0000679-6 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| India Altagracia Colón Estévez   | 001-0455492-8 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| Índira Gandhi Pérez Savinón      | 001-1282234-1 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Javier Pérez Díaz                | 011-0036318-1 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| Jeldy Alexander Rosario Veras    | 001-1870619-1 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| Joan Manuel Álvarez de Rosario   | 225-0021371-9 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          |                                                                     |
| Johanny Rodríguez Sánchez        | 223-0102424-0 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          |                                                                     |
| Johnny Nouel Fernández Hernández | 001-1402341-9 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| José Alejandro Ceballos Paulino  | 001-1117222-7 | √        | √                  |                                                      |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Expedientes que carecen de documentos*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| NOMBRE                             |  | CIE n.º       | CONTRATO | ACCIÓN DE PERSONAL | ASIGNACIÓN DE CARGOS y FUNCIONES AL LLEGAR AL INABIE | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CURRICULUM | MEMORÁNDUM DEL INABIE DESIGNANDO A DICHO PERSONAL A LA ENTIDAD | COMUNICACIÓN DE INABIE SOLICITANDO A LA ENTIDAD CASTRENSE PERSONAL MILITAR | COMUNICACIÓN DE SU ENTIDAD CASTRENSE DESIGNANDO AL MILITAR A INABIE |
|------------------------------------|--|---------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| José Alejandro Tavera Feliz        |  | 001-1447458-8 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| José Altagracia Cabrera de la Cruz |  | 001-1822078-9 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              | √                                                                          | √                                                                   |
| José Antonio Vallejo               |  | 001-0174583-4 | √        |                    |                                                      |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| José Enrique Perdomo Pimentel      |  | 001-1170174-4 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| José Francisco Rodríguez García    |  | 402-2324615-4 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| José Isidro Aguilera Pérez         |  | 001-0070323-0 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| José Luis Martínez Pérez           |  | 010-0014994-6 |          | √                  | √                                                    | √                       |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| José Luis Peralta Henríquez        |  | 001-1067380-3 | √        |                    |                                                      |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |
| José Manuel Polanco Bonilla        |  | 402-2257966-2 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| José Miguel Cabreja Rivas          |  | 101-0007359-1 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| José Ramón Almonte Vargas          |  | 402-2499124-6 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                            |                                                                     |
| José Ricardo Hernández Tejada      |  | 001-0278318-0 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                            |                                                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Expedientes que carecen de documentos*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| NOMBRE                           | CIE n.º       | CONTRATO | ACCIÓN DE PERSONAL | ASIGNACIÓN DE CARGOS y FUNCIONES AL LLEGAR AL INABIE | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CURRICULUM | MEMORÁNDUM DEL INABIE DESIGNANDO A DICHO PERSONAL A LA ENTIDAD | COMUNICACIÓN INABIE SOLICITANDO A LA ENTIDAD CASTRENSE PERSONAL MILITAR | COMUNICACIÓN DE SU ENTIDAD CASTRENSE DESIGNANDO AL MILITAR A INABIE |
|----------------------------------|---------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Josefa Méndez de Franco          | 002-0045202-7 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Juan Carlos Desena de la Cruz    | 037-0090853-0 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Juan Carlos Gómez Tavaréz        | 037-0095151-4 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Juan Carlos Ramos Ramos          | 031-0498106-7 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Juan Francisco Solano Jaquez     | 001-1185606-8 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |
| Judy Morla Novas                 | 223-0167969-6 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |
| Julio César Feliz Piñeyro        | 018-0018695-7 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Julio César Lorenzo Pulinario    | 002-0096335-3 |          |                    |                                                      |                         | √          | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |
| Juriel Jiménez Valenzuela        | 012-0093661-3 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |
| Lady Laura Ramírez de los Santos | 223-0025050-7 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |
| Luisa María Pérez García         | 402-2117376-4 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                       |                                                                     |
| Manuel Ramon Vásquez Vargas      | 001-0004349-6 |          | √                  | √                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Manuelcito Cipión Encarnación    | 012-0010088-6 |          |                    |                                                      |                         |            | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Expedientes que carecen de documentos*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| NOMBRE                              | CIE n.º       | CONTRATO | ACCIÓN DE PERSONAL | ASIGNACIÓN DE CARGOS y FUNCIONES AL LLEGAR AL INABIE | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CURRICULUM | MEMORÁNDUM DEL INABIE DESIGNANDO A DICHO PERSONAL A LA ENTIDAD | COMUNICACIÓN INABIE SOLICITANDO A LA ENTIDAD CASTRENSE PERSONAL MILITAR | COMUNICACIÓN DE SU ENTIDAD CASTRENSE DESIGNANDO AL MILITAR A INABIE |
|-------------------------------------|---------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Marcos Disla Rodríguez              | 001-1183140-0 |          |                    |                                                      |                         |            | ✓                                                              | ✓                                                                       | ✓                                                                   |
| María Yanelis del Carmen Ynoa Núñez | 031-0013461-2 |          | ✓                  | ✓                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Marianela Díaz Blanco               | 047-0158416-3 |          |                    |                                                      |                         |            | ✓                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Mario Emilio Jiménez Alcántara      | 001-0996604-4 |          | ✓                  | ✓                                                    | ✓                       |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Mario Encarnación Sánchez           | 110-0004046-6 |          |                    |                                                      |                         |            | ✓                                                              | ✓                                                                       | ✓                                                                   |
| Mario Montero Montero               | 108-0007187-9 |          |                    |                                                      |                         |            |                                                                | ✓                                                                       |                                                                     |
| Milenis Ramírez de la Rosa          | 223-0045610-4 |          |                    |                                                      |                         |            | ✓                                                              | ✓                                                                       |                                                                     |
| Miriam Angnoris Novas Cuevas        | 070-0001385-9 |          | ✓                  | ✓                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Osvaldo Rafael Liria Pimentel       | 037-0095808-9 |          |                    |                                                      |                         |            | ✓                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Otilio Domínguez Fermín             | 001-0195380-0 |          | ✓                  | ✓                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Pedro de los Santos Santana         | 001-1645605-4 |          |                    |                                                      |                         |            | ✓                                                              | ✓                                                                       |                                                                     |
| Ramon Pinales Delgado               | 053-0028569-8 |          |                    |                                                      |                         | ✓          | ✓                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Rita Edith Portorreal Capellán      | 001-0065253-6 |          | ✓                  | ✓                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Sandy Veloz Cedeño                  | 073-0094131-3 |          |                    |                                                      |                         | ✓          | ✓                                                              |                                                                         |                                                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**

*Expedientes que carecen de documentos*

Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022

| NOMBRE                        | CIE n.º       | CONTRATO | ACCIÓN DE PERSONAL | ASIGNACIÓN DE CARGOS FUNCIONES AL LLEGAR AL INABIE | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CURRICULUM | MEMORÁNDUM DEL INABIE DESIGNANDO A DICHO PERSONAL A LA ENTIDAD | COMUNICACIÓN INABIE SOLICITANDO A LA ENTIDAD CASTRENSE PERSONAL MILITAR | COMUNICACIÓN DE SU ENTIDAD CASTRENSE DESIGNANDO AL MILITAR A INABIE |
|-------------------------------|---------------|----------|--------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Santo Duran Sánchez           | 097-0032569-0 |          |                    |                                                    |                         | √          | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Suleica Montero Gonzáles      | 001-1653427-2 |          |                    |                                                    |                         |            | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |
| Toribio Disla Valdez          | 001-1166496-7 |          |                    |                                                    |                         | √          | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Víctor Manuel Reyes Lara      | 002-0038771-0 |          | √                  | √                                                  |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Wander Garcia de la Paz       | 224-0026142-0 |          |                    |                                                    |                         | √          | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Wander Sánchez Calderón       | 402-2460655-4 |          |                    |                                                    |                         |            | √                                                              | √                                                                       |                                                                     |
| Wilfredo Solano Lorenzo       | 002-0098206-4 |          |                    |                                                    |                         | √          |                                                                | √                                                                       | √                                                                   |
| Yeymi Omally Hernández Santos | 001-1796669-7 |          |                    |                                                    |                         |            | √                                                              | √                                                                       | √                                                                   |
| Yoel Méndez Carvajal          | 022-0029062-1 |          |                    |                                                    |                         |            | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Yomeran de Oleo Sánchez       | 225-0067456-3 |          |                    |                                                    |                         |            | √                                                              |                                                                         |                                                                     |
| Yovanny Francisco Ortega Abad | 118-0005439-4 | √        |                    |                                                    |                         |            |                                                                |                                                                         |                                                                     |
| Zoilo Ureña Herrera           | 001-1183257-2 |          |                    |                                                    |                         |            | √                                                              | √                                                                       |                                                                     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| BENEFICIARIO                   | CIE n.º       | PAGOS EXTRASALARIALES |                  |                              | TRANSFERENCIAS DIRECTAS           |                                     |                                  |                     | LIBRAMIENTOS                             |                    |
|--------------------------------|---------------|-----------------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|--------------------|
|                                |               | LIBRAMIENTOS          | TRANSF. DIRECTAS | TRANSFERENCIAS +LIBRAMIENTOS | COMPENSACIÓN CUMPLIM. INDICADORES | COMPENSACIÓN GASTOS de ALIMENTACIÓN | INCENTIVO RENDIMIENTO INDIVIDUAL | PRIMA de TRANSPORTE | COMPENSACIÓN CUMPLIMIENTO de INDICADORES | SUELDO ANUAL NO.13 |
| José Isidro Aguilera Pérez     | 001-0070323-0 | 123,116               | 82,078           | 205,194                      | 41,039                            | -                                   | 41,039                           | -                   | 41,039                                   | 82,078             |
| Reinaldo Medina                | 001-0445350-1 | -                     | 140,000          | 140,000                      | 4,500                             | 13,500                              | -                                | 122,000             | -                                        | -                  |
| Emelinda Reyes                 | 001-0816432-8 | -                     | 128,000          | 128,000                      | -                                 | -                                   | -                                | 128,000             | -                                        | -                  |
| Ranfis Mets                    | 001-0873405-4 | -                     | 128,000          | 128,000                      | 4,500                             | 6,000                               | -                                | 117,500             | -                                        | -                  |
| Abel Enrique Diaz Custodio     | 001-0888801-7 | -                     | 111,500          | 111,500                      | -                                 | 44,000                              | 67,500                           | -                   | -                                        | -                  |
| Raquel Mordan                  | 001-1032879-6 | -                     | 16,200           | 16,200                       | -                                 | 2,700                               | -                                | 13,500              | -                                        | -                  |
| Benjamin Gomez                 | 001-1050313-3 | -                     | 140,100          | 140,100                      | 4,500                             | 600                                 | -                                | 135,000             | -                                        | -                  |
| Francisco Antonio Abreu Burgos | 001-1122744-3 | 156,974               | 104,650          | 261,624                      | 52,325                            | -                                   | 52,325                           | -                   | 52,325                                   | 104,650            |
| Toribio Disla Valdez           | 001-1166496-7 | -                     | 12,000           | 12,000                       | 12,000                            | -                                   | -                                | -                   | -                                        | -                  |
| Faustino Montero               | 001-1167827-2 | -                     | 103,500          | 103,500                      | 4,500                             | -                                   | -                                | 99,000              | -                                        | -                  |
| José Perdomo                   | 001-1170174-4 | -                     | 148,100          | 148,100                      | 4,500                             | 15,100                              | -                                | 128,500             | -                                        | -                  |
| Pedro Rodríguez                | 001-1176876-8 | -                     | 43,200           | 43,200                       | -                                 | 12,000                              | -                                | 31,200              | -                                        | -                  |
| Marcos Disla                   | 001-1183140-0 | -                     | 191,800          | 191,800                      | 40,000                            | 67,000                              | 80,000                           | 4,800               | -                                        | -                  |
| Zoilo Ureña                    | 001-1183257-2 | -                     | 142,200          | 142,200                      | 4,500                             | 2,700                               | -                                | 135,000             | -                                        | -                  |
| Juan Francisco Solano Jaquez   | 001-1185606-8 | -                     | 30,000           | 30,000                       | -                                 | -                                   | 30,000                           | -                   | -                                        | -                  |
| Bernardo Rubio                 | 001-1187587-8 | -                     | 142,700          | 142,700                      | 4,500                             | 3,200                               | -                                | 135,000             | -                                        | -                  |
| Juan de Dios Heredia           | 001-1214758-2 | -                     | 300              | 300                          | -                                 | 300                                 | -                                | -                   | -                                        | -                  |
| Luis Pérez                     | 001-1222965-3 | -                     | 136,500          | 136,500                      | 4,500                             | 8,000                               | -                                | 124,000             | -                                        | -                  |
| Edwin González Lorenzo         | 001-1271318-5 | -                     | 51,000           | 51,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 51,000              | -                                        | -                  |
| Indhira Gandhi Pérez Savinón   | 001-1282234-1 | 88,917                | 82,078           | 170,995                      | 41,039                            | -                                   | 41,039                           | -                   | 23,939                                   | 64,978             |
| Johnny Fernández               | 001-1402341-9 | -                     | 130,000          | 130,000                      | 4,500                             | 3,500                               | -                                | 122,000             | -                                        | -                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| BENEFICIARIO                  | CIE n.º       | PAGOS EXTRASALARIALES |                  |                              | TRANSFERENCIAS DIRECTAS           |                                     |                                  |                     | LIBRAMIENTOS                             |                    |
|-------------------------------|---------------|-----------------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|--------------------|
|                               |               | LIBRAMIENTOS          | TRANSF. DIRECTAS | TRANSFERENCIAS +LIBRAMIENTOS | COMPENSACIÓN CUMPLIM. INDICADORES | COMPENSACIÓN GASTOS de ALIMENTACIÓN | INCENTIVO RENDIMIENTO INDIVIDUAL | PRIMA de TRANSPORTE | COMPENSACIÓN CUMPLIMIENTO de INDICADORES | SUELDO ANUAL NO.13 |
| Santo Martínez                | 001-1403811-0 | -                     | 13,500           | 13,500                       | -                                 | -                                   | -                                | 13,500              | -                                        | -                  |
| Fello Montero                 | 001-1409340-4 | -                     | 133,000          | 133,000                      | 4,500                             | -                                   | -                                | 128,500             | -                                        | -                  |
| José Taveras                  | 001-1447458-8 | -                     | 137,500          | 137,500                      | 4,500                             | 17,500                              | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |
| Cecilia Núñez Selmo           | 001-1503716-0 | -                     | 7,500            | 7,500                        | -                                 | -                                   | -                                | 7,500               | -                                        | -                  |
| Pedro de Los Santos           | 001-1645605-4 | -                     | 130,200          | 130,200                      | 4,500                             | 10,200                              | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |
| Suleica Montero Gonzáles      | 001-1653427-2 | -                     | 120,000          | 120,000                      | 10,000                            | 3,000                               | 11,000                           | 96,000              | -                                        | -                  |
| Dahiana Acosta                | 001-1698097-0 | -                     | 135,700          | 135,700                      | 4,500                             | 2,700                               | -                                | 128,500             | -                                        | -                  |
| Yeymy Hernández               | 001-1796669-7 | -                     | 122,700          | 122,700                      | 4,500                             | 2,700                               | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |
| José Cabrera                  | 001-1822078-9 | -                     | 128,200          | 128,200                      | 4,500                             | 10,200                              | -                                | 113,500             | -                                        | -                  |
| Jeldy Alexander Rosario Veras | 001-1870619-1 | -                     | 28,000           | 28,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 28,000              | -                                        | -                  |
| Julio César Lorenzo Pulinario | 002-0096335-3 | -                     | 335,000          | 335,000                      | 75,000                            | 110,000                             | 150,000                          | -                   | -                                        | -                  |
| Wilfredo Solano Lorenzo       | 002-0098206-4 | -                     | 30,000           | 30,000                       | -                                 | -                                   | 30,000                           | -                   | -                                        | -                  |
| Luis Alberto Medrano Pinales  | 002-0149159-4 | -                     | 34,000           | 34,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 34,000              | -                                        | -                  |
| Edgar Sánchez                 | 002-0149663-5 | -                     | 88,400           | 88,400                       | -                                 | 1,400                               | -                                | 87,000              | -                                        | -                  |
| Ramon Aquino                  | 008-0029471-2 | -                     | 48,500           | 48,500                       | 4,500                             | 19,000                              | -                                | 25,000              | -                                        | -                  |
| Fernando Bautista Bocio       | 011-0003769-4 | -                     | 36,000           | 36,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 36,000              | -                                        | -                  |
| Javier Pérez                  | 011-0036318-1 | -                     | 127,400          | 127,400                      | 4,500                             | 7,400                               | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |
| Luis Solís                    | 011-0040613-9 | -                     | 8,100            | 8,100                        | -                                 | 3,600                               | -                                | 4,500               | -                                        | -                  |
| Manuelcito Cipión Encarnación | 012-0070088-6 | 80,000                | 50,500           | 130,500                      | 45,000                            | -                                   | -                                | 5,500               | 22,500                                   | 57,500             |
| Colperkin Medina              | 012-0080615-4 | -                     | 17,600           | 17,600                       | -                                 | 4,100                               | -                                | 13,500              | -                                        | -                  |
| Jurier Jiménez                | 012-0093661-3 | -                     | 143,700          | 143,700                      | 4,500                             | 17,200                              | -                                | 122,000             | -                                        | -                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| BENEFICIARIO                  | CIE n.º       | PAGOS EXTRASALARIALES |                  |                               | TRANSFERENCIAS DIRECTAS           |                                     |                                  |                     | LIBRAMIENTOS                             |                    |
|-------------------------------|---------------|-----------------------|------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|--------------------|
|                               |               | LIBRAMIENTOS          | TRANSF. DIRECTAS | TRANSFERENCIAS + LIBRAMIENTOS | COMPENSACIÓN CUMPLIM. INDICADORES | COMPENSACIÓN GASTOS de ALIMENTACIÓN | INCENTIVO RENDIMIENTO INDIVIDUAL | PRIMA de TRANSPORTE | COMPENSACIÓN CUMPLIMIENTO de INDICADORES | SUELDO ANUAL NO.13 |
| Manuel Alexander Medina Matos | 013-0051331-2 | -                     | 42,000           | 42,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 42,000              | -                                        | -                  |
| Rafael Jaquez                 | 016-0012541-1 | -                     | 113,500          | 113,500                       | -                                 | 3,000                               | -                                | 110,500             | -                                        | -                  |
| Neno Montero                  | 016-0019641-2 | -                     | 84,300           | 84,300                        | 4,500                             | 12,800                              | -                                | 67,000              | -                                        | -                  |
| Nelio Adames Diroche          | 016-0020956-1 | -                     | 1,500            | 1,500                         | -                                 | 1,500                               | -                                | -                   | -                                        | -                  |
| José Arias                    | 017-0017508-4 | -                     | 4,500            | 4,500                         | -                                 | -                                   | -                                | 4,500               | -                                        | -                  |
| Julio César Feliz Piñeyro     | 018-0018695-7 | 74,250                | -                | 74,250                        | -                                 | -                                   | -                                | -                   | 24,750                                   | 49,500             |
| Mario Nova                    | 018-0056173-8 | -                     | 136,200          | 136,200                       | 4,500                             | 16,200                              | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |
| Luis Almonte                  | 018-0077735-9 | -                     | 60,300           | 60,300                        | -                                 | 6,800                               | -                                | 53,500              | -                                        | -                  |
| Vladimil Feliz Cristo         | 019-0019234-3 | -                     | 30,000           | 30,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 30,000              | -                                        | -                  |
| Albaro Cuevas                 | 022-0035824-6 | -                     | 7,700            | 7,700                         | -                                 | 3,200                               | -                                | 4,500               | -                                        | -                  |
| Sandy Veloz Cedeño            | 023-0094131-3 | -                     | 111,500          | 111,500                       | -                                 | 44,000                              | 67,500                           | -                   | -                                        | -                  |
| Jeyson Charles                | 023-0144898-7 | -                     | 93,700           | 93,700                        | 4,500                             | 15,200                              | -                                | 74,000              | -                                        | -                  |
| Mariana González              | 031-0419132-9 | -                     | 30,000           | 30,000                        | 4,500                             | -                                   | -                                | 25,500              | -                                        | -                  |
| Gelson Zapata                 | 033-0039531-0 | -                     | 18,000           | 18,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 18,000              | -                                        | -                  |
| Juan Carlos Gómez Tavarez     | 037-0095151-4 | -                     | 45,000           | 45,000                        | 15,000                            | -                                   | 30,000                           | -                   | -                                        | -                  |
| Osvaldo Rafael Liria Pimentel | 037-0095808-9 | -                     | 11,333           | 11,333                        | 11,333                            | -                                   | -                                | -                   | -                                        | -                  |
| Miguel Recio                  | 043-0004969-1 | -                     | 120,400          | 120,400                       | 4,500                             | 15,400                              | -                                | 100,500             | -                                        | -                  |
| Juan Antonio González Monción | 044-0021710-7 | -                     | 32,000           | 32,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 32,000              | -                                        | -                  |
| Alfredo Rodríguez             | 044-0022214-9 | -                     | 87,700           | 87,700                        | 4,500                             | 9,200                               | -                                | 74,000              | -                                        | -                  |
| Marianela Díaz Blanco         | 047-0158416-3 | -                     | 96,000           | 96,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 96,000              | -                                        | -                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| BENEFICIARIO                   | CIE n.º       | PAGOS EXTRASALARIALES |                  |                               | TRANSFERENCIAS DIRECTAS           |                                     |                                  |                     | LIBRAMIENTOS                             |                    |
|--------------------------------|---------------|-----------------------|------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|--------------------|
|                                |               | LIBRAMIENTOS          | TRANSF. DIRECTAS | TRANSFERENCIAS + LIBRAMIENTOS | COMPENSACIÓN CUMPLIM. INDICADORES | COMPENSACIÓN GASTOS de ALIMENTACIÓN | INCENTIVO RENDIMIENTO INDIVIDUAL | PRIMA de TRANSPORTE | COMPENSACIÓN CUMPLIMIENTO de INDICADORES | SUELDO ANUAL NO.13 |
| Yesenia Espaillat              | 047-0172046-0 | -                     | 30,000           | 30,000                        | 4,500                             | -                                   | -                                | 25,500              | -                                        | -                  |
| Ramon Pinales Delgado          | 053-0028569-8 | 8,750                 | -                | 8,750                         | -                                 | -                                   | -                                | -                   | -                                        | 8,750              |
| Diana Mercedes Paulino Sánchez | 056-0147556-8 | -                     | 6,000            | 6,000                         | -                                 | -                                   | -                                | 6,000               | -                                        | -                  |
| Luis Paula                     | 064-0026475-7 | -                     | 4,500            | 4,500                         | -                                 | -                                   | -                                | 4,500               | -                                        | -                  |
| Julián Carmona                 | 068-0033975-3 | -                     | 124,700          | 124,700                       | 4,500                             | 2,700                               | -                                | 117,500             | -                                        | -                  |
| Yefry Figueroa                 | 068-0058855-7 | -                     | 24,000           | 24,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 24,000              | -                                        | -                  |
| Elvy Gómez                     | 073-0002965-4 | -                     | 136,500          | 136,500                       | 4,500                             | 10,000                              | -                                | 122,000             | -                                        | -                  |
| Héctor Feliz                   | 076-0014759-4 | -                     | 148,200          | 148,200                       | 4,500                             | 8,700                               | -                                | 135,000             | -                                        | -                  |
| Regil Florián                  | 079-0017654-1 | -                     | 6,100            | 6,100                         | -                                 | 1,600                               | -                                | 4,500               | -                                        | -                  |
| Francisco Luis                 | 093-0005713-1 | -                     | 143,200          | 143,200                       | 4,500                             | 10,200                              | -                                | 128,500             | -                                        | -                  |
| Mayra Alexandra Frias Muñoz    | 096-0027850-2 | -                     | 90,000           | 90,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 90,000              | -                                        | -                  |
| Santo Duran Sánchez            | 097-0032569-0 | -                     | 7,000            | 7,000                         | -                                 | -                                   | -                                | 7,000               | -                                        | -                  |
| José Miguel Cabreja Rivas      | 101-0007359-1 | -                     | 104,000          | 104,000                       | -                                 | 44,000                              | 60,000                           | -                   | -                                        | -                  |
| Héctor David Mejía Díaz        | 104-0000679-6 | -                     | 38,000           | 38,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 38,000              | -                                        | -                  |
| Mario Montero                  | 108-0007187-9 | -                     | 97,500           | 97,500                        | -                                 | -                                   | -                                | 97,500              | -                                        | -                  |
| Fernando Bautista              | 110-0003769-4 | -                     | 67,500           | 67,500                        | 4,500                             | -                                   | -                                | 63,000              | -                                        | -                  |
| Mario Encarnación              | 110-0004046-6 | -                     | 153,000          | 153,000                       | 4,500                             | 20,000                              | -                                | 128,500             | -                                        | -                  |
| Cristian Suero                 | 110-0004527-5 | -                     | 9,300            | 9,300                         | -                                 | 300                                 | -                                | 9,000               | -                                        | -                  |
| Joan Manuel Gómez Suazo        | 123-0017126-6 | -                     | 6,000            | 6,000                         | -                                 | -                                   | -                                | 6,000               | -                                        | -                  |
| Cleidin Arias Montaña          | 154-0000036-8 | -                     | 8,000            | 8,000                         | -                                 | -                                   | -                                | 8,000               | -                                        | -                  |
| Giselle Núñez                  | 175-0000427-4 | -                     | 121,800          | 121,800                       | 4,500                             | 1,800                               | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| BENEFICIARIO                       | CIE n.º       | PAGOS EXTRASALARIALES |                  |                              | TRANSFERENCIAS DIRECTAS           |                                     |                                  |                     | LIBRAMIENTOS                             |                    |
|------------------------------------|---------------|-----------------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|--------------------|
|                                    |               | LIBRAMIENTOS          | TRANSF. DIRECTAS | TRANSFERENCIAS +LIBRAMIENTOS | COMPENSACIÓN CUMPLIM. INDICADORES | COMPENSACIÓN GASTOS de ALIMENTACIÓN | INCENTIVO RENDIMIENTO INDIVIDUAL | PRIMA de TRANSPORTE | COMPENSACIÓN CUMPLIMIENTO de INDICADORES | SUELDO ANUAL NO.13 |
| Milenis Ramirez                    | 223-0045610-4 | -                     | 121,800          | 121,800                      | 4,500                             | 1,800                               | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |
| Johanny Rodriguez                  | 223-0102424-0 | -                     | 116,200          | 116,200                      | 4,500                             | 2,700                               | -                                | 109,000             | -                                        | -                  |
| José Mejía                         | 223-0123486-4 | -                     | 126,200          | 126,200                      | 4,500                             | 12,700                              | -                                | 109,000             | -                                        | -                  |
| Judy Morla                         | 223-0167969-6 | -                     | 117,700          | 117,700                      | 4,500                             | 4,200                               | -                                | 109,000             | -                                        | -                  |
| Alex Rosario                       | 224-0002403-4 | -                     | 16,200           | 16,200                       | -                                 | 2,700                               | -                                | 13,500              | -                                        | -                  |
| Victor Familia                     | 224-0006735-5 | -                     | 5,300            | 5,300                        | -                                 | 800                                 | -                                | 4,500               | -                                        | -                  |
| Ezequiel Emmanuel Liriano Capellán | 224-0014372-7 | -                     | 45,000           | 45,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 45,000              | -                                        | -                  |
| Wander Garcia                      | 224-0026142-0 | -                     | 69,000           | 69,000                       | -                                 | 1,500                               | -                                | 67,500              | -                                        | -                  |
| Máximo Mateo                       | 225-0010856-2 | -                     | 24,400           | 24,400                       | -                                 | 6,400                               | -                                | 18,000              | -                                        | -                  |
| Angelo Marcelino                   | 225-0040400-3 | -                     | 127,000          | 127,000                      | 4,500                             | 7,000                               | -                                | 115,500             | -                                        | -                  |
| Anthony Castro                     | 228-0004061-4 | -                     | 132,700          | 132,700                      | 4,500                             | 19,200                              | -                                | 109,000             | -                                        | -                  |
| Moisés Leonardo Roque Morel        | 229-0010477-3 | -                     | 7,500            | 7,500                        | -                                 | -                                   | -                                | 7,500               | -                                        | -                  |
| Layhoner Sánchez Ventura           | 229-0023033-9 | -                     | 84,000           | 84,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 84,000              | -                                        | -                  |
| Vladimil González Suero            | 229-0025651-6 | -                     | 7,000            | 7,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 7,000               | -                                        | -                  |
| Victor Valentin Apolinar Brito     | 402-1004426-5 | -                     | 36,000           | 36,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 36,000              | -                                        | -                  |
| Franklin Berroa                    | 402-1160763-1 | -                     | 105,900          | 105,900                      | 4,500                             | 6,400                               | -                                | 95,000              | -                                        | -                  |
| Ariel Salas                        | 402-2110395-1 | -                     | 123,400          | 123,400                      | 4,500                             | 9,900                               | -                                | 109,000             | -                                        | -                  |
| Luisa Maria Pérez Garcia           | 402-2117376-4 | -                     | 45,000           | 45,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 45,000              | -                                        | -                  |
| Wildry Bernard                     | 402-2150145-1 | -                     | 58,300           | 58,300                       | -                                 | 4,800                               | -                                | 53,500              | -                                        | -                  |
| José Polanco                       | 402-2257966-2 | -                     | 108,300          | 108,300                      | 4,500                             | 7,800                               | -                                | 96,000              | -                                        | -                  |
| Domingo Rodriguez                  | 402-2286540-0 | -                     | 16,200           | 16,200                       | -                                 | 2,700                               | -                                | 13,500              | -                                        | -                  |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Personal de seguridad recibiendo pagos extrasalariales*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| BENEFICIARIO                    | CIE n.º       | PAGOS EXTRASALARIALES |                  |                              | TRANSFERENCIAS DIRECTAS           |                                     |                                  |                     | LIBRAMIENTOS                             |                    |
|---------------------------------|---------------|-----------------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|--------------------|
|                                 |               | LIBRAMIENTOS          | TRANSF. DIRECTAS | TRANSFERENCIAS +LIBRAMIENTOS | COMPENSACIÓN CUMPLIM. INDICADORES | COMPENSACIÓN GASTOS de ALIMENTACIÓN | INCENTIVO RENDIMIENTO INDIVIDUAL | PRIMA de TRANSPORTE | COMPENSACIÓN CUMPLIMIENTO de INDICADORES | SUELDO ANUAL NO.13 |
| José Francisco Rodríguez García | 402-2324615-4 | -                     | 36,000           | 36,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 36,000              | -                                        | -                  |
| Otilio Viola                    | 402-2346839-4 | -                     | 9,000            | 9,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 9,000               | -                                        | -                  |
| Javiel Emilio Francisco Javier  | 402-2359557-6 | -                     | 93,000           | 93,000                       | -                                 | 11,500                              | -                                | 81,500              | -                                        | -                  |
| Victor Manuel Saldaña Hernández | 402-2436495-6 | -                     | 36,000           | 36,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 36,000              | -                                        | -                  |
| Alexander Basilio               | 402-2450943-6 | -                     | 111,500          | 111,500                      | 4,500                             | 11,000                              | -                                | 96,000              | -                                        | -                  |
| Melfrin Cruz                    | 402-2457051-1 | -                     | 84,000           | 84,000                       | 4,500                             | 12,500                              | -                                | 67,000              | -                                        | -                  |
| Wander Sánchez                  | 402-2460655-4 | -                     | 117,700          | 117,700                      | 4,500                             | 4,200                               | -                                | 109,000             | -                                        | -                  |
| José Almonte                    | 402-2499124-6 | -                     | 108,300          | 108,300                      | 4,500                             | 7,800                               | -                                | 96,000              | -                                        | -                  |
| José Martín Solís Jiménez       | 402-2507786-2 | -                     | 104,200          | 104,200                      | -                                 | 8,700                               | -                                | 95,500              | -                                        | -                  |
| Franci Cerda Almonte            | 402-2521457-2 | -                     | 42,000           | 42,000                       | -                                 | -                                   | -                                | 42,000              | -                                        | -                  |
| Luis de León                    | 402-2532823-2 | -                     | 13,500           | 13,500                       | -                                 | -                                   | -                                | 13,500              | -                                        | -                  |
| Luis Francisco Muñoz Camacho    | 402-2631469-4 | -                     | 1,200            | 1,200                        | -                                 | 1,200                               | -                                | -                   | -                                        | -                  |
| Alejandro Vicente               | 402-2719019-2 | -                     | 95,500           | 95,500                       | -                                 | 13,000                              | -                                | 82,500              | -                                        | -                  |
| Juan Guzmán                     | 402-2824768-6 | -                     | 76,400           | 76,400                       | 4,500                             | 11,900                              | -                                | 60,000              | -                                        | -                  |
| Reilín de Los Santos            | 402-3516784-4 | -                     | 72,500           | 72,500                       | 4,500                             | 12,500                              | -                                | 55,500              | -                                        | -                  |
| Pablo Valdez                    | 402-3578304-6 | -                     | 17,100           | 17,100                       | -                                 | 3,600                               | -                                | 13,500              | -                                        | -                  |
| José Alberto Minyetty Pujols    | 402-4011650-5 | -                     | 6,000            | 6,000                        | -                                 | -                                   | -                                | 6,000               | -                                        | -                  |
| Jefferson Lebrón                | 402-4063518-1 | -                     | 6,000            | 6,000                        | -                                 | 1,500                               | -                                | 4,500               | -                                        | -                  |
| <b>Totales</b>                  |               | <b>532,008</b>        | <b>8,913,338</b> | <b>9,445,346</b>             | <b>554,236</b>                    | <b>804,200</b>                      | <b>660,402</b>                   | <b>6,894,500</b>    | <b>164,553</b>                           | <b>367,455</b>     |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 15  
1/2

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Desembolsos a personal contratado sin autorización del MAP*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD#

| AÑO  | MES | NOMBRE                          | CIE n.º       | NO. TRANSE. | CONCEPTO              | SUELDO BRUTO |
|------|-----|---------------------------------|---------------|-------------|-----------------------|--------------|
| 2020 | 12  | Aldo Antonio Franco Vásquez     | 031-0390345-0 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 32,667       |
| 2020 | 10  | Andrés Montero Ferreras         | 001-0454268-3 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 10  | Angel Manuel Tejeda Tejada      | 402-2445585-3 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 6,000        |
| 2020 | 10  | Areyni Montero Montero          | 108-0008391-6 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 66,000       |
| 2020 | 12  | Arlensy Massiel Rivas Adames    | 402-3748147-4 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 1,210        |
| 2020 | 10  | Branlis Roberto Quezada Lebrón  | 001-1392343-7 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 11  | Branlis Roberto Quezada Lebrón  | 001-1393343-7 | 17812       | PAGO RETROACTIVO      | 131,000      |
| 2020 | 10  | Carlos Manuel García Pirón      | 016-0010419-2 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 92,500       |
| 2020 | 12  | Carolina Báez Gratero           | 035-0001491-6 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 28,000       |
| 2020 | 10  | Claudio Familia Vallejo         | 001-0066424-2 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 10  | Deybi Villalona De Los Santos   | 012-0089052-1 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 54,000       |
| 2020 | 10  | Eduardo Ramírez Ramírez         | 001-0607369-5 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 24,000       |
| 2020 | 11  | Edwin Henríquez Bueno           | 001-1153058-0 | 17812       | PAGO RETROACTIVO      | 52,500       |
| 2020 | 10  | Emely Anahay Ubiera Sosa        | 027-0022946-7 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 16,917       |
| 2020 | 10  | Filandia Larimar Fernández      | 001-1908073-7 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 24,600       |
| 2020 | 12  | Francina María Rodríguez Osoria | 402-1099740-5 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 28,000       |
| 2020 | 10  | Freddy Rainier Torres Arias     | 223-0102632-8 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 10  | Glenda Jiménez Alvarado         | 001-1737300-1 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 39,000       |
| 2020 | 10  | Glenys Margarita Canelo         | 001-0613828-2 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 11  | Héctor Fodil Rosa Mercedes      | 027-0008259-3 | 17812       | PAGO RETROACTIVO      | 296,000      |
| 2020 | 10  | Iris Liliana Ortiz Amador       | 012-0099981-9 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 5,333        |
| 2020 | 10  | Jeniffer Colette Mckenzie Marte | 001-1719057-9 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 10  | José Alejandro Ceballos Paulino | 001-1117222-7 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 209,600      |
| 2020 | 10  | José Vicente Feliz              | 017-0026808-7 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 5,000        |
| 2020 | 12  | Juan Tomás De León Montilla     | 012-0002996-3 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 28,000       |
| 2020 | 10  | Karla Ivelisse Llano Peña       | 402-2423211-2 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 21,000       |
| 2020 | 12  | Luis Omar Santiago Mosquera     | 081-0007491-6 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 28,000       |
| 2020 | 10  | Manuel Enrique Cáceres De Jesús | 093-0026178-2 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 24,600       |
| 2020 | 10  | Marino Laureano                 | 001-0871525-1 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 10  | Marleny Roció Pujols Núñez      | 001-1015843-3 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 84,000       |
| 2020 | 12  | Martha María Núñez Fernández    | 031-0418951-3 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 30,333       |
| 2020 | 12  | Máximo Sánchez Rodríguez        | 001-0064193-5 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 34,500       |
| 2020 | 12  | Mirmalíz Herrera Estévez        | 036-0045413-0 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 28,000       |
| 2020 | 10  | Nancy Gissett Paredes Rodríguez | 225-0011595-5 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 9,333        |
| 2020 | 10  | Nereida Antonia De León Sánchez | 001-0036079-1 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 520,000      |
| 2020 | 12  | Pablo De Los Santos Abreu       | 008-0019876-4 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 24,600       |
| 2020 | 12  | Patricia María Tejada Reyes     | 402-1306103-5 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 28,000       |
| 2020 | 10  | Priamo Pericles Jiménez Tejeda  | 001-0468536-7 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 51,000       |
| 2020 | 10  | Rafael Encarnación Quezada      | 001-0928887-8 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 200,000      |
| 2020 | 10  | Rafael Leonel Veras Pérez       | 001-0019801-9 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,167       |
| 2020 | 10  | Rosayma Elizabeth Orozco Zabala | 011-0029416-2 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020 | 10  | Santa Ysabel Abad Beltrán       | 001-1520323-4 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 54,000       |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>

Anexo 15  
2/2

**Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)**  
*Desembolsos a personal contratado sin autorización del MAP*  
Del 16 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022  
Valores en RD\$

| AÑO           | MES | NOMBRE                          | CIE n.º       | NO. TRANSF. | CONCEPTO              | SUELDO BRUTO |
|---------------|-----|---------------------------------|---------------|-------------|-----------------------|--------------|
| 2020          | 10  | Sarah Nicole Polanco Ferrer     | 402-3396685-8 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 4,000        |
| 2020          | 10  | Saturnino Antonio Peralta Ureña | 034-0030422-0 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 78,600       |
| 2020          | 12  | Sonia Maribelys Doñe Sánchez    | 001-1776650-1 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 42,000       |
| 2020          | 10  | Stefany Valdez García           | 225-0072191-9 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 4,000        |
| 2020          | 10  | Thomas Brazobán Herrera         | 402-2501437-8 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 3,500        |
| 2020          | 10  | Vinicio Vásquez Santos          | 051-0016000-0 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 30,567       |
| 2020          | 10  | Wanda Jiménez Luis              | 225-0049570-4 | 17807       | RETROACTIVO SEPT/2020 | 29,400       |
| 2020          | 12  | Wilmer Fernández Mercedes       | 402-0069855-9 | 17822       | PAGO RETROACTIVO      | 22,400       |
| Subtotal      |     |                                 |               |             |                       | 3,199,127√   |
| 2021          | 12  | Anyeli María Hernández De Jesús | 055-0042674-6 | 17972       | PAGO RETROACTIVO      | 43,000       |
| 2021          | 12  | Joan Manuel Álvarez Del Rosario | 225-0021371-9 | 17972       | PAGO RETROACTIVO      | 40,000       |
| subtotal      |     |                                 |               |             |                       | 83,000√      |
| Total general |     |                                 |               |             |                       | 3,282,127√   |



Cámara de Cuentas de la República Dominicana  
Percio Dario Santana - Supervisor de Auditoría  
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/2b5b0a58-5a7e-4fd2-b4cf-859505848873>